

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 9:30 hrs. nueve horas con treinta minutos, del día viernes 26 veintiséis de Agosto del año 2011 dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2010-2012 dos mil diez, dos mil doce, para efectuar su Sesión Pública Ordinaria Número 33 treinta y tres de Ayuntamiento. -----

PRIMER PUNTO: C. Secretario General José Luis Orozco

Sánchez Aldana: Bueno días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez, C.C. Regidores: C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González, C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero, C. Leónides Antonio López Vázquez, C. Roberto Chávez del Toro, C. Pedro Morales Eusebio, C. Ana Isabel Ocegüera Cortés, C. Jesús Anaya Trejo, C. Xóchitl Margarita García Aguilar, C. Gustavo Leal Díaz, C. Raúl Novoa López, C. Alejandro Rodríguez Retolaza, C. Delia Refugio González Gómez, C. Alejandro Federico Medina del Toro. Señor Presidente reporto a Usted la asistencia de 13 trece de los Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal. (En ese momento no llegaba el C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González, se incorporó más tarde). **C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez:** Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Pública Ordinaria Número 33 treinta y tres, y

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 1 de 178*

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

válidos los acuerdos que en la misma se tomen. Le pido al Secretario General proceda al desahogo de la Sesión. **C.**

Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Vamos a dar lectura al orden del día. - - - - -

SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Sesión. - - - - -

SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - -

TERCERO.- Iniciativa de Acuerdo para la aprobación de las Tablas de Valores Catastrales par el Ejercicio 2012 dos mil doce. Motiva C. Regidor Roberto Chávez del Toro. - - - - -

CUARTO.- Dictamen del Comité Dictaminador de Obras para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza diversas obras. Motiva C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez. - - - - -

QUINTO.- Dictamen Final de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que autoriza nomenclatura de las diversas arterías en el interior de la Central Camionera. Motiva C. Regidor Pedro Morales Eusebio. - - - - -

SEXTO.- Dictamen Final de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza la Ley de Ingresos 2012 dos mil doce. Motiva C. Regidor Roberto Chávez del Toro. - -

SÉPTIMO.- Punto de Acuerdo para girar exhortación al Departamento de Obras Públicas. Motiva C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez. - - - - -

OCTAVO.- Punto de Acuerdo para autorizar instalación de parquímetros en algunas calles de la Ciudad. Motiva C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez. - - - - -

NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo que autoriza turnar a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que realice la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de

Centro de Población Ciudad Guzmán. Motiva C. Regidor Roberto Chávez del Toro. -----

DÉCIMO.- Punto de Acuerdo para que se realice corrección de la celebración del científico Serapio José María Arreola Mendoza. Motiva C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero. -----

UNDÉCIMO.- Dictamen Final de la Comisión de Obras Públicas y Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en conjunto con la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza la realización de obras públicas por la modalidad de Administración Directa y autorización del gasto para su ejecución. Motiva C. Regidor Roberto Chávez del Toro. -----

DUODÉCIMO.- Punto de Acuerdo Económico para que se autorice participar en el reconocimiento de la Presidencia Municipal como Edificio Público 100 % cien por ciento Libre de Humo de Tabaco. Motiva C. Regidora Ana Isabel Ocegüera Cortés. -----

DÉCIMO TERCERO.- Dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para autorizar venta de terrenos. Motiva C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González. -----

DÉCIMO CUARTO.- Punto de Acuerdo para autorización de colocación de placa alusiva al 50 cincuenta Aniversario de la Organización PEACE CORPS. Motiva C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro. -----

DÉCIMO QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva C. Regidor Alejandro Rodríguez Retolaza. -----

DÉCIMO SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones la Reforma del Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal. Motiva C. Regidora Xóchitl Margarita García Aguilar. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Asuntos varios. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Señores Regidores está a su consideración el orden del día, si alguien desea hacer algún comentario o agregar algún punto vario, es el momento.... **"A"** Asunto relacionado con Tránsito. Motiva C. Regidora Delia Refugio González Gómez.

"B" Informe de Actividades de Programa de Microcuencas, haciendo uso de la voz el Ingeniero Daniel Ochoa Ceballos.

Motiva C. Regidora Xóchitl Margarita García Aguilar. **"C"**

Asunto relacionado con el OPD del Agua Potable. Motiva C.

Regidor Leónides Antonio López Vázquez. **"D"** Motivación a

los Regidores para que participen en las Actividades Cívicas y Culturales. Motiva C. Regidor José Guadalupe Martínez

Quintero. **"E"** Informe sobre Asuntos Laborales. Motiva C.

Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez. **C. Secretario**

General José Luis Orozco Sánchez Aldana: Si están en la

afirmativa de aprobar el orden del día con los puntos varios ya mencionados, favor de manifestarlo levantando su mano...

13 votos, aprobado por mayoría calificada. - - - - -

TERCER PUNTO: Iniciativa de Acuerdo para la aprobación

de las Tablas de Valores Catastrales par el Ejercicio 2012

dos mil doce. Motiva C. Regidor Roberto Chávez del Toro. **C.**

Regidor Roberto Chávez del Toro: SALA DE REGIDORES

INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA APROBACION DE

LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA EL

EJERCICIO 2012 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE LIC. ROBERTO CHAVEZ DEL TORO, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, artículo 77 fracción II de la Constitución Política de este Estado; y 40, 47, 60, 87 fracción II y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, presento a la consideración de este Honorable Pleno Iniciativa de Acuerdo respecto de los Valores Unitarios de terreno y Construcción los cuales tendrán vigencia en el año 2012 en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que obedece a los siguientes:

ANTECEDENTES: **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. **II.-** Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado. **III.-** La Fracción IX y X, Artículo 13, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, establece como una obligación del ayuntamiento de los municipios el de presentar ante el Consejo Técnico de Catastro Municipal las Propuestas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 54 de la citada Ley, con el fin de que dicho Consejo analice y estudie el Proyecto de Tablas de

Valores Unitarios, y en su caso, haga las modificaciones a los valores que estimen pertinentes, sustentando en todo momento, los aspectos y opiniones técnicas, para que a su vez se remitan al Consejo Técnico del Estado para su correspondiente homologación, opinión y recomendación.

IV.- Que a partir del año 2000 en que se implementó el nuevo esquema Tributario en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, ya que de acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, el numeral quinto transitorio de las reformas al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias será equiparable a los valores de mercado a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

V.- Este Gobierno Municipal a través de sus diferentes Administraciones, ha cumplido año con año en la elaboración y aplicación de las Tablas de Valores Catastrales, por lo que en forma paulatina se ha trabajado para lograr el objetivo de la disposición Constitucional anteriormente establecida.

VI.- El pasado 26 de Mayo de la presente anualidad la Autoridad Catastral Municipal presentó su Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y de Construcción ante el Consejo de Catastro Municipal , justificando ante el mismo la necesidad de elaborar y aplicar Tablas de Valores, así como de estarlas actualizando cada año, igualmente se presentó una tabla con casos concretos, utilizando valores actuales y valores propuestos para el año 2012, a efecto de tener un comparativo y repercusión del Impuesto Predial con la propuesta de incremento, mismo donde se enfatizó que desde la Constitución Federal se establece la obligación del cobro de las contribuciones en

base a valores reales, aclarando que la cuota fija y la tasa son factores variables donde el Municipio puede hacer los ajustes necesarios para el cobro del Impuesto Predial; por lo que en Sesión plenaria el Consejo Técnico de Catastro Municipal aprobó por unanimidad la propuesta de la Tabla de Valores 2012. **VII.-** Toda vez que se cumplió con la primera etapa, la propuesta de valores fue enviada por el presidente del Consejo Técnico de Catastro Municipal al Consejo Técnico Catastral del estado para su homologación de conformidad a lo establecido en la Ley de Catastro Municipal. **VIII.-** Con fecha 11 de Agosto del 2011, se emitió dictamen favorable por parte del Pleno del Consejo Técnico Catastral el Estado analizó la propuesta de Valores Unitarios de Terreno y Construcción de este Municipio, consistente en que los Valores de Terreno Rústico y Urbano, así como los Valores de Construcción se encuentra Homologados, mas sin embargo se efectuaron 05 (cinco) recomendaciones, las cuales ya fueron modificadas y solventadas debidamente. **IX.-** De acuerdo al procedimiento establecido en los Artículos 13 fracciones IX y X, con relación al Artículo 54 fracción IV In Fine de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco mismo que señala que una vez obtenido el dictamen por parte del Consejo Técnico Catastral del estado, la propuesta deberá presentarse en Sesión de Ayuntamiento con las observaciones que haya emitido el Consejo Estatal antes referido, para su aprobación y turno al Congreso del Estado en Vía de Iniciativa de Ley. **X.-** En relación al punto anterior, el suscrito en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y una vez analizado y estudiado la viabilidad para las modificación de las Tablas de Valores y después de haber

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 7 de 178*

Secretaria General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

atendido las recomendaciones efectuadas por el Consejo Técnico catastral del Estado de Jalisco mediante oficio numero 01926 de fecha 11 de de Agosto del año en curso, propongo poner a discusión y en su caso aprobación los siguientes puntos de **ACUERDOS: PRIMERO.-** Se Aprueba en lo general y en lo particular la Tabla de Valores Catastrales para el ejercicio 2012, conforme a los documentos y planos anexos conforme a los siguientes puntos: 1. La Tabla de Valores Unitarios de Construcción propuesta para el año 2012; 2. El Plano llave de la Población de Ciudad Guzmán; 3. Tabla de Valores Unitarios de Terreno por 10 Sectores de la Población de Ciudad Guzmán; 4. Tabla de Valores Unitarios de Terreno de las Delegaciones; 5. Tabla de Valores Unitarios de Terreno por Hectáreas para los predios rústicos; 6. Tabla de demérito e incrementos; y 7. Tabla de Valores para predios en proceso de construcción.

(MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LIBRO DE ANTECEDENTES DE LA PRESENTE ACTA) SEGUNDO.-

Se Instruye al C. Presidente Municipal para que notifique por los medios de costumbre y con copia certificada en tres tantos, la presente resolución a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2011 AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” 22 DE AGOSTO DEL 2012 **LIC. ROBERTO CHÁVEZ DEL TORO** Regidor Presidente de la H. Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **FIRMA**-----

C. Regidora Delia Refugio González Gómez: Gracias Secretario, buenos días nuevamente. Licenciado Chávez, ya había comentado con Usted, estamos de acuerdo en la Tabla

de Valore y en los ajustes que se hacen, solamente que tomemos en cuenta lo que establece la Ley del Congreso del Estado de Jalisco, respecto a lo que es el descuento a jefas de familia, viudas y divorciadas, sí lo contempla la Ley a la hora que pidamos el descuento que si aparece, porque el año pasado cuando solicitamos, creo que Xóchitl fue quien subió el punto para él descuento cuando se viene a pagar lo de Catastro, no contemplaba lo de jefas de familia, divorciadas y madres solteras, gracias. **C. Regidor Roberto Chávez del Toro:** Sí Compañera Delia, vamos a observar esa situación. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Si ya no existiera ningún comentario a ésta Iniciativa, vamos a proceder a cerrar el punto para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar ésta Iniciativa de Acuerdo para la aprobación de las Tablas Catastrales 2012 dos mil doce, favor de manifestarlo levantando su mano.... **13 votos, aprobado por mayoría calificada.** -----

CUARTO PUNTO: Dictamen del Comité Dictaminador de Obras para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que autoriza diversas obras. Motiva C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez. **C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez: DICTAMEN DEL COMITÉ DICTAMINADOR DE OBRA PUBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, QUE AUTORIZA DIVERSAS OBRAS H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones conferidas en los artículos 2 y

4 fracción IV, de los lineamientos establecidos en el Comité Dictaminador de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta ante el pleno del Ayuntamiento el Dictamen del Comité Dictaminador de obra pública para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en base a los siguientes: **ANTECEDENTES:** **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada Municipio será gobernado por una Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. **II.-** Que de conformidad con el artículo 4 fracción IV de los lineamientos establecidos para el funcionamiento del Comité Dictaminador de Obra Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que corresponde al Comité emitir un dictamen previo debidamente fundado y motivo que sirva como fundamento para que el Ayuntamiento emita su dictamen correspondiente. **III.-** Que en la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Obra Pública celebrada el 18 de Agosto de 2011 dos mil once, previa integración de los expedientes, estudio y análisis por parte de la Dirección de Obras Públicas; en virtud de que los contratistas participantes en el proceso de adjudicación de obras, cumplieron satisfactoriamente con los requisitos establecidos por la legislación de la materia; se presentaron ante el Comité para su aprobación la siguiente propuesta: - - - - -

OBRA	MODALIDAD	SE PROPONE ADJUDICAR
"Colocación de red subterránea de los servicios de telefonía, telecable y energía eléctrica en el centro histórico como participación Municipal"	ADJUDICACIÓN DIRECTA Con una inversión total de \$744,236.74	A LA C. ADRIANA RODRÍGUEZ JUÁREZ. <u>\$744,236.74</u> (Setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 10 de 178

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

<i>al Proyecto integral de la Red Subterránea".</i> No. De obra: <u>140235R3328</u> (RAMO 33)	(setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos 74/100)	74/100.) I.V.A. INCLUIDO.
---	--	----------------------------------

CONSIDERANDO: Por lo expuesto en los puntos que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, así como el numeral 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**, en relación con lo dispuesto por los artículos **106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento**, se propone para su discusión y en su caso aprobación los siguientes: **ACUERDOS: PRIMERO.-** Se adjudiquen las obras mencionadas en el cuerpo del presente dictamen, a la persona física señalada en la tabla inserta, por ser esta la propuesta técnica que reúne todos y cada uno de los requisitos previstos por la legislación de la materia. **SEGUNDO.-** Mediante la aprobación de este dictamen, se emita el fallo de licitación en favor de las personas física ganadora. **TERCERO.-** Se instruya al Jurídico de la Dirección de obras Públicas, para que proceda de conformidad a lo establecido en el arábigo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como el artículo 170 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, a la elaboración del correspondientes contrato de obra con la personas física ganadora, observando las bases y condiciones establecidas en la legislación de la materia.

ATENTAMENTE: “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 18 de Agosto de 2011. **L.C.P. ANSELMO ABRICA CHÁVEZ** Presidente Municipal **LIC. ROBERTO**

CHÁVEZ DEL TORO Regidor Integrante **LIC. JOSÉ DE JESÚS NÚÑEZ GONZÁLEZ** Regidor Integrante **LIC. ALEJANDRO FEDERICO MEDINA DEL TORO** Regidor Integrante **LIC. XÓCHITL MARGARITA GARCÍA AGUILAR** Regidora Integrante **LIC. BERTHA FLORES OLIVERA** Tesorera Municipal **LIC. ALEJANDRA CÁRDENAS NAVA** Contralora Municipal **LIC. RAUL NOVOA LÓPEZ** Regidor Integrante **ING. ALEJANDRO RODRÍGUEZ RETOLAZA** Regidor Integrante **FIRMAN” C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez:** Aquí nomás cabe mencionar que es la misma Comisión Federal la que tiene la obra, la que quedó la Empresa, es cuanto compañeros Regidores. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Doy cuenta que en este momento se incorpora a ésta Sesión de Ayuntamiento el C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González. Si hubiera algún comentario Señores Regidores.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar éste Dictamen del Comité Dictaminador de Obra Pública, favor de manifestarlo levantando su mano.... **13 votos, aprobado por mayoría calificada. (Se ausentó C. Regidor Gustavo Leal Díaz, con permiso).** -----

QUINTO PUNTO: Dictamen Final de la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, que autoriza nomenclatura de las diversas arterias en el interior de la Central Camionera. Motiva C. Regidor Pedro Morales Eusebio. **C. Regidor Pedro Morales Eusebio: DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PÚBLICO Y CEMENTERIOS, QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE “LAS DIVERSAS ARTERIAS EN EL INTERIOR DE LA CENTRAL**

CAMIONERA DE ESTE MUNICIPIO. HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. C. PEDRO MORALES EUSEBIO, LIC. ROBERTO CHAVEZ DEL TORO, ING. ALEJANDRO RODRIGUEZ RETOLAZA, en nuestro carácter de Regidores que integran la Comisión Edilicia de Calles Alumbrado Público y Cementerios, del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el presente curso, y en uso de las facultades que nos confiere el artículo 115 Constitucional, 1,2,3, 4,77,78,79,80,81, 82,85 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,10,27,28,29,30,37,38,40,41,45,47,49 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 40, 47, 51, 87 y 104,106, 109 y demás relativos y aplicable del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, comparecemos a presentar conforme a los requisitos del numeral 107 el siguiente **DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CALLES, ALUMBRADO PUBLICO Y CEMENTERIOS, QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE “LAS DIVERSAS ARTERIAS EN EL INTERIOR DE LA CENTRAL CAMIONERA DE ESTE MUNICIPIO.** fundamentado en la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al

tener personalidad jurídica y patrimonio o propio y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. II.- En el numeral 51 del reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande de en sus apartados I, II, III, IV, VII Y VIII, Señala la importancia de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a mejorar el servicio del alumbrado público del municipio, así como modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del municipio. Proponer al ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades. Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega a los siguientes **CONSIDERANDOS:** 1.- Los nombre que se están proponiendo a las arterias dentro de la central camionera de este municipio, son porque en la actualidad los locales son identificados por numerales y secciones, causando conflictos entre los comerciantes. Con el nombramiento de las calles se generará la asignación de números oficiales dando mayor certidumbre legal a los domicilios de comercios establecidos en el interior de la central de autobuses. Así mismo la asignación de nombres de ciudades vecinas a Zapotlán el grande Jalisco en las arterias antes descritas, tiene como finalidad el fomento de las mismas. En los términos citados, se resuelve y se somete para su discusión y en su caso aprobación el siguiente dictamen: **PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento las arterias viales que se describen a

continuación, **dentro de la central camionera de este Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco.** 1.- **Av. Cd. Guzmán.** Entre las calles Av. Miguel de la Madrid Hurtado y calle Zapotlán_Guadalajara. 2.- **Zapotlán_Guadalajara.** Entre la calle Zapotlán_Sayula y la Av. José María González de Hermosillo 3.- **Zapotlán_Sayula.** Entre Av. Miguel de la Madrid y la calle Zapotlán_Tamazula 4.- **Zapotlan_Colima.** Entre Zapotlan_Sayula y Av. José maría González de Hermosillo 5.- **Zapotlán_Tuxpan.** Entre la calle Zapotlán_Guadalajara y calle Zapotlán_Colima 6.- **And. Zapotlán_Sn. Gabriel.** entre calles Zapotlán_Colima y Zapotlán_Tamazula 7.- **Zapotlán_Tamazula.** Entre la Av. José María Glz. De Hermosillo y calle Zapátlan_Sayula

SEGUNDO.- Se turne al departamento de obras públicas y a nomenclaturas para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 23 DE AGOSTO DE 2011 **Los integrantes de la Comisión Edilicia de calles, alumbrado público y cementerios.** **C. Pedro Morales Eusebio Regidor FIRMA”** **Lic. Roberto Chávez Del Toro Regidor FIRMA”** **Ing. Alejandro Rodriguez Retolaza Regidor NO FIRMA”** - - - - -

C. Regidora Delia Refugio González Gómez: Gracias. Pedro la propuesta es para lo que es el terreno de la Central Camionera, ¿Verdad? Porque así como escuche la lectura me parecía que era adentro de lo que es la Central, es en todo el espacio. **C. Regidor Pedro Morales Eusebio:** Sí, es en los accesos alrededor de la Central Camionera, accesos cercas. Sí, para que se corrija en ese sentido. **C. Regidora Delia Refugio González Gómez:** Ya viendo el croquis ya me estoy ubicando, lo que me parece complicado es que tenga el

nombre: “Zapotlán-Guadalajara” ó “Zapotlán-Tamazula” ó “Zapotlán-Tuxpan”. **C. Regidor Pedro Morales Eusebio:** Maestra, esto se hace por las corridas que salen de Zapotlán aquí a las Ciudades vecinas, pueblos vecinos, por eso que lleva primero el nombre de aquí de “Zapotlán”. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Si ya no hubiera más comentarios, vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar éste Dictamen Final que autoriza nomenclatura de diversas arterías en el interior de la Central Camionera de nuestro Municipio, favor de manifestarlo levantando su mano.... **13 votos, aprobado por mayoría calificada. Al término de la votación se reincorpora el C. Regidor Gustavo Leal Díaz.**

SEXTO PUNTO: Dictamen Final de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza la Ley de Ingresos 2012 dos mil doce. Motiva C. Regidor Roberto Chávez del Toro. **C. Regidor Roberto Chávez del Toro:**
SALA DE REGIDORES DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LEY DE INGRESOS 2012
Honorables miembros del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II segundo párrafo, artículo 77 fracción II de la Constitución Política de este Estado; artículo 27 primer párrafo, 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco; 60 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; La comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, dictamino respecto a la solicitud presentada por el C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez por conducto de la Lic. Bertha Flores Olivera Encargada de la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal,

para el estudio y aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos 2012, presentando a continuación la narración de:

ANTECEDENTES: **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, así como administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar, la utilización del suelo dentro de su jurisdicción territorial. **II.-** Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 establece, en su párrafo primero los municipios se administraran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenecen así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor. **III.-** Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en su artículo 27 en su párrafo primero los ayuntamientos para su estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones, en su artículo 37 fracción I del mismo ordenamiento señala que es obligación de los Ayuntamientos presentar al Congreso de Estado, las iniciativas de sus leyes de Ingresos antes del día 31 de Agosto de cada año. **IV.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del **2012**, la Hacienda Pública de este municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, contribuciones especiales, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta ley se establecen, así como los impuestos por conceptos de actividades

comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones, demás actividades que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Ingresos de nuestro Municipio. **V.-** En base a lo anterior, la Ley de Hacienda Municipal en su Artículo 15 en su primer párrafo establece: **Artículo 15.-** El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación. **VI.-** Por lo que una vez estudiado y revisado el proyecto de la Ley de Ingresos, mismo que será aprobado por el cabildo, durante el periodo de un año, a partir del 1º de Enero del 2012. Incluyendo en dicha Ley la percepción de Ingresos y definiciones, impuesto predial, Impuestos Extraordinarios, de los derechos, productos y aprovechamientos en sus diferentes capítulos establecidos. Por tales motivos la presente comisión edilicia dictamina bajos los siguientes: **CONSIDERANDOS:** En razón de lo anteriormente expuesto, la comisión edilicia de Hacienda Pública y patrimonio Municipal propone con fundamento en los artículos 37, 38 fracción X, 40, 42, 60, 71, del Reglamento Interior del Ayuntamiento relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la comisión que emite el presente dictamen, sometiendo a consideración del H. Pleno de Ayuntamiento el siguiente: **DICTAMEN: PRIMERO.-** Los integrantes de la comisión **APROBAMOS**, en lo general y en lo particular, las proyecciones de la Ley De Ingresos (maduro) de lo que será la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente Dictamen a la C. Tesorera Municipal, para su

conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se instruya al C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen. **LIC. ROBERTO CHÁVEZ DEL TORO** Regidor Presidente de la H. Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **FIRMA”** **VOCALES:** Lic. José de Jesús Núñez González **FIRMA”** Lic. Ana Isabel Ocegüera Cortés **FIRMA”** Lic. Alejandro Federico Medina del Toro **FIRMA”** Ing. Alejandro Rodríguez Retolaza **NO FIRMA”** **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.**

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES **Artículo 1.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012, la Hacienda Pública de este municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, contribuciones especiales, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta ley se establecen. **Artículo 2.-** Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, que son objeto del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia de dicho convenio. Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal en

sus fracciones I, II, III y IX. De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otro cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios; con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal. El Ayuntamiento, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3. *El funcionario encargado de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos municipales respectivos, es la autoridad competente para fijar, entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado o nominativo salvo buen cobro, vía electrónica a través de una transferencia, o por Internet con tarjeta de crédito mediante la expedición del recibo oficial correspondiente. Los funcionarios que determine el ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis. de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará*

la cantidad de \$85,000.00. **Artículo 4.** Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos municipales, se equipararán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos. **Artículo 5.** Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas y tarifas, que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas, a excepción de lo que establece el artículo 37, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia. **Artículo 6.** La realización de eventos, espectáculos y diversiones públicas, ya sea de manera eventual o permanente, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las demás consignadas en los reglamentos respectivos: I. En todos los eventos, diversiones y espectáculos públicos en que se cobre el ingreso, se deberá contar con boletaje previamente autorizado por la Hacienda Municipal, y/o Reglamentos el cual en ningún caso, será mayor a la capacidad de localidades del lugar en donde se realice el evento. II. Para los efectos de la determinación de la capacidad de cupo del lugar donde se presenten los eventos o espectáculos, se tomará en cuenta la opinión del área correspondiente a la Unidad de Protección Civil y Bomberos. III. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad pública municipal o, en su defecto, a través de los servicios de seguridad privada, en el caso de seguridad pública

municipal pagaran el sueldo y los accesorios que deriven de la contratación de los mismos. IV. Los eventos, espectáculos públicos o diversiones, que se lleven a cabo con fines de beneficencia pública o social, deberán recabar previamente el permiso respectivo de la autoridad municipal. V. Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones: a) Dar aviso de iniciación de actividades a la Dependencia en materia de Padrón y Licencias, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades. b) Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la Dependencia en materia de Padrón y Licencias, a más tardar el último día que comprenda el aviso cuya vigencia se vaya a ampliar. c) Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Hacienda Municipal, en alguna de las formas previstas en la Ley de Hacienda Municipal, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder estimativamente a tres días. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Hacienda Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la fuerza pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente. VI. Previo a su funcionamiento, todos los establecimientos contruidos exprofeso o destinados para presentar espectáculos públicos en forma permanente o eventual, deberán obtener su certificado de operatividad expedido por la unidad municipal de protección civil, misma

que acompañará a su solicitud copia fotostática para su cotejo, así como su bitácora de mantenimiento, debidamente firmada por personal calificado. Este requisito además, deberá ser cubierto por las personas físicas o jurídicas que tengan juegos mecánicos, electromecánicos, hidráulicos o de cualquier naturaleza, cuya actividad implique un riesgo a la integridad de las personas. **Artículo 7.** Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamados dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal para la prescripción de créditos fiscales quedarán a favor del ayuntamiento. **Artículo 8.** Las licencias para giros nuevos, que funcionen con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como permisos para anuncios permanentes, cuando éstos sean autorizados y previa a la obtención de los mismos, el contribuyente cubrirá los derechos correspondientes conforme a las siguientes bases: I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal se pagará por la misma el 100%. II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el 70%. III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el 35%. **Artículo 9.** En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases: I. Los cambios de domicilio, 20% por cada uno, de la cuota de la licencia municipal. II. Los cambios de actividad o denominación del giro, causarán derechos del 50%, por cada uno, de la cuota de la licencia municipal; III. En las bajas de giros y anuncios, se deberá entregar la licencia vigente y, cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado, en los términos de esta ley; IV. Las ampliaciones de giro causarán

derechos equivalentes al valor de licencias similares; V. En los casos de traspaso, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán cubrir derechos por el 100% del valor de la licencia del giro, asimismo, deberá cubrir los derechos correspondientes al traspaso de anuncios, lo que se hará simultáneamente. No se causará el derecho de las fracciones I a la V, cuando dichos cambios se efectúen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2012, o en su caso, en el periodo de refrendo autorizado por la autoridad. El pago de los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de tres días, transcurrido este plazo y no hecho el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados; VI. Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que sean objeto del convenio de coordinación fiscal en materia de derechos, no causarán los pagos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV, de este artículo, siendo necesario únicamente el pago de los productos correspondientes y la autorización municipal; y el pago de los derechos a que se refiere las fracciones anteriores deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de tres días, transcurrido este plazo y no hecho el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados; VII. Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará este derecho. **Artículo 10.** Los establecimientos, puestos y locales, así como el horario de comercio, que operen en el municipio, se registrarán en cada caso por las disposiciones contenidas en el reglamento correspondiente; así como tratándose de los giros previstos en la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas

*Alcohólicas en el Estado de Jalisco, se atenderá a ésta y al reglamento respectivo. **Artículo 11.** Las personas físicas y jurídicas, que durante el año 2012, inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios, conforme a la legislación y normatividad aplicables, generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos en inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por el área de obras públicas municipales del Ayuntamiento, solicitarán a la autoridad encargada de la Hacienda Municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales. I. Reducción temporal de impuestos: a) Impuesto predial: Reducción del impuesto predial del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa. b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales: Reducción del impuesto correspondiente a la adquisición del o de los inmuebles destinados a las actividades aprobadas en el proyecto. c) Negocios jurídicos: Reducción del impuesto sobre negocios jurídicos; tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación. II. Reducción temporal de derechos: a) Derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica: Reducción de estos derechos a los propietarios de predios intraurbanos localizados dentro de la zona de reserva urbana, exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el*

establecimiento industrial, comercial o de prestación de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado. b) *Derechos de licencia de construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción para inmuebles de uso no habitacional, destinados a la industria, comercio y prestación de servicios o uso turístico. Los incentivos señalados en razón del número de empleos generados se aplicarán según la siguiente tabla: - - - - -*

PORCENTAJES DE INCENTIVOS

Condicionantes del Incentivo	IMPUESTOS			DERECHOS	
	Predial	Transmisiones Patrimoniales	Negocios Jurídicos	Aprovechamientos de la Infraestructura	Licencias de Construcción
Creación de Nuevos Empleos					
100 en adelante	50.00%	50.00%	50.00%	50.00%	25.00%
75 a 99	37.50%	37.50%	37.50%	37.50%	18.75%
50 a 74	25.00%	25.00%	25.00%	25.00%	12.50%
15 a 49	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%
2 a 14	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%	10.00%

*Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas, que habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de diez años. **Artículo 12.** Para la aplicación de los incentivos señalados en el artículo que antecede, no se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de personas físicas o jurídicas, si ésta estuviere ya constituida antes del año 2012, por el solo hecho de que*

*cambie su nombre, denominación o razón social, y en el caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, ya se encontraban operando y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas. **Artículo 13.** En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron, que es irregular la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles, deberán enterar al ayuntamiento, por medio de la Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la ley de ingresos del municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la ley. **Artículo 14.** Las liquidaciones en efectivo de obligaciones y créditos fiscales, cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, que no sean múltiplos de diez centavos, se harán ajustando el monto del pago, al múltiplo de diez centavos, más próximo a dicho importe. En todo lo no previsto por la presente ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Leyes de Hacienda Municipal y las Disposiciones Legales Federales y Estatales en materia Fiscal De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia*

del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia. **TÍTULO SEGUNDO**
IMPUESTOS CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE EL
PATRIMONIO SECCION PRIMERA Del impuesto predial
Artículo 15. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con las bases, tasas, cuotas y tarifas a que se refiere este capítulo: I. Predios en general que han venido tributando con tasas diferentes a las contenidas en este artículo, sobre la base fiscal registrada. Los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulte aplicable esta tasa, en tanto no se hubiesen practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal del Estado y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen, que una vez determinado el nuevo valor fiscal, les corresponda de acuerdo con las tasas que establecen las fracciones siguientes: A la cantidad resultante de la aplicación de la tasa anterior sobre la base fiscal registrada, se le adicionará una cuota fija de \$35.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar. II. Predios rústicos: a) Para predios valuados en los términos de la Ley de Catastro del Estado de Jalisco o cuyo valor se haya determinado en cualquier operación traslativa de dominio, con valores anteriores al año 2000, sobre el valor determinado, el: 1.50 b) Si se trata de predios rústicos, según la definición de la Ley de Catastro del Estado de Jalisco, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción, previa constancia de la dependencia que la Hacienda Municipal designe, y cuyo valor se determinó conforme al párrafo anterior, el: 0.80 c) Para efectos de la determinación del impuesto en las

construcciones localizadas en predios rústicos, se les aplicará la tasa consignada en el inciso b). A los contribuyentes de este impuesto, a quienes les resulten aplicables las tasas de los incisos a), b) y c), en tanto no se hubiese practicado la valuación de sus predios en los términos de la Ley de Catastro Municipal y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, podrán determinar y declarar el valor o solicitar a la Hacienda Municipal la valuación de sus predios, a fin de que estén en posibilidad de cubrirlo bajo el régimen que, una vez determinado el nuevo valor fiscal les corresponda, de acuerdo con las tasas que establecen los incisos siguientes:

d) Para predios cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco (del terreno y las construcciones en su caso), sobre el valor fiscal determinado, el: 0.20 Tratándose de predios rústicos, según la definición de la Ley de Catastro Municipal, dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción previa constancia de la dependencia que la Hacienda Municipal designe y cuyo valor se determine conforme al párrafo anterior, tendrán una reducción del 50% en el pago del impuesto. A las cantidades que resulten de aplicar las tasas contenidas en los incisos a), b), y c), se les adicionará una cuota fija de \$30.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar. Para el caso del inciso d), la cuota fija será de \$14.00 bimestral.

III. Predios urbanos: a) Predios edificados cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.20 b) Predios no edificados, cuyo valor real se determine en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, el: 0.30 A las cantidades determinadas mediante la aplicación

de las tasas señaladas en los incisos a) y b) de esta fracción, se les adicionará una cuota fija de \$7.00 bimestrales y el resultado será el impuesto a pagar. **Artículo 16.-** A los contribuyentes que se encuentren comprendidos en las fracciones siguientes y dentro de los supuestos que se indican en los incisos a), de la fracción II; a) y b), de la fracción III, del artículo 15, de esta ley se les otorgarán con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho a los siguientes beneficios: I. A las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia social constituidas y autorizadas de conformidad con las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que se señalan en los siguientes incisos, se les otorgará una reducción del 50% en el pago del impuesto predial, sobre los primeros \$1,500,000.00 de valor fiscal, respecto de los predios que sean propietarios, siempre y cuando se efectúe el pago correspondiente al año 2012, una sola exhibición y antes del 1º de Julio. a) Personas que por su situación socioeconómica o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo; b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos; c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos; d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas; e) La rehabilitación de fármacodependientes de escasos recursos; f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la

enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. Las instituciones a que se refiere este inciso, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por el departamento jurídico municipal o el Instituto Jalisciense de Asistencia Social. II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les otorgará una reducción del 50% del impuesto que les resulte, siempre y cuando efectúe el pago correspondiente al año 2012, en una sola exhibición y antes del 1º de Julio. Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción a la que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución. III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al patrimonio cultural del estado y que los mantengan en estado de conservación aceptable a juicio del ayuntamiento, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una reducción del 60%, siempre y cuando efectúe el pago correspondiente al año 2012, en una sola exhibición y antes del 1º de Julio. **Artículo 17.-** A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2012, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios: a) Si efectúan el pago durante los meses de enero y febrero del año 2012, se les concederá una reducción del 15%; b) Cuando el pago se efectúe durante el mes de marzo del año 2012, se les concederá una reducción del 10%. c) Cuando el pago se efectúe durante el mes de abril del año 2012, se les concederá una reducción del 5%. A los contribuyentes que

efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo. **Artículo 18.-** A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionado jubilados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$1,500,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan comprobándolo con la credencial de elector y que son propietarios, y además que estén al corriente en sus pagos, siempre y cuando cubran en una sola exhibición la totalidad del pago correspondiente al año 2012. En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación: a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector. b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre del año 2011, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado; c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente. d) Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge. A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el

cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país. Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble. En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en este capítulo, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo. En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 19.- *En el caso de predios, que durante el presente año fiscal se actualice su valor fiscal con motivo de la transmisión de propiedad o se modifiquen sus valores por los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VII y IX, del artículo 66, de la Ley de Catastro Municipal del Estado, el impuesto a pagar será el que resulte de la aplicación de las tasas y cuotas fijas a que se refiere el presente capítulo. Para el caso de predios construidos o edificados y que se incremente su valor fiscal con motivo de una valuación masiva que no hayan sido motivo de una transmisión patrimonial o que se encuentren tributando con las tasas a que se refiere la fracción I, el inciso a), de la fracción II; incisos a) y b), de la fracción III, del artículo 15 de esta ley, y cuyo valor fiscal no sea mayor de \$300,000.00, el incremento en el impuesto predial a pagar no será superior al 20% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior. Si los predios referidos registran valores fiscales entre \$300,001.00 a \$500,000.00, el incremento en el impuesto a pagar no será mayor al 30% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior; si los predios referidos registran valores fiscales entre \$500,001.00 a \$1'000,000.00, el incremento en el impuesto a pagar no será mayor al 35% de lo que resultó en*

el año fiscal inmediato anterior. Si los predios referidos registran valores fiscales entre \$1,000,001.00 a \$2,000,000.00, el incremento en el impuesto a pagar no será mayor al 50% de lo que resultó en el año fiscal inmediato anterior; y para el caso de predios edificados con valor fiscal de \$2,000,000.00 en adelante no será mayor del 100%. Tratándose de actos de transmisión de propiedad realizados en el presente ejercicio fiscal y que hubiesen pagado la anualidad completa en los términos del artículo 17 de esta ley, la liberación en el incremento del pago del impuesto predial surtirá efectos hasta el siguiente ejercicio fiscal.

SECCION SEGUNDA Del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Artículo 20.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente: - - - - -

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$200,000.00	\$0.00	2%
200,000.01	500,000.00	4,000.00	2.05%
500,000.01	1,000,000.00	10,150.00	2.10%
1,000,000.01	1,500,000.00	20,650.00	2.15%
1,500,000.01	2,000,000.00	31,400.00	2.20%
2,000,000.01	2,500,000.00	42,400.00	2.30%
2,500,000.01	3,000,000.00	53,900.00	2.40%
3,000,000.01	en adelante	65,900.00	2.50%

I. Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas nuevas, destinadas para habitación, cuya base fiscal no sea mayor a los \$300,000.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otros bienes inmuebles en este municipio y que se trate de la primera

enajenación, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará conforme a la siguiente: - - - - -

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$ 100,000.00	\$0.00	0.20%
100,000.01	200,000.00	\$180.00	1.63%
200,000.01	300,000.00	\$750.00	3%

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alícuotas del inmueble o de los derechos que se tengan sobre los mismos, la base del impuesto se dividirá entre todos los sujetos obligados, a los que se les aplicará la tasa en la proporción que a cada uno corresponda y tomando en cuenta la base total gravable. II. En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dirección general de obras públicas, se les aplicará un factor de 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de los lotes hasta 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble. III. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan a continuación:

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 150	47.00
151 a 300	63.00
301 a 450	83.00
451 a 600	125.00
601 a750	185.00
751 a 900	250.00

En el caso de predios que sean materia de regularización y cuya superficie sea superior a 900 metros cuadrados, los contribuyentes pagarán el impuesto que les corresponda conforme a la aplicación de las dos primeras tablas del presente artículo.

SECCION TERCERA Del Impuesto sobre Negocios Jurídicos Artículo 21.- Los contratos o actos jurídicos que tengan por objeto la construcción, reconstrucción o ampliación de inmuebles, pagaran aplicando las siguientes tasas: a) La construcción y ampliación, una tasa del: 1.00% b) La reconstrucción, una tasa del: 0.50% c) La remodelación y adaptación, una tasa del: 0.25% El porcentaje se aplicara sobre los valores unitarios de construcción, publicados en la tabla de valores unitarios del terreno y construcciones ubicadas en el municipio de Zapotlán el Grande, aprobadas mediante decreto por el Congreso del Estado de Jalisco. Estarán exentos del pago de este impuesto, las personas a que refiere la fracción VI, del artículo 131 bis, de la Ley de Hacienda Municipal.

CAPÍTULO II IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS SECCION PRIMERA Del impuesto sobre espectáculos públicos Artículo 22.- Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes tarifas: I. Funciones de circo, sobre el monto de los ingresos que se obtengan por la venta de boletos de entrada al público, tanto en preventa como en taquilla, el: 4% II. Conciertos, presentaciones de artistas, audiciones musicales, por la venta de boletos de entrada al público, tanto en preventa como en taquilla, el: 6% III. Peleas de gallos, palenques, carreras de caballos y similares, por la venta de boletos de entrada al público, tanto en preventa como en taquilla, el: 10% IV. Eventos y espectáculos deportivos, tales

como: funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, voleibol, tenis, beisbol, deportes extremos, carreras, cualquier vehículo automotor, arrancones, etc., sobre el ingreso percibido por boletos vendidos de entrada, tanto en preventa como en taquilla, el: 6% V. Espectáculos culturales como: Teatro, fonomímicas, ballet, ópera y similares, sobre el ingreso percibido por boletos vendidos de entrada, tanto en preventa como en taquilla, el: 3% VI. Espectáculos taurinos y ecuestres, excepto los de charrería, sobre el ingreso percibido por boletos vendidos de entrada, tanto en preventa como en taquilla, el: 4% VII. Presentación de shows cómicos y similares, sobre el ingreso percibido por boletos vendidos de entrada, tanto en preventa como en taquilla, el: 6% VIII. Otros espectáculos distintos de los especificados, el: 10% Los eventos descritos en las fracciones anteriores deberán de ser intervenidos por personal que asigne la Hacienda Municipal. No se consideran objeto de este impuesto: a) Los ingresos que obtengan la Federación, el Estado y los municipios por la explotación de espectáculos públicos que directamente realicen. b) Los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca, artesanales y de servicios. c) Los ingresos que se obtengan por la celebración de eventos cuyos fondos se canalicen exclusivamente a instituciones asistenciales o de beneficencia pública, de educación y partidos políticos, éste último de acuerdo al artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco. **CAPITULO III ACCESORIOS Artículo 23-** Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en este Título de Impuestos, son los que se

perciben por: I. Recargos; Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor. II. Multas; III. Intereses; IV. Gastos de ejecución; V. Otros no especificados. **Artículo 24.-** Dichos conceptos son accesorios de los impuestos y participan de la naturaleza de éstos. **Artículo 25.-** La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, será del 1.13% mensual. **Artículo 26.-** Cuando se concedan prórrogas para cubrir créditos fiscales derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título o se autorice su pago en parcialidades, se causarán intereses que se calcularán sobre saldos insolutos, de acuerdo al interés mensual fijado en el Costo Porcentual Promedio de Captación de Moneda Nacional (CPP) del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México. **Artículo 27.-** La notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente: I. Por las notificaciones de créditos fiscales y requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien se notifique o incurra en el incumplimiento, una cantidad equivalente a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio, por cada notificación o

requerimiento. II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican: a) Por requerimiento de pago y embargo. b) Por diligencia de remoción del deudor como depositario, que implique la extracción de bienes. c) Por la diligencia de embargo de bienes. d) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al Fisco Municipal. En los casos de los incisos anteriores, cuando el monto del 3% del crédito sea inferior a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito. En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente al salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Municipio elevada al año; y III. Se pagarán por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten, debiéndose entregar al deudor factura fiscal de estos gastos extraordinarios. Los

gastos de ejecución se determinarán por la autoridad municipal, debiendo pagarse conjuntamente con el crédito fiscal principal y demás accesorios procedentes, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio. Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente. Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes, porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

CAPITULO IV OTROS IMPUESTOS SECCION UNICA De los Impuestos Extraordinarios Artículo 28. El municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal del año 2012, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

TITULO TERCERO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CAPITULO UNICO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS Artículo 29.- El Municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones de mejoras sobre el incremento de valor o mejoría específica de la propiedad raíz derivados de la ejecución de una obra pública, conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a las bases, montos y circunstancias en que lo determine el decreto específico que, sobre el particular, emita el Congreso del Estado.

TÍTULO CUARTO DERECHOS CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS

O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO
SECCION PRIMERA De los Panteones de Dominio

Público Artículo 30.- Las personas físicas o morales que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de Dominio Público para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a las siguientes: **TARIFAS I.** Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: \$402.00 **II.** Para el mantenimiento de las calles, andadores, bardas, jardines y áreas comunes, se pagará anualmente, de manera proporcional por metro cuadrado de fosa: \$51.50 Las personas físicas o morales, que estén en uso a perpetuidad de fosas en los cementerios municipales, que decidan traspasar el mismo, pagarán las cuotas equivalentes que, por uso temporal, correspondan como se señala en la fracción II, de este artículo. Para los efectos de la aplicación de este capítulo, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales, serán las siguientes: 1. Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1.20 metro de ancho; y 2. Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.

SECCION SEGUNDA De la concesión de los Mercados, Centrales de Abastos y demás Inmuebles de Propiedad Municipal de Dominio Público. Artículo 31.- El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal de dominio público, siempre que se realice con sujeción a las disposiciones contenidas en los preceptos aplicables al caso, de la Ley de Hacienda Municipal y de otras leyes correspondientes. **Artículo 32.-** Las personas físicas o morales que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio

pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes: TARIFAS I. Concesión de locales en el interior del mercado Paulino Navarro, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de: \$0.65 a \$10.12 II. Concesión de locales exteriores del mercado Paulino Navarro, por metro cuadrado o fracción diariamente, de: \$0.29 a \$3.78 III. Concesión de kioscos en plazas y jardines, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de: \$2.60 a \$5.29 IV. Concesión de locales del mercado Constitución, por metro cuadrado o fracción diariamente, de: \$0.38 a \$3.01 V. Concesión de módulos de aseo de calzado, pagaran la cuota mensual, de: \$ 473.00 VI. Arrendamiento de locales en el interior del Tianguis “Benito Juárez”, por metro cuadrado o fracción, mensualmente, de: \$11.95 a \$15.12 VII. Arrendamiento de inmuebles para anuncios eventuales, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de: \$58.32 a \$192.82 VIII. Arrendamiento de inmuebles para anuncios permanentes, por metro cuadrado o fracción, mensualmente, de: \$68.21 a \$132.16 IX. Arrendamientos de terrenos e inmuebles municipales para espectáculos públicos o fracción, diariamente de: \$633.46 a \$19,340.54 X. Arrendamiento de Auditorios para los eventos deportivos de exhibición, en los que se cobre la entrada al público: a) Auditorio Benito Juárez: \$2,866.50 b) Auditorio Manuel Gómez Morín: \$2,866.50 XI. Arrendamiento de canchas deportivas municipales empastadas, por torneos de liga de temporada a dos vueltas, alternado cada 15 días, en los que se cobre la entrada al público: a) Torneo en Estadio Santa Rosa, de: \$1,512 a \$1,836.00 b) Torneo en Estadio Olímpico, de: \$432.00 a \$540.00 c) Torneo en Cancha Agustín Moreno Verduzco, de: \$882.00 a \$945.00 d) Torneo en Cancha Chino Sánchez, de: \$882.00 a \$945.00 e) Torneo

en Cancha José Ramón Cuevas “cuevitas”, de: \$420.00 a \$525.00 f) Torneo en Cancha Julio Colio Navarro, de; \$500.00 a \$650.00 g) Torneo en cancha Salvador Aguilar #3, de: \$882.00 a \$945.00 h) Torneo en cancha Venustiano Carranza #3, de: \$882.00 a \$945.00 XII. Arrendamiento mensual, para realizar dos entrenamientos por semana de canchas empastadas, deportivas municipales, para Escuelas de Fútbol, en los que se cobre la entrada al público: a) Torneo en Estadio Olímpico, de: \$1,200.00 b) Torneo en Cancha Agustín Moreno Verduzco, de: \$2,000.00 c) Torneo en Cancha Chino Sánchez, de: \$2,000.00 d) Torneo en Cancha Julio Colio Navarro, de; \$1,200.00 e) Torneo en cancha Salvador Aguilar #3, de: \$2,000.00 f) Torneo en cancha Venustiano Carranza #3, de: \$2,000.00 XIII. Arrendamiento por partido de fútbol en las siguientes canchas empastadas: Estadio Santa Rosa, Estadio Olímpico, Cancha Agustín Moreno Verduzco, Cancha Chino Sánchez, Cancha José Ramón Cuevas “cuevitas”, Cancha Julio Colio Navarro, cancha Salvador Aguilar #.3, cancha Venustiano Carranza #3, sean foráneos o locales. \$250.00 XIV. Por arrendamiento del Estadio Olímpico para eventos masivos con fin de lucro, pagara un arrendamiento por cada evento de: \$30,000.00 XV. Arrendamiento de bodegas para pastura, pagaran una cuota mensual de; \$108.00 XVI. Arrendamiento de caballerizas, pagaran una cuota mensual de; a) Uso exterior \$270.00 b) Uso interior \$324.00 **Artículo 33.-** El importe de las rentas o de los ingresos por las concesiones de otros bienes muebles o inmuebles, propiedad del municipio, no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previo acuerdo del Ayuntamiento y en los términos del artículo 180 de la Ley de

*Hacienda Municipal. **Artículo 34.-** En los casos de traspaso de giros instalados en locales de propiedad municipal, el ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar éstos, mediante acuerdo del ayuntamiento, y fijar los productos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 59, fracción VI, segundo párrafo de ésta ley, o rescindir los convenios que, en lo particular celebren los interesados. **Artículo 35.-** El gasto de luz y fuerza motriz de los locales arrendados, será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno, y se acumulará al importe del arrendamiento. **Artículo 36.-** Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del municipio, pagarán los productos correspondientes conforme a la siguiente: TARIFA I. Excusados y baños públicos, cada vez que se usen, al Público en general: a) Público en general: \$2.00 II. Uso de corrales para guardar animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno: \$136.95 III. Uso de terrenos y bienes inmuebles del municipio que sirvan para el depósito de mercancías u objetos, decomisados, embargados o depositados vía judicial con una cuota diaria, de: \$ 2.38 a \$3.63 **Artículo 37.-** El importe de los productos de otros bienes muebles e inmuebles del municipio no especificado en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los reglamentos municipales respectivos. **SECCION TERCERA Del uso del Piso Artículo 38.-** Quienes hagan uso del piso en la vía pública en forma permanente, pagarán mensualmente, los productos correspondientes, conforme a la siguiente: TARIFA I. Estacionamientos exclusivos, mensualmente por metro lineal, en lugares que cuenten con parquímetro: a) En cordón:*

\$65.88 b) En batería: \$91.16 II. Estacionamientos exclusivos, dentro del primer cuadro por metro lineal diario, lugares que no cuenten con parquímetro: \$2.16 III. Estacionamientos exclusivos, fuera del primer cuadro por metro lineal diario, lugares que no cuenten con parquímetro: \$1.08 VI. Estacionamientos exclusivos, para personas con capacidades diferentes y/o adultos mayores, por metro lineal diario: \$0.21 V. Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, por metro cuadrado o fracción, de: \$ 14.28 a \$ 33.81 VI. Puestos que se establezcan en forma periódica, por cada uno, por metro cuadrado o fracción, de: \$ 20.13 a \$ 34.05 VII. Para otros fines o actividades no previstos en este artículo, por metro cuadrado o lineal, o fracción según el caso, de: \$ 18.94 a \$ 34.05 VIII. Las personas físicas o morales que instalen aparatos de telefonía, casetas y postes para conexiones telefónicas en las áreas públicas del municipio, pagaran mensualmente conforme a los metros cuadrados por cada metro o fracción: \$134.55 IX. Las personas físicas o morales que instalen usen o aprovechen o exploten líneas de cableado en las áreas públicas del municipio pagaran mensualmente conforme a los metros lineales por cada uno: a) metro lineal subterráneo: \$ 0.87 **Artículo 39.-** Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán diariamente los productos correspondientes conforme a la siguiente: TARIFA I. Actividades comerciales o industriales, por metro cuadrado: a) En el primer cuadro, en período de festividades, de: \$27.86 a \$55.49 b) En el primer cuadro, en periodos ordinarios, de: \$16.43 A \$42.51 c) Fuera del primer cuadro, en período de festividades, de: \$26.56 a \$42.87 d) Fuera del primer cuadro, en periodos ordinarios, de: \$13.87 a

\$37.86 II. Espectáculos y diversiones públicas, por metro cuadrado, de: \$1.13 a \$14.74 III. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública, por metro cuadrado: \$17.62 IV. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, por metro cuadrado: \$ 5.00 V. Otros puestos eventuales no previstos, por metro cuadrado: \$ 25.00 VI. Lugares cubiertos por estacionómetros de las 9:00 a las 20:00 horas diariamente excepto domingos y días festivos oficiales por cada 15 minutos: \$1.42 VII. Permisos para estacionarse en espacios cubiertos por estacionómetros, por:

a) Medio tiempo mensual: \$166.32 b) Medio tiempo trimestral: \$450.36 c) Medio tiempo semestral: \$838.08 d) Tiempo completo mensual: \$338.04 e) Tiempo completo trimestral: \$879.12 f) Tiempo completo semestral: \$1,632.96

A quien haga uso del piso en la vía pública y se encuentren encuadrados en las fracción I del artículo anterior, además de las fracciones I-VI del artículo 61 y que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, viudos, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% por el pago de producto de piso, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y estos sean cubiertos por adelantado. En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de un solo espacio y que sea la persona la que trabaje dicho puesto en la vía pública para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación: a) Credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y la credencial de elector. b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente. c)

Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge. A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia de Salud y Asistencia Social, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país. Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo espacio. Artesanos que laboren en día domingo en el Jardín Principal pagaran el 38% de la tarifa correspondiente.

SECCION CUARTA De los estacionamientos Artículo 40.- Las personas físicas o morales, concesionarias del servicio público de estacionamientos o usuarios de tiempo medido en la vía pública, pagarán los productos conforme a lo estipulado en el contrato–concesión y a la tarifa que acuerde el ayuntamiento y apruebe el Congreso del Estado. I. Por autorización de concesiones de servicio público de estacionamiento en propiedad privada, pagarán anualmente conforme a la siguiente clasificación: a) De 1 a 30 cajones, pagará: \$768.96 b) De 31 a 50 cajones, pagará: \$1,283.04 c) De 51 a 90 cajones, pagará: \$2,304.72 d) De 91 a 150 cajones, pagará: \$3,600.72 e) De 151 a 250 cajones, pagará: \$5,145.12 f) De 251 a 350 cajones, pagará: \$6,442.20 g) De 351 cajones en adelante: \$7,455.24

CAPITULO II DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS SECCION PRIMERA De las Licencias de Giros Artículo 41. - Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para

el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta y/o el consumo de bebidas alcohólicas la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente: TARIFA I. Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y video bares: \$11,013.00 II. Bares anexos a hoteles, moteles, restaurantes, centros recreativos, clubes, casinos, asociaciones civiles, deportivas, y demás establecimientos similares: \$ 11,013.00 III. Cantinas, bares, cervecerías o centros botaneros: \$8,899.00 IV. Pulquería y tepacherías: \$2,381.00 V. Expendio de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación en envase cerrado, tales como vinaterías, licorerías, tiendas de autoservicio o departamentales, distribuidores y negocios similares: \$10,144.00 Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción, pagarán los derechos correspondientes al mismo. VI. Expendio de bebidas alcohólicas de alta y baja graduación en envase cerrado anexo a tendejones, abarrotes, mini súper y supermercados, misceláneas y establecimientos en los que se comercialicen al menudeo, aplicándose invariablemente la tarifa mínima a tendejones y abarrotes, de: \$ 3,412.00 a \$6,252.00 VII. Centros Botaneros únicamente con venta y consumo de cerveza: \$4,359.00 VIII. Salones para fiesta: a) Terrazas tipo familiar, salón para fiestas chico exclusivos para eventos infantiles, horario de 10:00 a 22:00; \$1,750.00 b) Salón para fiestas mediano, horario 10:00 a 0.00 con cupo menor a 200 personas: \$3,074.00 c) Salón para fiestas mediano, horario 10:00 a 3:00 con cupo mayor a 200 personas: \$4,390.00 IX. Venta y consumo de cerveza en envase abierto, anexa a

giros en que se consuman alimentos preparados, como fondas, cafés, cenadurías, taquerías, loncherías, coctelerías y giros de venta de antojitos: \$4,794.00 X. Distribuidores y/o depósitos de alcohol y mezcal al mayoreo: \$3,125.00 XI. Venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en envase cerrado, anexa a tendejones, abarrotes, misceláneas, supermercados, mini-súpers, servifiestas, y establecimientos similares, de: \$ 2,627.00 a \$3,751.00 XII. Expendios de vinos generosos, exclusivamente para su venta en envase cerrado: \$ 1,918.00 XIII Expendios de alcohol al menudeo, misceláneo, mini-súper y supermercados: \$ 1,709.00 XIV. Expendios de alcohol al menudeo, tendejones y abarrotes: \$1,623.00 XV. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, por cada uno: \$ 5,971.00 XVI. Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplié, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas: \$ 7,102.00 XVII. Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elaboren bebidas alcohólicas artesanales de baja graduación (ponche, rompopo y licores de frutas): \$3,140.00 XVIII. Venta y consumo de bebidas alcohólicas derivadas del pulque natural o de sabores y tepacherías, de: \$756.00 a \$ 1,264.00 XIX. Venta de bebidas alcohólicas en bailes o espectáculos por cada evento, de: \$3,869.00 a \$5,626.00 XX. Venta y consumo de bebidas de alta graduación en envase abierto, anexa a giros en que se consuman alimentos preparados, como fondas, cafés, cenadurías, taquerías, loncherías, coctelerías y giros de venta de antojitos: \$ 7,739.00 XXI. Bares anexos a establecimientos que ofrezcan entretenimiento con: sorteos de números, juegos de apuestas

con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o maquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$162,000.00 a \$216,000.00 XXII. Los giros a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, que requieran funcionar en horario extraordinario, siempre y cuando se autorice el Consejo de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, pagarán diariamente, sobre el valor de refrendo de la licencia: a) Por la primera hora: 10% b) Por la segunda hora: 12% c) Por la tercer hora: 15%

SECCION SEGUNDA De las Licencias de Anuncios Artículo 42.-

Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados en forma permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar los derechos por la autorización o refrendo correspondiente, conforme a la siguiente: TARIFA I. En forma permanente: a) Anuncios adosados o pintados, no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, anualmente: \$ 65.49 b) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción, anualmente: \$ 94.07 c) Anuncios estructurales en azoteas o pisos, y puentes peatonales por metro cuadrado o fracción, anualmente: \$ 250.05 d) Anuncios en casetas telefónicas diferentes a la actividad propia de la caseta, por cada anuncio: \$ 39.29 e) Pantallas electrónicas móviles o fijas: \$358.40

SECCION TERCERA De las Licencias de Construcción, Reconstrucción, Reparación o Demolición de Obras. Artículo 43.- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos

conforme a la siguiente: I. Licencia de construcción, incluyendo inspección, por metro cuadrado de construcción de acuerdo con la clasificación siguiente: TARIFA A. Inmuebles de uso habitacional: 1. Densidad alta: a) Unifamiliar: \$3.27 b) Plurifamiliar horizontal: \$3.39 c) Plurifamiliar vertical: \$3.93 2. Densidad media: a) Unifamiliar: \$6.56 b) Plurifamiliar horizontal: \$7.51 c) Plurifamiliar vertical: \$7.86 3. Densidad baja: a) Unifamiliar: \$10.48 b) Plurifamiliar horizontal: \$11.79 c) Plurifamiliar vertical: \$12.98 4. Densidad mínima: a) Unifamiliar: \$20.95 b) Plurifamiliar horizontal: \$23.22 c) Plurifamiliar vertical: \$25.71 5.-Habitacional Jardín: \$43.01 B. Inmuebles de uso no habitacional: 1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$9.42 b) Barrial: \$13.58 c) Distrital: \$17.86 d) Central: \$16.91 e) Regional: \$23.58 f) Servicios a la industria y comercio: \$23.58 2. Uso turístico: a) Campestre: \$33.81 b) Hotelero densidad alta: 37.15 c) Hotelero densidad media: \$40.24 d) Hotelero densidad baja: \$43.95 e) Hotelero densidad mínima: \$48.34 f) Ecológico \$35.73 3. Industria: a) Ligera, riesgo bajo: \$16.43 b) Media, riesgo medio: \$18.34 c) Pesada, riesgo alto: \$22.27 d) Manufacturas domiciliarias: \$11.91 e) Manufacturas menores: \$14.29 4. Equipamiento y otros: a) Vecinal: \$7.15 b) Barrial: \$9.53 c) Distrital: \$11.91 d) Central: \$14.69 e) Regional: \$16.68 II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad: a) Para uso habitacional: \$21.44 b) Para uso No habitacional: \$42.87 c) Licencia de construcción de aljibes o cisternas, cuando sea este el único concepto, por metro cúbico: \$11.91 III. Construcciones de canchas y áreas deportivas, por metro cuadrado: a) Para uso habitacional: \$ 3.57 b) Para uso no habitacional: \$7.15 IV. Estacionamientos para usos no habitacionales, por metro cuadrado: a) Descubierto: \$3.46 b)

Cubierto: \$6.80 V. Licencia para demolición de cubierta o muro y/o desmontaje, pagará sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: a) Demolición de cubierta 50% b) Demolición de muro \$4.32 metro lineal c) Desmontaje 25% VI. Licencia para acotamiento de predios baldíos, bardeado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal: a) Densidad alta: \$7.51 b) Densidad media: \$8.10 c) Densidad baja: \$8.58 d) Densidad mínima: \$8.81 VII. Licencia para instalar tapias provisionales en la vía pública, por metro cuadrado, diario: \$ 7.74 VIII. Licencias para remodelación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 15% IX. Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I, de este artículo en los términos previstos por el Ordenamiento de Construcción. a) Menos de 3 conceptos: 15% b) Mas de 3 conceptos: 30% X. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano por metro cuadrado, por día: \$ 4.32 XI. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, por metro cúbico: \$6.56 XII. Licencias de bardados, en predios rústicos o agrícolas, por metro lineal: \$ 1.79 XIII. Licencias para la colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas, por cada una: a) Antena Telefónica repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos): \$2.74 b) Antena Telefónica repetidora sobre estructura soportante, respetando

una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea: \$2,048.00 c) Antena Telefónica repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.): \$2,730.27 d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre el nivel de piso o azotea: \$2,730.27 e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros: \$4,095.45 XIV. Elemento utilizado como camuflaje para mitigar impacto visual generado por las estructuras de antenas por cada uno: a) Antena Telefónica repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos): \$130.98 b) Antena Telefónica repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea: \$131.54 c) Antena Telefónica repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.): \$131.54 d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre el nivel de piso o azotea: \$131.54 e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros: \$1,299.11 f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros: \$1,950.37 XV.- Por el cambio de proyecto, ya autorizado, el solicitante pagará el 8% del costo de su licencia o permiso original. XVI. Licencias similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado o fracción: \$23.58

SECCION CUARTA De las Regularizaciones de los Registros de Obra Artículo 44.- En apoyo del artículo 115, fracción V, de la Constitución General de la República, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código

Urbano para el Estado de Jalisco; hecho lo anterior, se autorizarán las licencias de construcciones que al efecto se soliciten. La indebida autorización de licencias para inmuebles no urbanizados, de ninguna manera implicará la regularización de los mismos. **SECCION QUINTA De las Licencias de Alineamiento Artículo 45.-** Los contribuyentes a que se refiere el artículo 27 de esta Ley, pagarán además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección. En el caso de alineamiento de propiedades en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse cubrirán derechos por toda su longitud y se pagará la siguiente: **TARIFA I. Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción:** A. Inmuebles de uso habitacional: 1. Densidad alta: \$ 8.34 2. Densidad media: \$ 20.00 3. Densidad baja: \$ 32.98 4. Densidad mínima: \$ 47.87 5. Habitacional Jardín: \$ 60.02 B. Inmuebles de uso no habitacional: 1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$17.39 b) Barrial: \$ 26.20 c) Distrital: \$27.03 d) Central: \$30.13 e) Regional: \$36.32 f) Servicios a la industria y comercio: \$28.34 2. Uso turístico: a) Campestre: \$27.15 b) Hotelero densidad alta: \$28.81 c) Hotelero densidad media: \$30.96 d) Hotelero densidad baja: \$32.75 e) Hotelero densidad mínima: \$34.77 f) Ecológico: \$23.81 3. Industria: a) Manufacturas Domiciliarias: \$20.95 b) Manufacturas Menores: \$23.22 c) Ligera, riesgo bajo: \$24.89 d) Media, riesgo medio: \$25.00 e) Pesada, riesgo alto \$27.39 4. Equipamiento y otros: a) Vecinal \$10.71 b) Barrial \$11.91 c) Distrital \$13.10 d) Central \$14.29 e) Regional \$15.48 II. Designación de número oficial según el tipo de construcción: A. Inmuebles de uso habitacional: 1. Densidad alta: \$32.75 2. Densidad media: \$44.42 3. Densidad baja: \$88.47 4.

Densidad mínima: \$120.15 5. Habitacional Jardín: 198.57 B. Inmuebles de uso no habitacional: 1. Comercios y servicios: a) Vecinal: \$46.80 b) Barrial: \$70.61 c) Distrital: \$69.66 d) Central: \$104.78 e) Regional: \$141.46 f) Servicios a la industria y comercio: \$70.61 C. Espacios verdes y abiertos y recreativos: a) Vecinal: \$ 50.01 b) Barrial: \$60.73 c) Distrital: \$63.10 d) Central: \$67.87 e) Regional: \$69.07 2. Uso turístico: a) Campestre: \$ 111.93 b) Hotelero densidad alta: \$ 117.53 c) Hotelero densidad media: \$ 125.26 d) Hotelero densidad baja: \$127.29 e) Hotelero densidad mínima: \$134.91 f) Ecológico: \$ 95.26 3. Industria: a) Ligera, riesgo bajo: \$ 99.85 b) Media, riesgo medio: \$ 107.41 c) Pesada, riesgo alto: \$113.83 d) Manufacturas domiciliarias: \$89.31 e) Manufacturas menores: \$101.21 4. Equipamiento y otros: a) Vecinal: \$56.16 b) Barrial: \$59.40 c) Distrital: \$62.10 d) Central: \$65.88 e) Regional: \$68.04 III. Inspecciones, a solicitud del interesado, sobre el valor que se determine según la tabla de valores de la fracción I, del artículo 27 de esta ley, aplicado a construcciones, de acuerdo con su clasificación y tipo, para verificación de valores sobre inmuebles, el: 15% IV. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado: \$50.01 **Artículo 46.-** Por las obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no excedan de 25 salarios mínimos generales elevados al año de la zona económica correspondiente, se pagará el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial. Para tener derecho al beneficio señalado en el párrafo anterior, será necesario la presentación del certificado catastral en donde conste que el interesado es propietario de un solo inmueble en este municipio. Para tales efectos se

requerirá peritaje de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada. Quedan comprendidos en este beneficio los supuestos a que se refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 27, serán hasta por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagará el 10 % del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de prórroga; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra. **SECCION SEXTA De las Licencias de Urbanización Artículo 47.-** Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente: **TARIFA I.** Por solicitud de autorizaciones: a) Del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea: \$877.54 **II.** Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría: **A. Inmuebles de uso habitacional:** 1. Densidad alta: \$1.32 2. Densidad media: \$ 2.27 3. Densidad baja: \$2.51 4. Densidad mínima: \$3.47 5. Habitacional Jardín: \$4.29 **B. Inmuebles de uso no habitacional:** 1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$2.38 b) Barrial: \$3.34 c) Distrital: \$3.46 d) Central: \$3.69 e) Regional: \$4.05 f) Servicios a la industria y comercio: \$3.34 2. Industria a) Ligera, riesgo bajo: \$1.66 b) Media, riesgo medio: \$3.46 c) Pesada, riesgo alto: \$5.24 3. Equipamiento y otros: \$3.34 **III.** Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría: **A. Inmuebles de uso habitacional:** 1. Densidad alta: \$21.19 2. Densidad media:

\$40.61 3. Densidad baja: \$46.33 4. Densidad mínima: \$47.63
 5. Habitacional Jardín: \$59.53 B. Inmuebles de uso no habitacional: 1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$21.44 b) Barrial: \$40.61 c) Distrital: \$42.32 d) Central: \$44.41 e) Regional: \$46.56 f) Servicios a la industria y comercio: \$40.48
 2. Industria: a) Ligera, riesgo bajo: \$31.43 b) Media, riesgo medio: \$62.88 c) Pesada, riesgo alto: \$94.29 3. Equipamiento y otros: \$50.13 IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría: A. Inmuebles de uso habitacional: 1. Densidad alta: \$23.22 2. Densidad media: \$40.48 3. Densidad baja: \$53.95 4. Densidad mínima: \$59.77 5. Habitacional Jardín: \$74.66 B. Inmuebles de uso no habitacional: 1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$21.43 b) Barrial: \$40.48 c) Distrital: \$42.87 d) Central: \$44.41 e) Regional: \$45.72 f) Servicios a la industria y comercio: \$40.48 2. Industria: a) Ligera, riesgo bajo: \$39.05 b) Media, riesgo medio: \$77.99 c) Pesada, riesgo alto: \$117.29 3. Equipamiento y otros: \$58.22 V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento: A. Inmuebles de uso habitacional: 1. Densidad alta: a) Plurifamiliar horizontal: \$78.58 b) Plurifamiliar vertical: \$70.14 2. Densidad media: a) Plurifamiliar horizontal: \$96.44 b) Plurifamiliar vertical: \$87.75 3. Densidad baja: a) Plurifamiliar horizontal: \$ 191.70 b) Plurifamiliar vertical: \$175.50 4. Densidad mínima: a) Plurifamiliar horizontal: \$324.82 b) Plurifamiliar vertical: \$298.86 B. Inmuebles de uso no habitacional: 1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$93.00 b) Barrial: \$175.50 c) Distrital: \$315.65 d) Central: \$438.77 e) Regional: \$578.91 f) Servicios a la industria y comercio: \$175.50 2. Industria: a) Ligera, riesgo bajo: \$298.27 b) Media, riesgo medio: \$315.41 c)

Pesada, riesgo alto: \$324.58 3. Equipamiento y otros: \$246.60 VI. Aprobación de subdivisión o relotificación según su categoría, por cada lote resultante: A. Inmuebles de uso habitacional: 1. Densidad alta: \$193.02 2. Densidad media: \$349.59 3. Densidad baja: \$702.03 4. Densidad mínima: \$1245.60 5. Habitacional Jardín: \$1,556.95 B. Inmuebles de uso no habitacional: 1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$297.19 b) Barrial: \$561.42 c) Distrital: \$697.98 d) Central: \$596.66 e) Regional: \$631.54 f) Servicios a la industria y comercio: \$578.91 2. Industria: a) Ligera, riesgo bajo: \$354.35 b) Media, riesgo medio: \$708.59 c) Pesada, riesgo alto: \$1,062.94 3. Equipamiento y otros: \$842.18 VII. Aprobación para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante: A. Inmuebles de uso habitacional: 1. Densidad alta: a) Plurifamiliar horizontal: \$281.01 b) Plurifamiliar vertical: \$263.26 2. Densidad media: a) Plurifamiliar horizontal: \$386.38 b) Plurifamiliar vertical: \$351.00 3. Densidad baja: a) Plurifamiliar horizontal: \$719.30 b) Plurifamiliar vertical: \$649.17 4. Densidad mínima: a) Plurifamiliar horizontal: \$1,192.97 b) Plurifamiliar vertical: \$1,070.09 B. Inmuebles de uso no habitacional: 1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$315.65 b) Barrial: \$596.67 c) Distrital: \$754.42 d) Central: \$929.93 e) Regional: \$1,754.27 f) Servicios a la industria y comercio: \$596.43 2. Industria: a) Ligera, riesgo bajo: \$772.18 b) Media, riesgo medio: \$806.81 c) Pesada, riesgo alto: \$859.68 3. Equipamiento y otros: \$1,122.71 VIII. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, y sobre el monto autorizado excepto las de objetivo social, el:

1.5% IX. Por los permisos de subdivisión y relotificación de predios se autorizarán de conformidad con lo señalado en el capítulo VII del título noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco: a) Por cada fracción resultante de un predio con superficie hasta de 10,000 m²: \$403.41 b) Por cada fracción resultante de un predio con superficie mayor de 10,000 m²: \$543.56 X. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 24 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% de la licencia autorizada como ampliación de la vigencia de la misma. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido, misma que no podrá ser mayor a 12 meses. XI. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta ley, como si se tratara de urbanización particular. La Aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes, será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada. XII. Por el peritaje, dictamen e inspección de la dependencia municipal de obras públicas de carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social: \$133.25 XIII. Los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, conforme a lo dispuesto por el capítulo sexto, del título noveno y el artículo 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que aprovechen la infraestructura básica existente, pagarán

los derechos por cada metro cuadrado, de acuerdo con las siguientes: TARIFAS 1. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados: A. Inmuebles de uso habitacional: 1. Densidad alta: \$5.95 2. Densidad media: \$7.98 3. Densidad baja: \$18.58 4. Densidad mínima: \$30.96 5. Habitacional Jardín: \$38.71 B. Inmuebles de uso no habitacional: 1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$12.40 b) Barrial: \$23.22 c) Distrital: \$25.00 d) Central: \$27.03 e) Regional: \$28.94 f) Servicios a la industria y comercio: \$24.29 2. Industria: a) Ligera, riesgo bajo: \$23.34 b) Media, riesgo medio: \$46.56 c) Pesada, riesgo alto: \$70.37 3. Equipamiento y otros: \$32.75 2. En el caso que el lote sea de 1,001 hasta 10,000 metros cuadrados: A. Inmuebles de uso habitacional: 1. Densidad alta: \$10.48 2. Densidad media: \$16.43 3. Densidad baja: \$30.96 4. Densidad mínima: \$77.28 5. Habitacional Jardín: \$96.57 B. Inmuebles de uso no habitacional: 1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$25.61 b) Barrial: \$48.34 c) Distrital: \$54.05 d) Central: \$57.87 e) Regional: \$67.76 f) Servicios a la industria y comercio: \$50.13 2. Industria: a) Ligera, riesgo bajo: \$46.56 b) Media, riesgo medio: \$93.00 c) Pesada, riesgo alto: \$139.55 3. Equipamiento y otros: \$64.18 XIV. Las cantidades que por concepto de pago de derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente en el municipio, han de ser cubiertas por los particulares a la Hacienda Municipal, respecto a los predios que anteriormente hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal que, siendo escriturados por la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT) o por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), estén ya sujetos al régimen de propiedad privada, serán reducidas en atención a la

superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación de su título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial según la siguiente tabla de reducciones: - - - - -

SUPERFICIE	USO HABITACIONAL		OTROS USOS	
	CONSTRUIDO	BALDÍO	CONSTRUIDO	BALDÍO
0 hasta 200 m2	90%	75%	50%	25%
201 hasta 400 m2	75%	50%	25%	15%
401 hasta 600 m2	60%	35%	20%	12%
601 hasta 1,000 m2	50%	25%	15%	10%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción de pago de estos derechos que se establecen en el capítulo primero, de los incentivos fiscales a la actividad productiva de esta ley, podrán optar por beneficiarse por la disposición que represente mayores ventajas económicas.

XV. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta: a) Plurifamiliar horizontal: \$105.26 b) Plurifamiliar vertical: \$87.76

2. Densidad media: a) Plurifamiliar horizontal: \$131.70 b) Plurifamiliar vertical: \$122.28

3. Densidad baja: a) Plurifamiliar horizontal: \$175.51 b) Plurifamiliar vertical: \$140.40

4. Densidad mínima: a) Plurifamiliar horizontal: \$245.65 b) Plurifamiliar vertical: \$193.26

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios: a) Vecinal: \$92.88 b) Barrial: \$175.51 c) Distrital: \$196.46 d) Central: \$206.94 e) Regional: \$158.01 f) Servicios a la industria y comercio: \$179.44

2. Industria: a) Ligera, riesgo bajo: \$122.88 b) Media, riesgo medio: \$175.51 c) Pesada, riesgo alto: \$227.90

3.

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011

Página 61 de 178

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

Equipamiento y otros: \$193.26 **SECCION SEPTIMA De los Permiso de Giros Artículo 48.-** Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la prestación de servicios, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente: TARIFA

I.- Por refrendo de licencia por cada giro municipal: \$37.00

SECCION OCTAVA De los Permisos de Anuncios Artículo

49.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados en forma permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar los derechos por la autorización o refrendo correspondiente, conforme a la siguiente: I. En forma eventual, por un plazo no mayor de treinta días: a) Anuncios adosados o pintados no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, diariamente, de: \$ 0.95 a \$ 2.98 b) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de: \$ 1.79 a \$ 2.62 c) Anuncios estructurales en azoteas, o pisos, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de: \$ 2.62 a \$ 4.29 Son responsables solidarios del pago establecido en esta fracción los propietarios de los giros, así como las empresas de publicidad; d) Tableros para fijar propaganda en lugares autorizados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como por Dependencia en materia de Padrón y Licencias y/o Jefatura de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, diariamente, por cada uno de: \$ 4.08 a \$6.24 e) Promociones mediante cartulinas, volantes, carteles y otros similares, por cada promoción, de: \$ 153.66 a \$ 541.83

f) Promociones mediante equipos de sonido, en: 1) Establecimiento (diario) \$ 190.00 2) Perifoneo (diario) \$ 11.00
 g) Promociones visuales, de 1) Mantas \$ 102.00 a \$190.00 2) Móvil (diario) \$ 11.00 **SECCION NOVENA De los Servicios por Obra Artículo 50.-** Las personas físicas o morales que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente: **TARIFA I.** Por medición de terrenos por la dependencia municipal de obras públicas, por metro cuadrado: \$2.27 **II.** Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal: Tomas y descargas: a) Por toma corta (hasta tres metros): 1. Empedrado o Terracería: \$25.61 2. Asfalto: \$51.80 3. Adoquín: \$51.80 4. Concreto Hidráulico: \$77.52 b) Por toma larga, (más de tres metros): 1. Empedrado o Terracería: \$33.71 2. Asfalto: \$67.76 3. Adoquín: \$67.76 4. Concreto Hidráulico: \$101.21 c) Otros usos por metro lineal: 1. Empedrado o Terracería: \$27.03 2. Asfalto: \$53.95 3. Adoquín: \$61.08 4. Concreto Hidráulico: \$90.17 La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra. **III.** Las personas físicas o morales que soliciten autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente: 1. Líneas ocultas, cada conducto, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho: **TARIFA a) Tomas y descargas: \$78.24 b) Comunicación (telefonía,**

televisión por cable, internet, etc.): \$7.52 c) Conducción eléctrica: \$78.24 d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos): \$107.86 2. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal: a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.): \$15.09 b) Conducción eléctrica: \$10.00 3. Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio, un tanto del valor comercial del terreno utilizado. 4. Otros: \$83.83 IV. Las personas físicas o morales que soliciten servicio de inhumaciones y que cuenten con una propiedad (Terreno y fosa construida) dentro del Cementerio Municipal, pagara los derechos correspondientes conforme a lo siguiente: TARIFA a) Juego de 5 lozas de cemento: \$381.02 b) Ampliación de ranuras: \$95.26 c) Mano de Obra: \$119.07 d) Materiales: \$113.40 e) Con ranura nueva: \$65.77 V. Las personas físicas o morales que soliciten servicio de inhumaciones y no se tenga una propiedad dentro del Cementerio Municipal, pagara los derechos correspondientes conforme a lo siguiente: TARIFA: 1. Construcción de 1 cavidad: a) Excavación: \$190.51 b) Cavidad de ladrillo: \$714.42 c) Lozas de cemento gris: \$381.02 d) Retiro de tierra: \$298.25 e) Mano de obra: \$417.31 f) Machuelo: \$298.25 g) Placa de identificación: \$417.31 2. Construcción de 2 cavidades: a) Excavación: \$190.51 b) Cavidad de ladrillo: \$1,428.84 c) Lozas de cemento gris: \$762.05 d) Retiro de tierra: \$298.24 e) Mano de obra: \$833.49 f) Machuelo: \$298.24 g) Placa de identificación: \$417.31 3. Construcción de 3 cavidades: a) Excavación: \$190.51 b) Cavidad de ladrillo: \$2,143.26 c) Lozas de cemento gris: \$762.05 d) Retiro de tierra: \$298.24 e) Mano de obra: \$1,250.80 f) Machuelo: \$298.24 g) Placa de identificación: \$417.31 4. Construcción de 4 cavidades: a) Excavación:

\$190.51 b) Cavidad de ladrillo: \$2,857.68 c) Lozas de cemento gris: \$762.05 d) Retiro de tierra: \$298.24 e) Mano de obra: \$1,666.98 f) Placa de identificación: \$298.24 g) Banqueta y enjarre \$1,190.70 **SECCION DECIMA De los Servicios de Sanidad Artículo 51.-** Las personas físicas o morales que requieran de servicios de sanidad en los casos que se mencionan en este capítulo pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente: **TARIFA I.** Inhumaciones y reinhumaciones, por cada una: a) En cementerios municipales: \$97.52 b) En cementerios concesionados a particulares: \$171.24 **II.** Exhumaciones, por cada una: a) Exhumaciones prematuras, de: \$127.01 a \$420.71 b) De restos áridos: \$144.03 **III.** Los servicios de cremación causarán, por cada uno, una cuota, de: \$570.41 **IV.** Traslado de cadáveres fuera del municipio, por cada uno: \$235.87 a) De restos áridos: \$314.13 **SECCIÓN DECIMÓ PRIMERA Del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Artículo 52.-** Las personas físicas o morales, a quienes se presten los servicios que en este Capítulo se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente: **TARIFA I.** Por recolección de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en Vehículos del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto en los reglamentos municipales respectivos, por cada metro cúbico: \$51.20 **II.** Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, en rebeldía una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, quienes deberán pagar el costo del servicio dentro de los cinco días posteriores a su notificación, por cada metro

cúbico de basura o desecho a solicitud del propietario o interesado, por mt3: \$ 75.02 III. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete: \$ 420.00 IV. Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales depositando más de dos metros cúbicos, excepto empresas o negocios por cada metro cúbico: \$ 37.00 V. Por permitir a particulares que utilicen el relleno sanitario depositando más de 2 m³, a razón de otra cantidad igual por cada m³ que exceda. \$37.00 VI. Para empresas o negocios, por cada m³ \$38.10 VII. Por recibir animales muertos y darles el confinamiento adecuado: a) Animal de 10 kgs. a 100 kgs.: \$70.00 b) Animal de 101 kgs a 500 kgs : \$200.00 VIII. Por recibir residuos sólidos, por pieza grande o tambo (2 m³) (colchones, llantas, muebles, descacharrizaciones, etc.) \$5.00 IX. Venta de composta del relleno sanitario costal con capacidad de 50 kg. \$40.00 X. Por otros servicios similares no especificados en este capítulo, de: \$900.00

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA Del agua potable y alcantarillado SUBSECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales Artículo 53.- Las personas físicas o morales, propietarias o poseedoras de inmuebles en el municipio de Zapotlán el grande, Jalisco que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que el Sistema proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que posean, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta Ley. **Artículo 54.-** Los servicios que el Sistema proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de

cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio. **Artículo 55.-** Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a que se refiere esta Ley, los siguientes: I. Habitacional; II. Mixto comercial; III. Mixto rural; IV. Industrial; V. Comercial; VI. Servicios de hotelería; VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos. En el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de sus conceptos. **Artículo 56.-** Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la facturación mensual correspondiente. **Artículo 57.-** Quienes se beneficien directa o indirectamente de los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales. Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan. **Artículo 58.-** Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% sobre el resultado de los derechos de agua más el 20% del saneamiento, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes. Para el control y registro

diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento (o el Organismo Operador, en su caso), debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan. **Artículo 59.-** En la cabecera municipal, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en el instrumento. En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido. **Artículo 60.-** Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso no Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Sistema, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 25% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento. **Artículo 61.-** Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año 2012 en una sola exhibición, se les concederán las siguientes reducciones: a) Si efectúan el pago antes del día 1 de marzo del año 2012, el 15% b) Si efectúan el pago antes del día 1 de mayo del año 2012, el 5%. **Artículo 62.-** A los usuarios de los servicios de uso Habitacional que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, tener la calidad

de jubilados, pensionados, discapacitados, viudos o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio del 50% de las tarifas por uso de los servicios, que en este capítulo se señalan siempre y cuando estén al corriente en sus pagos y cubran en una sola exhibición la totalidad del pago correspondiente al año 2012. Tratándose de los usuarios de servicio medido gozarán de este beneficio siempre y cuando no rebasen el consumo máximo permitido de 15m³, estén al corriente en sus pagos y el pago lo realicen dentro del término concedido en su facturación. En todos los casos se otorgará el subsidio antes citado, a excepción de matrimonios en que ambos gocen el beneficio, solo aplicara en la vivienda que habiten. Tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación: a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado o discapacitado expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector actualizada o pasaporte. La cual deberá coincidir con el domicilio del cual se solicita el beneficio. b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación de elector actualizada (la cual deberá coincidir con el domicilio del cual se solicita el beneficio) y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente. c) Tratándose de contribuyentes viudas y viudos, presentarán copia simple del acta de matrimonio, credencial de elector actualizada y del acta de defunción del cónyuge. A los contribuyentes discapacitados, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda

Municipal a través de Salud y Asistencia Social, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial del país. Y copia de la credencial de elector. Así mismo, se consideran todas aquellas condiciones que se establecen en el artículo 77 del reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio. Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble. En los casos que los usuarios de tipo Habitacional, que acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará al domicilio que se contenga en la credencial de elector del usuario. El beneficio a que se refiere el presente artículo, podrá otorgarse a instituciones consideradas de beneficencia social, legalmente acreditadas, a petición expresa de estas y previa inspección física.

Artículo 63.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá cubrir el excedente a razón de \$594,758.21 el litro por segundo, además del costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

SUBSECCIÓN SEGUNDA Servicio Medido Artículo 64. Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de Prestación de los Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande y serán: I. Habitacional; Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m³, se aplicará la tarifa básica de, \$70.98 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos: De 16 a 20 m³ \$ 5.88 De 21 a 30 m³ \$ 6.14 De 31 a 50 m³ \$ 6.51 De 51 a 70 m³ \$ 6.83 De 71 a 100

m3 \$ 9.98 De 101 a 150 m3 \$ 10.50 De 151 m3 en adelante \$ 13.34

II. Mixto comercial; Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m3, se aplicará la tarifa básica de \$80.54 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos: De 16 a 20 m3 \$ 7.03 De 21 a 30 m3 \$ 7.41 De 31 a 50 m3 \$ 7.77 De 51 a 70 m3 \$ 8.08 De 71 a 100 m3 \$ 9.97 De 101 a 150 m3 \$ 10.50 De 151 m3 en adelante \$ 13.33

III. Mixto Rural: Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m3, se aplicará la tarifa básica de \$101.43 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos: De 16 a 20 m3 \$ 8.80 De 21 a 30 m3 \$ 9.24 De 31 a 50 m3 \$ 9.63 De 51 a 70 m3 \$ 10.18 De 71 a 100 m3 \$ 10.65 De 101 a 150 m3 \$ 11.24 De 151 m3 en adelante \$ 13.33

IV. Industrial: Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m3, se aplicará la tarifa básica de \$120.75 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos: De 16 a 20 m3 \$9.98 De 21 a 30 m3 \$10.40 De 31 a 50 m3 \$11.03 De 51 a 70 m3 \$11.55 De 71 a 100 m3 \$12.18 De 101 a 150 m3 \$12.71 De 151 m3 en adelante \$13.33

V. Comercial; Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m3, se aplicará la tarifa básica de \$99.23 por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos: De 16 a 20 m3 \$ 8.19 De 21 a 30 m3 \$ 8.61 De 31 a 50 m3 \$ 9.03 De 51 a 70 m3 \$ 9.45 De 71 a 100 m3 \$ 9.97 De 101 a 150 m3 \$ 10.50 De 151 m3 en adelante \$ 13.12

VI. Servicios de hotelería: Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m3, se aplicará la tarifa básica de \$113.40 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos: De 16 a 20 m3 \$ 9.34 De 21

a 30 m³ \$ 9.87 De 31 a 50 m³ \$ 10.29 De 51 a 70 m³ \$ 10.82 De 71 a 100 m³ \$ 11.34 De 101 a 150 m³ \$ 11.86 De 151 m³ en adelante \$ 13.33 VII. *Entidades Públicas: Cuando el consumo mensual no rebase los 15 m³, se otorgará un subsidio por estos metros cúbicos y por cada metro cúbico adicional se cobrará la tarifa correspondiente al rango de consumo: De 16 a 20 m³ \$ 7.06 De 21 a 30 m³ \$ 7.41 De 31 a 50 m³ \$ 7.77 De 51 a 70 m³ \$ 8.10 De 71 a 100 m³ \$ 9.97 De 101 a 150 m³ \$ 10.50 De 151 m³ en adelante \$ 13.33*

Artículo 65.- *En las localidades el suministro de agua potable bajo la modalidad de servicio medido cuando el consumo mensual no rebase los 15m³ se aplicara la tarifa básica, y por cada metro cúbico adicional se sumara a la tarifa correspondiente de acuerdo al rango conforme el uso y precios que se establecen en la tabla siguiente: - - - - -*

RANGO	HABITACIONAL	COMERCIAL MIXTA	MIXTO RURAL	INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIO DE HOTELERIA	ENTIDADES PÚBLICAS
Hasta 15 m ³	49.64	60.79	75.97	86.11	70.93	81.07	60.78
16-20	4.78	5.10	6.33	7.17	5.89	6.75	5.10
21-30	5.02	5.31	6.65	7.54	6.21	7.09	5.31
31-50	5.27	5.58	6.98	7.91	6.51	7.43	5.58
51-70	5.53	5.85	7.33	8.31	6.84	7.80	5.86
71-100	7.17	7.17	7.69	8.72	7.18	8.19	7.18
101-150	7.53	7.53	8.06	9.16	7.53	8.61	7.54
151 en adelante	9.63	9.63	9.63	9.63	9.63	9.63	9.63

Artículo 66.- *En la cabecera municipal y las delegaciones, los predios baldíos pagarán mensualmente el 60% de la cuota base del mínimo de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional. **SUBSECCIÓN TERCERA Servicio de***

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 72 de 178*

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

Cuota Fija Artículo 67.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento de Prestación de los Servicios del Municipio de Zapotlán el Grande y serán: I. Habitacional: a) Mínima: \$ 96.18 b) Genérica, de: \$ 105.84 c) Alta, de: \$ 156.35 II. No Habitacional: a) Secos: \$ 105.84 b) Alta, de: \$ 114.45 c) Intensiva, de: \$ 238.46 **Artículo 68.-** En las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, bajo la modalidad de cuota fija, serán: EL FRESNITO: \$ 60.78 ATEQUIZAYÁN: \$ 57.84 LOS DEPOSITOS: \$ 57.84 A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en la tabla anterior. **Artículo 69.-** Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

SUBSECCIÓN CUARTA Uso o Aprovechamiento de la Infraestructura Hidráulica del SAPASA Artículo 70.- Por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, pagarán por única vez, por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características: 1. La cantidad de \$3,865.89 con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m³, los predios que: a) No cuenten con infraestructura hidráulica

dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o b) La superficie de la construcción no rebase los 60m². Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable. En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m², o la superficie construida no sea mayor a 100 m². 2. La cantidad de \$7,731.78, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m³, los predios que: a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o b) La superficie de la construcción sea superior a los 60m². Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitable. En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m², o la superficie construida sea mayor a 100 m². 3. \$9,277.80, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m³, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan: a) Una superficie construida mayor a 250 m², o b) Jardín con una superficie superior a los 50 m². Una superficie del predio superior a 1000 m². Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizara un estudio específico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota de \$611,751.27 por cada litro por segundo demandado.

SUBSECCIÓN QUINTA Servicio de Alcantarillado, Drenaje, Aguas Residuales y Saneamiento. Artículo 71.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga drenaje, los usuarios

deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes cuotas: Toma de agua: 1. Toma de hasta 1/2": (Longitud 6 metros): \$ 595.35 2. Toma de 3/4": (Longitud 6 metros): \$ 723.45 3. Medidor de 1/2": \$ 525.89 4. Medidor de 3/4" \$ 789.39 5. Caja de medidor \$ 535.50 6. Llave restrictora de 1/2" \$ 189.63 Descarga de drenaje: 1. Diámetro de 6": (Longitud 6 metros) \$723.45 2. Diámetro de 8": (Longitud 6 metros) \$762.30 3. Diámetro de 10": (Longitud 8 metros) \$1,136.00 Las cuotas por conexión o reposición de tomas, llaves restrictoras, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Sistema, en el momento de solicitar la conexión. **Artículo 72.-** Las cuotas por los siguientes servicios serán: I. Suspensión o reconexión de cualquiera de los servicios: \$ 464.10 II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: \$ 1,311.97 III. Expedición de certificados de factibilidad: \$ 331.80 IV. Venta de agua residual tratada m3. \$2.52 V. Servicio de pipa de agua Cáp. hasta 11,000 lts: \$ 303.97 VI. Servicio de Vactor por cada hora de servicio: Mas \$13.25 por cada kilometro recorrido en caso de ser foráneo. \$ 850.50 VII. Descarga de lodos en las plantas de tratamiento, provenientes de fosa séptica y baños móviles, por cada metro cubico: \$44.10 VIII. Servicio de excavación por metro lineal para tomas de agua, descargas de drenaje o ambas al mismo tiempo, en los siguientes tipos de suelo de: 1. Tipo de suelo: TERRACERÍA para toma de agua. \$ 115.50 2. Tipo de suelo EMPEDRADO para toma de agua. \$ 133.66 3. Tipo de suelo: ADOQUÍN para toma de agua. \$ 145.84 4. Tipo de suelo ASFALTO para toma de agua. \$ 188.47 5. Tipo de suelo CONCRETO para toma de agua. \$ 200.62 6. Tipo de suelo: TERRACERÍA para

descarga de drenaje. \$ 218.82 7. Tipo de suelo EMPEDRADO para descarga de drenaje. \$ 230.37 8. Tipo de suelo: ADOQUÍN para descarga de drenaje. \$ 243.08 9. Tipo de suelo ASFALTO para descarga de drenaje. \$ 255.25 10. Tipo de suelo CONCRETO para descarga de drenaje. \$ 267.41 11. Tipo de suelo: TERRACERÍA para ambas agua y drenaje. \$ 267.41 12. Tipo de suelo EMPEDRADO para ambas agua y drenaje. \$ 297.86 13. Tipo de suelo: ADOQUÍN para ambas agua y drenaje. \$ 322.14 14. Tipo de suelo ASFALTO para ambas agua y drenaje. \$ 376.81 15. Tipo de suelo CONCRETO para ambas agua y drenaje. \$ 401.10

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA Del Rastro Artículo 73.- Las personas físicas o morales que pretendan realizar la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del rastro municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos, conforme a las siguientes: CUOTAS I. Por la autorización de matanza de ganado: a) En el rastro municipal, por cabeza de ganado: 1. Vacuno: \$ 66.75 2. Terneras: \$ 56.00 3. Porcinos: \$ 56.00 4. Ovicaprino y becerros de leche: \$ 25.01 5. Caballar, mular y asnal: \$ 25.01 b) En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos T.I.F., por cabeza de ganado, se cobrará el 50% de la tarifa señalada en el inciso a). c) Fuera del rastro municipal para consumo familiar, exclusivamente: 1. Ganado vacuno, por cabeza: \$ 66.75 2. Ganado porcino, por cabeza: \$ 56.00 3. Ganado ovicaprino, por cabeza: \$ 31.32 II. Por autorizar la salida de animales del rastro para envíos fuera del municipio: a) Ganado vacuno, por cabeza: \$ 22.63 b) Ganado porcino, por cabeza: \$ 12.53 c) Ganado ovicaprino, por cabeza: \$ 6.32 III. Por autorizar la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias: a)

Ganado vacuno, por cabeza: \$ 21.44 b) Ganado porcino, por cabeza: \$9.18 c) Ganado ovicaprino, por cabeza: \$ 6.32 IV. Sellado de inspección sanitaria: a) De pieles que provengan de otros municipios: 1. De ganado vacuno, por pieza: \$ 12.53 2. De ganado de otra clase, por pieza: \$ 6.32 V. Acarreo de carnes en camiones del municipio: a) Por cada res, dentro de la cabecera municipal: \$ 93.96 b) Por cada res, fuera de la cabecera municipal: \$ 101.31 c) Por cada cuarto de res o fracción: \$ 25.38 d) Por cada cerdo, dentro de la cabecera municipal: \$ 81.00 e) Por cada cerdo, fuera de la cabecera municipal: \$ 87.48 f) Por cada fracción de cerdo: \$ 12.53 g) Por cada cabra o borrego: \$ 6.48 h) Por cada menudo: \$ 21.60 i) Por varilla, por cada fracción de res: \$ 25.38 j) Por cada piel de res: \$ 15.66 k) Por cada piel de cerdo: \$ 10.80 l) Por cada piel de ganado cabrío: \$ 10.80 m) Por cada kilogramo de cebo: \$ 3.78 VI. Por servicios que se presten en el interior del rastro municipal por personal pagado por el ayuntamiento: a) Por matanza de ganado: 1. Vacuno, por cabeza: \$ 59.94 2. Porcino, por cabeza: \$ 52.38 3. Ovicaprino, por cabeza: \$34.56 b) Por el uso de corrales, diariamente: 1. Ganado vacuno, por cabeza: \$ 6.48 2. Ganado porcino, por cabeza: \$ 6.48 3. Embarque y salida de ganado porcino, por cabeza: \$ 6.48 c) Enmantado de canales de ganado vacuno, por cabeza: \$ 6.48 d) Encierro de cerdos para el sacrificio en horas extraordinarias, además de la mano de obra correspondiente, por cabeza: \$15.12 e) Por refrigeración, cada veinticuatro horas: 1. Ganado vacuno, por cabeza: \$ 21.60 2. Ganado porcino y ovicaprino, por cabeza: \$ 12.53 f) Salado de pieles, aportando la sal el interesado, por piel: \$ 12.53 g) Fritura de ganado porcino, por cabeza: \$ 16.20 La comprobación de propiedad de ganado y permiso

sanitario, se exigirá aún cuando aquel no se sacrifique en el rastro municipal. VII. Venta de productos obtenidos en el rastro: a) Harina de sangre, por kilogramo: \$ 16.20 b) Estiércol, por tonelada: \$ 16.20 VIII. Por autorización de matanza de aves, por cabeza: a) Pavos: \$ 1.19 b) Pollos y gallinas: \$ 1.19 Este derecho se causará en el caso de que el rastro municipal preste el servicio. IX. Por otros servicios que preste el rastro municipal, diferentes a los señalados en este capítulo, por cada uno, de: \$ 9.72 a \$ 59.40 Para los efectos de la aplicación de este capítulo, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. **SECCIÓN DÉCIMO CUARTA Del Registro Civil Artículo 74.-** Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de este capítulo, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente: TARIFA I. En las oficinas, fuera del horario normal: a) Matrimonios, cada uno: \$ 231.66 b) Los demás actos, excepto defunciones, cada uno: \$221.40 II. A domicilio: a) Matrimonios en horas hábiles de oficina, cada uno: \$581.04 b) Matrimonios en horas inhábiles de oficina, cada uno: \$1,158.84 c) Los demás actos en horas hábiles de oficina, cada uno: \$ 331.56 d) Los demás actos en horas inhábiles de oficina, cada uno: \$ 441.18 III. Por las anotaciones e inserciones en las actas del registro civil se pagará el derecho conforme a las siguientes tarifas: a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio: \$ 204.66 b) De actas de defunción de personas fallecidas fuera del municipio o en el extranjero, de: \$159.84 a \$ 479.52 c) Por inscripciones extranjeras del Registro Civil: \$197.00 IV. Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos, no se

pagarán los derechos a que se refiere este capítulo. Para los efectos de la aplicación de este capítulo, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será: De lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. **SECCIÓN DÉCIMO QUINTA De las Certificaciones Artículo 75.-** Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente: **TARIFA I.** Certificación de firmas, por cada una y/o legajo: \$ 45.50 **II.** Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actas del registro civil, por cada uno: \$ 38.00 **III.** Certificado de inexistencia de actas del registro civil, por cada uno: \$ 73.50 **IV.** Extractos de actas, por cada uno: \$ 28.00 **V.** Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia, excepto copias del registro civil siempre y cuando esta búsqueda de actas no se exceda de 5 años, por cada uno: \$ 73.50 **VI.** Certificado de residencia, por cada uno: \$ 90.00 **VII.** Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: \$ 257.00 **VIII.** Constancia de existencia y/o inexistencia de antecedentes por infracción al bando de policía y orden público: \$ 69.00 **IX.** Certificado médico prenupcial, por cada una de las partes: \$113.50 **X.** Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno, de: \$49.00 a \$92.00 **XI.** Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales: a) En horas hábiles, por cada uno: \$187.00 b) En horas inhábiles, por cada uno: \$300.00 **XII.** Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, el 15 % de costo de la licencia de construcción, cuyo pago se cubrirá

simultáneamente extendiéndose el certificado al supervisar la Dirección de Obras Públicas, que la obra se realizó conformidad con el proyecto autorizado. No se requerirán certificado de habitabilidad, todas aquellas edificaciones nuevas o ampliaciones menores a 50 metros cuadrados. XIII. Expedición de planos por la dependencia municipal de obras públicas, por cada uno: \$141.48 XIV. Certificación de planos, por cada uno: \$59.40 XV. Dictámenes de usos y destinos: a) Para edificaciones: \$ 506.52 XVI. Dictamen de trazo, usos y destinos, específicos: a) De 1 a 150 m²: \$ 409.32 b) Más de 150 a 300 m²: \$ 682.56 c) Más de 300 a 1000 m²: \$ 1,070.28 d) Más de 1000 m² pagará lo establecido en el inciso c) anterior, más 0.20 por cada metro que exceda. XVII. Las personas físicas o morales que requieren de los servicios administrativos de esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, cubrirán previamente los siguientes gravámenes: 1. De la Capacitación a empresas: 1) Expedición de constancia impresa en formato foliado u oficial a la empresa y/o patrón: \$1,134.00 2) Reexpedición de Constancias impresa en formato foliado u oficial : \$56.70 B. Dictamen técnico de factibilidad de superficies territoriales con probabilidades de peligros naturales o antropogénicos: a) Menor a 50 metros o riesgo bajo: \$ 71.28 b) De 51 metros a 250 metros: \$113.40 c) De 251 metros a 500 metros: \$226.80 d) De 501 metros a 1,000 metros: \$453.60 e) Mayor a 1,001 metros o alto riesgo: \$510.84 En caso que se solicite la reposición del dictamen técnico de factibilidad se cobrará el 50% de las cuotas correspondientes a los incisos anteriores. XIX. De resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo: \$85.32 XX. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en este capítulo,

causarán derechos, por cada uno: \$68.04 XXI. Búsqueda de antecedentes en la dirección de obras públicas municipales expedición de constancias o sellado de planos en los trámites efectuados ante esta dependencia: \$65.88 XXII. Búsquedas: Búsquedas de documentos y/o recibos de ingresos: \$71.28 Búsqueda de documentos de secretaria general: \$71.28 Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud acompañada del recibo de pago correspondiente. El término antes invocado, no aplicará a lo referente de los servicios administrativos de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, por lo que el interesado deberá ajustarse a un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la primera visita. A petición del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente. **SECCIÓN DÉCIMO SEXTA De los Servicios de Catastro Artículo 76.** -Las personas físicas o morales que requieran de los servicios de la dirección o área de catastro que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes: TARIFAS I. Copia de planos: a) De manzana, por cada lámina: \$ 82.00 b) Plano general de población o de zona catastral, por cada lámina: \$ 93.00 c) De plano o fotografía de ortofoto: \$ 163.00 d) Juego de planos, que contienen las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones de las localidades que comprendan el municipio: \$ 354.50 Cuando a los servicios a que se refieren estos incisos se soliciten en papel denominado maduro, se cobrarán además de las cuotas previstas: 1. Por los planos señalados en el inciso a) anterior: \$ 56.00 2. Por los planos señalados en el

inciso b), c) y d) anteriores. \$ 114.50 II. Certificaciones catastrales: a) Certificado de inscripción de propiedad, por cada predio: \$ 68.00 Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales: \$ 34.50 b) Certificado de no-inscripción de propiedad: \$ 34.50 c) Por certificación en copias, por cada hoja: \$ 34.50 d) Por certificación en planos: \$ 34.50 e) Por certificación de no adeudo: \$34.50 A los pensionados, jubilados, discapacitados y los que obtengan algún crédito del INFONAVIT, o de la Dirección de Pensiones del Estado, que soliciten los servicios señalados en esta fracción serán beneficiados con el 50% de reducción de los derechos correspondientes: III. Informes. a) Informes catastrales, por cada predio: \$ 34.50 b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple: \$ 68.00 c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio: \$ 94.00 IV. Deslindes catastrales: a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes: 1. De 1 a 1,000 metros cuadrados: \$ 94.00 2. De 1,000 metros cuadrados en adelante se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente: \$ 4.00 b) Por la revisión de deslindes de predios rústicos: 1. De 1 a 10,000 metros cuadrados: \$ 163.00 2. De más de 10,000 hasta 50,000 metros cuadrados: \$ 245.00 3. De más de 50,000 hasta 100,000 metros cuadrados: \$ 326.00 4. De más de 100,000 metros cuadrados en adelante: \$ 409.50 c) Por la práctica de deslindes catastrales realizados por el área de catastro en predios rústicos, se cobrará el importe correspondiente a 20 veces la tarifa anterior, más en su caso, los gastos correspondientes a viáticos del personal técnico que deberá realizar estos trabajos. V. Por cada dictamen de valor practicado por el área de catastro: a) Hasta

\$150,000 de valor: \$390.00 b) De \$ 150,000.01 a \$ 1,000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 2 al millar sobre el excedente a \$150,000.00 c) De \$ 1'000,000.01 a \$ 5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.6 al millar sobre el excedente a \$1'000,000.00. d) De \$ 5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 0.8 al millar sobre el excedente a \$5'000,000.00. VI. Por la revisión y autorización del área de catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por el área de catastro: \$ 91.00 Estos documentos se entregarán en un plazo máximo de 3 días, contados a partir del día siguiente de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente. A solicitud del interesado, dichos documentos se entregaran en un plazo no mayor a 36 horas, cobrándose en este caso el doble de la cuota correspondiente. VII. Por la asignación de cuentas y claves catastrales: \$ 92.00 VIII. No se causará el pago de derechos por servicios Catastrales: a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan por las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte; b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando este actúe en el orden penal y se expidan para el juicio de amparo; c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito; d) Las que se expidan para juicios de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista. e) Cuando los servicios se deriven de actos, contratos de operaciones celebradas con la intervención de organismos públicos de seguridad social, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra,

la Federación, Estado o Municipios. **CAPITULO III OTROS DERECHOS SECCION UNICA Derechos no Especificados**

Artículo 77.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según la importancia del servicio que se preste, conforme a la siguiente: **TARIFA I.** Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, de: \$47.52 a \$1,061.64 **II.** Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, de: \$123.66 a \$2,851.20 **III.** Servicio de Poda o Tala de árboles: a) Por poda de árboles menor a 5 metros de altura por cada uno: \$179.28 b) Por poda de árboles De 5 hasta 10 metros. Por cada uno: \$356.40 c) Por poda de árboles Mayor a 10 por cada uno: \$729.00 d) Por derribo de árboles y recolección del material resultante Menor a 5 metros por cada uno: \$490.32 e) Por derribo de árboles y recolección del material resultante de 5 hasta 10 metros por cada uno: \$1,027.08 f) Por derribo de árboles y recolección del material resultante Mayor a 10 metros de altura por cada uno: \$1,719.36 *Tratándose de poda o derribo de árboles ubicados en la Vía pública que representen riesgo Inminente para la seguridad de la ciudadanía en su persona o bienes, así como para la infraestructura de los servicios públicos instalados, previo dictamen del área de ecología y/o Protección Civil de manera técnica sustentada el servicio será gratuito. Tratándose de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural, por el área de Ecología, el servicio se realizará sin costo alguno.* **IV.** Servicio de recolección de desechos resultantes de poda en vehículos del municipio: a) Si la recolección de desechos vegetales se realiza con vehículos

de propiedad municipal el costo por metro cubico será de: \$50.00 V. Dictamen de inspección por servicios de tala o poda de árboles: a) Factibilidad para autorización de construcción para nuevos fraccionamientos habitacionales. \$180.00 b) Factibilidad para la dotación de infraestructura para la instalación de obras y servicios en fraccionamientos y zonas habitacionales ya establecidas; agua, drenaje, machuelos, banquetas, huellas de concreto, asfalto y pavimento. \$60.00 VI. Las personas físicas o jurídicas que tramiten o refrenden licencia municipal y que por la naturaleza del giro generen Residuos considerados como peligrosos como son: Aceite de motor o solventes, deberán obtener la factibilidad ambiental correspondiente, y previamente pagar los derechos. VII.- Las personas físicas o jurídicas que requieran Dictamen técnico, ya sea para poda o tala en arboles públicos, debiendo realizar previamente el pago correspondiente. a) Dictamen de PODA de árboles menores a 5 metros b) Dictamen para PODA de árboles menores a 5 metros. c) Dictamen par TALA de árboles públicos mayores a 5 metros. d) Dictamen par TALA de árboles propios mayores a 5 metros. e) Dictamen para TALA de árboles menores a 5 metros. VIII. Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos a solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco: a) Copia simple por cada hoja de documentación resguardada de Registro Civil: \$9.72 b) Copia simple por cada hoja: \$ 1.30 c) Información en disco compacto, por cada uno: \$14.04d) Información en DVD, por cada uno: \$50.22 e) Fotografía impresa, por cada una: \$11.88 Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los

incisos del a) al i) anteriores, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda. IX. Trámite de pasaporte ante la Secretaría de Relaciones Exteriores: \$166.32 X. Por la tramitación de actas de nacimientos foráneas: a) Dentro del estado de Jalisco: \$21.60 b) Fuera del estado de Jalisco, de: \$87.48 a \$174.96 XI. Permiso para circular sin placas, ni tarjeta de circulación dentro del Municipio, por un tiempo máximo de quince días, cuota diaria: \$10.00 XII. Para los efectos de este artículo, se consideran como horas hábiles, las comprendidas de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas. **CAPITULO IV ACCESORIOS**

Artículo 78.- Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los derechos señalados en este Título de Derechos, son los que se perciben por: I. Recargos; Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor. II. Multas; III. Intereses; IV. Gastos de ejecución; V. Otros no especificados. **Artículo 79.-** Dichos conceptos son accesorios de los derechos y participan de la naturaleza de éstos. **Artículo 80.-** La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, será del 1.13% mensual. **Artículo 81.-** Cuando se concedan prórrogas para cubrir créditos fiscales derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título o se autorice su pago en parcialidades, se causarán intereses que se calcularán sobre saldos insolutos, de acuerdo al interés mensual fijado en el Costo Porcentual Promedio de Captación de Moneda Nacional (CPP) del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México. **Artículo 82.-** La notificación de créditos fiscales,

requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente: I. Por las notificaciones de créditos fiscales y requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien se notifique o incurra en el incumplimiento, una cantidad equivalente a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio, por cada notificación o requerimiento. II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas o jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican: a) Por requerimiento de pago y embargo. b) Por diligencia de remoción del deudor como depositario, que implique la extracción de bienes. c) Por la diligencia de embargo de bienes. d) Por diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al Fisco Municipal. En los casos de los incisos anteriores, cuando el monto del 3% del crédito sea inferior a dos veces el salario mínimo general diario del área geográfica correspondiente al Municipio, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito. En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente al salario mínimo general del área geográfica

correspondiente al Municipio elevada al año; y III. Se pagarán por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de transporte o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten, debiéndose entregar al deudor factura fiscal de estos gastos extraordinarios. Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad municipal, debiendo pagarse conjuntamente con el crédito fiscal principal y demás accesorios procedentes, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio. Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente. Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes, porque estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por la resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

TITULO QUINTO PRODUCTOS CAPITULO I PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE SECCION PRIMERA Productos derivados de uso y aprovechamientos de bienes no sujetos a régimen de dominio público

Artículo 83.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o en su caso celebren contratos de concesión

respecto de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, pagarán a éste los productos respectivos, de conformidad con la siguiente: **Artículo 84.-** El importe de los productos provenientes de otros bienes muebles e inmuebles del municipio no especificados en el presente artículo, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de la legislación aplicable, o en su defecto, se equiparará al incremento que de manera general apruebe el Congreso del Estado para las tarifas contempladas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en turno. **SECCION SEGUNDA De los Productos Diversos**

Artículo 85.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación: I. Formas impresas: a) Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspaso y cambios de domicilio de los mismos, por juego: \$60.48 b) Para la inscripción o modificación al registro de contribuyentes, por juego: \$43.20 c) Para registro o certificación de residencia, por juego: \$43.20 d) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: \$28.00 e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del registro civil, cada una: \$72.50 f) Para reposición de licencias, por cada forma: \$43.00 g) Para cedula de concesión de terrero en cementerios municipales, cada una: \$45.36 h) Para solicitud de licencia de construcción, Numero oficial y alineamiento, cada una: \$44.28 i) Para forma impresa para identificación de vendedores ambulantes: \$36.72 j) Para solicitud de matrimonio civil, por cada forma: 1. Sociedad legal: \$54.00 2. Sociedad conyugal: \$54.00 3. Con separación de bienes: \$54.00 i) Por las formas impresas

derivadas del trámite del divorcio administrativo: 1. Solicitud de divorcio: \$85.00 2. Ratificación de la solicitud de divorcio: \$85.00 3. Acta de divorcio: \$85.00 m) Para control y ejecución de obra civil (bitácora), cada forma: \$63.00 n) Para avisos de transmisiones patrimoniales por cada forma: \$41.00 ñ) Impresos de licencias para giros y anuncios, cada uno: \$39.00 o) Venta y publicación de la Gaceta Municipal de Zapotlán \$41.00 1. Venta de reglamentos o folletos: \$150.00 2. avisos o cualquier publicación especial: \$4.00 II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación: a) Calcomanías, cada una: \$18.36 b) Escudos, cada uno: \$50.76 c) Credenciales, cada una: \$50.76 d) Números para casa, cada pieza: \$43.20 e) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno: \$44.28 f) Servicio de fotografía por cada juego para trámite de pasaportes: \$48.00 g) Cartel informativo de obra pública: \$10.80 III. Hologramas o códigos de barras autoadheribles para la identificación de aparatos con explotación de tecnología electrónicas, de video, computo y composición mixta con fines de diversión, aparatos fonoelectromecánicos, manuales así como mesas de billar, filas de boliche y maquinas despachadoras de refrescos: \$432.00 **Artículo 86.-** Además de los productos señalados en el artículo anterior, el municipio percibirá los Ingresos provenientes de los siguientes conceptos: I. Depósitos de vehículos, por día: a) Camiones: \$47.52 b) Automóviles: \$36.72 c) Motocicletas: \$12.96 d) Otros: \$12.96 II. La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, en terrenos propiedad del municipio, además de requerir licencia municipal, causará un porcentaje del 20% sobre el valor de la producción; III. La extracción de cantera, piedra

común y piedra para fabricación de cal, ajustándose a las leyes de equilibrio ecológico, en terrenos propiedad del municipio, además de requerir licencia municipal, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído; IV. Por productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro de establecimientos municipales; V. La venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras; VI. Por la explotación de bienes municipales, concesión de servicios o por cualquier otro acto como los son los puntos de venta que se encuentran dentro de las unidades deportivas y quien los administre y le sean productivos pagarán a la administración, según los contratos celebrados por el Ayuntamiento; la tarifa por consumo de energía eléctrica y licencia anual. En los casos de traspasos de giros instalados en locales de propiedad municipal, causarán productos de 6 a 12 meses de las rentas establecidas en el artículo 50 de esta ley; VII. Por productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro de establecimientos municipales; VIII. La venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras; IX. Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales; a) Entrada a Parques y Unidades Deportivas, Excepto los días domingo: \$2.00 X. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal; a) Árboles Forestales: 1. Copper block: \$2.38 2. De talla menor a 1.20 mts: \$11.88 3. De talla mayor a 1.20 y hasta 2.00 mt: \$ 23.76 b) Árboles Frutales: 1. De talla menor a 1.20 mts de alto: \$ 23.76 2. De talla mayor a 1.20 hasta 1.60, de: \$5.94 a \$59.40 c) Planta de Ornato, de, según especie y tamaño de planta: \$5.94 a \$59.40 d) Tierra para

jardinera costal de 10Kgs: \$17.93 e) A particulares que soliciten Astilla por mt3: \$59.40 f) Troncos de ornato para jardineras de hasta 10 cm. de grueso y 70 cm. de largo, por cada uno: \$14.04 g) Rodajas de madera para ornato de 20 cm. de alto y 50 a 70 cm. De diámetro, por cada uno: \$53.68 h) Rodajas de ornato de 10 cm. de alto y 30 o 50 cm. de diámetro por cada uno: \$29.81 i) Postes de hasta 2 mts de largo por cada uno: \$59.40 XI. Explotación de estacionamientos por parte del municipio; XII. Servicios de grúas: a) Arrastre normal: \$403.92 b) Arrastre con maniobra: \$719.28 c) Arrastre normal fuera de la zona urbana, considerando un costo adicional de \$7.00 por cada kilómetro recorrido por el servicio prestado: \$403.92 XIII. Revisión de control epidemiológico: 1. Con espejo: \$102.60 2. Sin espejo: \$69.12 XIV. Certificado de salud: \$69.12 XV. Certificado de caso médico legal: \$69.12 XVI. Servicios prestado por la casa de la cultura: a) Inscripción a talleres, de: \$ 75.00 b) Talleres semestrales se pagarán por mes, de: 1- Ballet clásico \$80.00 2- Danza folklórica infantil \$80.00 3- Danza folklórica adultos \$80.00 4- Ritmos latinos \$130.00 5- Hawaiano y tahitiano \$80.00 6- Jazz \$80.00 7- Teatro \$80.00 8- Dibujo infantil \$80.00 9- Técnicas Mixtas de dibujo y pintura \$110.00 10- Técnicas de perfección de dibujo y pintura \$110.00 11- Tarjetería española \$80.00 12- Creatividad en técnica de pintura artesanal \$100.00 13- Punto de cruz artístico \$80.00 14- Pintura textil \$80.00 15- Aprendiendo jugando \$80.00 16- Guitarra popular \$80.00 17- Guitarra clásica infantil \$80.00 18- Guitarra clásica instrumental \$80.00 19- Teclado y flauta infantil \$80.00 20- Teclado, saxofón y trompeta \$80.00 21- Piano \$80.00 22- Violín \$80.00 23- Canto y solfeo \$110.00 24- Iniciación al teclado \$110.00 25- Lectura y redacción

\$80.00 26- Literatura \$80.00 27- Ingles juvenil \$80.00 28- Diseño de modas \$165.00 c) Talleres de verano, se pagarán por todo el curso lo correspondiente a la inscripción y dos mensualidades en una sola exhibición de acuerdo a las tarifas del inciso b) de la fracción VIII. d) Arrendamiento del auditorio "Consuelo Velásquez" se pagara por turno, de: \$ 410.40 a \$821.88 e) Arrendamiento de salones se pagara por turno: \$186.84 f) Arrendamiento de salones se pagara por hora: \$62.64 XVII. Servicios prestados por el Centro de Salud animal, cobraran conforme a las tarifas que establezca la norma de sanidad animal siguiente: a) Por consulta: \$37.80 b) Desparasitaciones internas, por cada una, de: \$29.16 a \$84.24 c) Desparasitación cutánea y corporal, de: \$59.40 a \$84.24 d) Corte de oreja, de: \$129.60 a \$324.00 e) Esterilización por cada animal, de: \$150 a \$200.00 f) Hospedaje por día, de: \$47.52 a \$89.64 g) Baño normal, \$54.00 a \$129.60 h) Corte de Pelo: \$120.00 a \$250.00 i) Corte de unas: \$21.60 a \$54.00 j) Hospitalización por día: \$120.00 a \$250.00 k) Vacunas antirrábicas, gratuitas: \$0.00 l) Cirugía, de: \$100.00 a \$500.00 m) Eutanasia, por cada animal, de \$120.00 a \$250.00 n) Aplicación de la vacuna: \$11.34 ñ Baños de aspersion, de: \$47.52 a \$95.04 o) Curación, de: \$29.16 a \$83.16 p) Tratamiento, de: \$40.00 a \$150.00 q) Donaciones: 1. Perros adultos: \$59.40 2. Perros cachorros: \$29.16 3. Gatos adultos: \$59.40 4. Gatos cachorros: \$29.16 r) Tratamientos por encontrarse en cuarentena, pagara diariamente: \$64.80 s) Corte de cola, de: \$129.60 a \$324.00 t) Vacunas polivalentes: \$162.00 XVII. Servicios Establecidos en el Reglamento de Aseo Público del Municipio de Zapotlán el Grande: a) Renta de contenedor por día por metro cúbico, de: \$2.87 a \$3.87 XIX. Otros productos

Artículo 89.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos son los que el municipio percibe por: I. Recargos; II. Intereses; III. Multas; IV. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio; V. Bienes vacantes; VI. Reintegros y devoluciones; VII. Indemnizaciones a favor del municipio; VIII. Subsidios federales y estatales; IX. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del municipio; X. Empréstitos y financiamientos diversos; XI. Depósitos; XII. Gastos de ejecución; y XIII. Otros no especificados. **SECCION SEGUNDA De los Recargos, sanciones, Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución.**

Artículo 90.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales será del 1.13% mensual. **Artículo 91.-** Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México. **Artículo 92.-** Los gastos de ejecución y de embargo se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases: I. Por gastos de ejecución: Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos: a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor a un salario mínimo general de la zona geográfica a que corresponda el municipio. b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal el 8%, sin que su importe sea menor a un salario mínimo general de la zona geográfica a que corresponda el municipio. II. Por gastos de embargo: Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes: a) Cuando se realicen en la cabecera

municipal, el 5%; y. b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%, III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes. El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites: a) Del importe de 30 días de salario mínimo general vigente en el área geográfica que corresponda al municipio, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales. b) Del importe de 45 días de salario mínimo general, por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes. Todos los gastos de ejecución serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente. En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado. **Artículo 93.-** Las sanciones de orden fiscal y administrativo por infracciones, a las leyes y reglamentos municipales que en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, y a las leyes y reglamentos, según la materia de que se trate conforme a la siguiente: TARIFA I. Por violación a la Ley, en materia de registro civil, se cobrará conforme a las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco. II. Son infracciones a las Leyes Fiscales y reglamentos Municipales, las que a continuación se indican,

señalándose las sanciones correspondientes: a) *Por falta de empadronamiento y licencia municipal o permiso. 1. En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, de: \$562.00 a \$1,612.02. En giros que se produzcan, transformen, industrialicen, vendan o almacenen productos químicos, inflamables, corrosivos, tóxicos o explosivos, de: \$805.00 a \$1,953.00 b) Por falta de refrendo de licencia municipal o permiso, de: \$281.00 a \$1,140.00 c) Cuando el contribuyente obligado cometa una infracción a las disposiciones fiscales o reglamentos, ya sea de hecho, omisión o falta de requisito que traigan como consecuencia la evasión de un crédito fiscal, se le impondrá una multa por: \$107.00 a \$2,061.00 d) Por la ocultación de giros gravados por la ley, se sancionara con el importe de: \$1,623.00 a \$5,093.00 e) Por no conservar a la vista la licencia municipal, de: \$ 112.00 a \$ 233.00 f) Por no mostrar la documentación de los pagos ordinarios a la Hacienda Municipal a inspectores y supervisores acreditados, de: \$ 112.00 a \$ 222.00 g) Por pagos extemporáneos por inspección y vigilancia, supervisión para obras y servicios de bienestar social, sobre el monto de los pagos omitidos, del: 10% al 30% h) Por trabajar el giro después del horario autorizado, sin el permiso correspondiente, por cada hora o fracción, de: \$ 112.00 a \$ 1,314.00 i) Por violar sellos, cuando un giro esté clausurado por la autoridad municipal, de: \$ 752.00 a \$ 1,878.00 j) Por manifestar datos falsos del giro autorizado, de: \$ 381.00 a \$ 1,313.00 k) Por el uso indebido de licencia, permiso o autorización en domicilio diferente o actividades no manifestadas o sin autorización, de: \$ 391.00 a \$ 938.00 l) Por impedir que personal autorizado de la administración municipal realice labores de inspección y vigilancia, así como*

de supervisión fiscal, así como de insultar a los mismos, de: \$ 391.00 a \$ 938.00 m) Por pagar los créditos fiscales con documentos incobrables, se aplicará, la indemnización que marca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en sus artículos relativos. n) Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto, de: \$74.00 a \$258.00 ñ) Por resistirse por cualquier medio a las visitas de inspección o auditoria, o por no suministrar los datos, informes, documentos o de mas registros que legalmente puedan exigir los inspectores, auditores y supervisores, de: \$392.00 a \$938.00 o) La falta de pago de los productos señalados en el artículo 55, fracción IV, de este ordenamiento, se sancionará de acuerdo con el Reglamento respectivo y con las cantidades que señale el ayuntamiento, previo acuerdo de ayuntamiento; 3. Las infracciones de carácter fiscal que se cometan a las leyes y reglamentos municipales serán sancionadas por la hacienda municipal de conformidad con lo previsto en la ley de Hacienda Municipal y los ordenamientos; a falta de sanción expresa, se aplicara un multa de ; \$539.00 a \$6,400.00 III. Violaciones a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes: a) Cuando las infracciones señaladas en los incisos del numeral anterior se cometan en los establecimientos definidos en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrá multa, de: \$ 7,826.00 a \$ 15,572.00 b) A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables en el local, cuando así lo

establezcan los reglamentos municipales (Conductor designado, taxi seguro, control de salida con alcoholímetro), se le sancionará con multa de: De 35 a 350 días de salario mínimo vigente en el municipio. c) A quien Venda, suministre o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento se le sancionará con multa de: De 35 a 350 días de salario mínimo vigente en el municipio. d) A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos, o en la presente ley, según corresponda, se le sancionará con multa de: De 1440 a 2800 días de salario mínimo vigente en el municipio. e) A quien permita la entrada a menores de edad a los establecimientos específicos de consumo o les venda o suministre bebidas alcohólicas, se le sancionará con multa de: De 1440 a 2800 días de salario mínimo vigente en el municipio. En el caso de que los montos de la multa señalada en el inciso anterior sean menores a los determinados en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrán los montos previstos en la misma Ley. IV. Violaciones con relación a la matanza de ganado y rastro: a) Por la matanza clandestina de ganado, además de cubrir los derechos respectivos, por cabeza: \$633.00 b) Por vender carne no apta para el consumo humano además del decomiso correspondiente una multa, de: \$1,328.00 a \$4,091.00 c) Por matar más ganado del que se autorice en los permisos correspondientes, por cabeza, de: \$281.00 a \$2,267.00 d) Por falta de resello, por cabeza: \$260.00 e) Por transportar carne en condiciones insalubres: \$373.00 a \$1,252.00 En caso de reincidencia, se cobrara el doble y se decomisara la carne; f) Por carecer de documentación que acredite la procedencia y propiedad del

ganado que se sacrifique, de: \$186.00 a \$2,567.00 g) Por condiciones insalubres de mataderos, refrigeradores y expendios de carne, de: \$195.00 a \$548.00 h) Por falsificación de sellos o firmas del rastro o resguardo, de: \$759.00 a \$4,091.00 i) Por acarreo de carnes del rastro en vehículos que no sean del municipio y no tengan concesión del ayuntamiento, por cada día que se haga el acarreo, de: \$170.00 a \$1,132.00 V. Violaciones al reglamento para la regeneración, conservación y desarrollo de áreas y edificios de valor patrimonial en el centro histórico de Ciudad Guzmán;

a) La contravención a las disposiciones a este reglamento se sancionara con multa con el importe equivalente de uno a mil salarios mínimos vigentes en la región. \$186.00 a \$2,267.00

b) Por afectaciones de humedad a vecinos, debido a aspectos constructivos defectuosos y/o inadecuados. \$177.00 a \$2,099.00 VI. Violaciones al Código Urbano del Estado de Jalisco, y en materia de construcción y ornato: a) Anuncios de todo tipo que sean visibles desde la vía o espacio público en lugares no autorizados, de: \$186.00 a \$2,267.00 b) Por no tener en buenas condiciones la fachada de casa habitación, comercio, oficinas y factorías en zonas urbanizadas, que mantengan un buen estado de presentación por metro cuadrado, de: \$170.00 a \$2,267.00 c) Por tener en mal estado la banqueta de fincas, en zonas urbanizadas, de: \$170.00 a \$2,267.00 d) Por tener bardas, puertas o techos en condiciones de peligro para el libre tránsito de personas y vehículos, de: \$170.00 a \$2,267.00 e) Por dejar acumular escombros, materiales de construcción, chatarra, utensilios de trabajo, en la banqueta, calle o vía pública, por metro cuadrado o fracción, de: \$18.00 a \$29.00 f) Por no realizar la limpieza de lotes baldíos, la poda o retiro de césped, de:

\$272.00 a \$682.00 g) Por no obtener previamente el permiso respectivo para realizar cualquiera de las actividades señaladas en los artículos 27 al 39 de esta ley, se sancionará a los infractores con el importe de uno a tres tantos de las obligaciones eludidas; h) Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, de: \$744.00 a \$2,500.00 i) Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, de: \$186.00 a \$2,267.00 j) Por el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, multa de una a ciento setenta veces el salario mínimo vigente en el área geográfica a que corresponda el municipio; k) Por dejar que se acumule basura, enseres, utensilios o cualquier objeto que impida el libre tránsito o estacionamiento de vehículos en las banquetas o en el arroyo de la calle, de: \$112.00 a \$2,267.00 l) Por falta de bitácora o firmas de autorización en las mismas, de: \$112.00 a \$2,267.00 m) La invasión por construcciones en la vía pública y de limitaciones de dominio, se sancionará con multa por el doble del valor del terreno invadido y la demolición de las propias construcciones; n) Por derribar fincas sin permiso de la autoridad municipal, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros ordenamientos, de: \$186.00 a \$2,267.00 VII. Violaciones al Reglamento de Policía y Orden Público y a la ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento y el Reglamento Municipal en materia de Vialidad y Tránsito y Transporte. Las sanciones que se causen por violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales o en su caso se determinaran por el presidente municipal con multa, de 5 a 100 salarios mínimos vigentes en el municipio o arresto hasta

por 36 horas. b) Las infracciones en materia de tránsito serán sancionadas administrativamente con multas, en base a lo señalado por la Ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco. En el caso de que el servicio de tránsito lo preste directamente el ayuntamiento, se estará a lo que se establezca en el convenio respectivo que suscriba la autoridad municipal con el Gobierno del Estado. c) En caso de celebración de bailes, tertulias, kermeses o tardeadas, sin el permiso correspondiente, se impondrá una multa, de: \$214.00 a \$1,366.00 d) Por violación a los horarios establecidos en materia de espectáculos y por concepto de variación de horarios y presentación de artistas: 1. Por variación de horarios en la presentación de artistas, sobre el monto de su sueldo, del: 10% al 30% 2. Por venta de boletaje sin sello oficial por parte de la Dependencia en materia de Padrón y Licencias y/o Jefatura de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, de: \$186.00 a \$4,545.00 En caso de reincidencia, se cobrará el doble y se clausurará el giro en forma temporal o definitiva. 3. Por falta de permiso o autorización para la presentación de cualquier espectáculo o variedad, así como por la variación de la misma, de: \$186.00 a \$4,545.00 4. Por sobrecupo de personas en lugares públicos o sobreventa, se pagará de uno a tres tantos del valor de los boletos correspondientes al mismo. \$186.00 a \$1,132.00 5. Por variación de horarios en cualquier tipo de espectáculos, de: \$186.00 a \$1,132.00 e) Por hoteles que funcionen como moteles de paso, de: \$186.00 a \$2,267.00 f) Por permitir el acceso a menores de edad a lugares como cervecerías o tabernas, bares, discotecas, billares, cines con funciones para adultos, por persona, de: \$281.00 a \$2,045.00 g) Por el funcionamiento de aparatos de sonido después de

las 22:00 horas, en zonas habitacionales, de: \$176.00 a \$1,521.00 h) Por permitir que transiten animales en la vía pública y caninos que no porten su correspondiente placa o comprobante de vacunación: 1. Ganado mayor, por cabeza, de: \$112.00 a \$229.00 2. Ganado menor, por cabeza, de: \$112.00 a \$229.00 3. Caninos, por cada uno, de: \$112.00 a \$229.00 i) Por invasión de las vías públicas, con vehículos que se estacionen permanentemente o por talleres que se instalen en las mismas, según la importancia de la zona urbana de que se trate, diariamente, por metro cuadrado, de: \$101.00 a \$2,267.00 j) Por no realizar el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará una sanción del 10% al 30%, sobre la garantía establecida en el inciso c), de la fracción V, del artículo 6° de esta ley. VIII. Sanciones por violaciones al uso y aprovechamiento del agua: a) Por desperdicio o uso indebido del agua, de: \$172.00 a \$2,267.00 b) Por ministrar agua a otra finca distinta de la manifestada, de: \$172.00 a \$2,267.00 c) Por extraer agua de las redes de distribución, sin la autorización correspondiente: 1. Al ser detectados, de: \$112.00 a \$2,267.00 2. Por reincidencia, de: \$2,166.00 a \$4,545.00 d) Por operar sin licencia, permiso, autorización o dictamen de factibilidad del agua, negocios o establecimientos industriales, comerciales o de servicios, dedicados a autobaños, detallados automotrices y similares, así como al llenado, envasado de garrafones de agua natural y/o potable, botellas desechables de cualquier tamaño, de: \$425.00 a \$2,838.00 e) Por utilizar el agua potable para riego en terrenos de labor, hortalizas o en albercas sin autorización, de: \$112.00 a \$2,267.00 f) Por arrojar, almacenar o depositar en la vía pública, propiedades privadas, drenajes o sistemas de desagüe: 1. Basura,

escombros desechos orgánicos, animales muertos y follajes, de: \$323.00 a \$833.00 2. Líquidos productos o sustancias fétidas que causen molestia o peligro para la salud, de: \$972.00 a \$1,623.00 3. Productos químicos, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, contaminantes, que entrañen peligro por sí mismas, en conjunto mezcladas o que tengan reacción al contacto con líquidos o cambios de temperatura, de: \$1,622.00 a \$4,867.00 g) Por no cubrir los derechos del servicio del agua por más de un bimestre en el uso doméstico, se procederá a reducir el flujo del agua al mínimo permitido por la Legislación Sanitaria, para el caso de los usuarios del servicio no doméstico con adeudos de dos meses o más, se podrá realizar la suspensión total del servicio y la cancelación de las descargas, debiendo cubrir el usuario los gastos que originen las reducciones, cancelaciones o suspensiones y posterior regularización en forma anticipada de acuerdo a los siguientes valores y en proporción al trabajo efectuado: Por reducción: \$537.00 Por regularización: \$537.00 En caso de violaciones a las reducciones al servicio por parte del usuario, la autoridad competente volverá a efectuar las reducciones o regularizaciones correspondientes. En cada ocasión deberá cubrir el importe de reducción o regularización, además de una sanción de cinco a sesenta días de salario mínimo vigente en el área geográfica del municipio, según la gravedad del daño o el número de reincidencias. h) Por acciones u omisiones de los usuarios que disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad del agua potable, para su abastecimiento, dañen el agua del subsuelo con sus desechos, perjudiquen el alcantarillado o se conecten sin autorización a las redes de los servicios y que motiven

inspección de carácter técnico por personal de la dependencia que preste el servicio, se impondrá una sanción de cinco a veinte días de salario mínimo, de conformidad a los trabajos realizados y la gravedad de los daños causados. La anterior sanción será independiente del pago de agua consumida en su caso, según la estimación técnica que al efecto se realice, pudiendo la autoridad clausurar las instalaciones, quedando a criterio de la misma la facultad de autorizar el servicio de agua. i) Por diferencia entre la realidad y los datos proporcionados por el usuario que implique modificaciones al padrón, se impondrá una sanción equivalente de entre uno a cinco días de salario mínimo vigente en el municipio, según la gravedad del caso, debiendo además pagar las diferencias que resulten así como los recargos de los últimos cinco años, en su caso. IX. Por contravención a las disposiciones del Reglamento de Protección Civil y bomberos para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y la Ley de Protección Civil del Estado y sus Reglamentos, 1- El municipio percibirá los ingresos por concepto de las multas derivadas de las sanciones que se impongan por violaciones al Reglamento de protección civil y bomberos del municipio de Zapotlán el grande, Jalisco y en la ley de protección civil, la contravención en las disposición del reglamento dará lugar a la imposición de sanciones administrativas y económicas en los términos de este capítulo por las siguientes infracciones. 2. Las sanciones podrán consistir en: a) Clausura temporal o definitiva, parcial o total. b) Multa de diez a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en la zona c) Las infracciones del reglamento se sancionara con el equivalente de diez a trescientos días de salario mínimo general vigente en la zona, excepto las

escuelas, en caso de reincidencia se procederá la clausura temporal de los inmuebles descritos en los términos que señale el reglamento con excepción de los centros escolares y unidades habitacionales. d) Por no tener los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas dentro de los centros de población en el municipio los patrios libres de materiales incendiables como hierbas, pastos secos, madera, llantas, solventes y basura entre otros. e) Por no contar en eventos o espectáculos públicos masivos, con un cuerpo de emergencia o dispositivo de de seguridad para dar respuesta a accidentes o emergencias. f) Cuando en el transporte de residuos, materiales o sustancias químicos, se suscite derrame de químicos en la vía pública, el propietario de la empresa además de la reparación de daño, se le impondrá una multa de: g) El derramar todo tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades o accidentes. h) En los demás casos previstos en este reglamento, se aplicara un sanción equivalente. 1. Las sanciones pecuniarias antes prevista se duplicaran en lo casos de reincidencia. X. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos: a) Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo para estacionómetros: \$97.00 b) Por estacionar vehículos invadiendo dos lugares cubiertos por estacionómetro. \$162.00 c) Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros: \$169.00 d) Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo: \$169.00 e) Por introducir objetos diferentes a la moneda del aparato de estacionómetro, sin perjuicio del ejercicio de la acción penal correspondiente, cuando se

sorprenda en flagrancia al infractor: \$819.00 f) Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente: \$376.00 g) Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetro con material de obra de construcción, botes, objetos, enseres y puestos ambulantes fijos o semifijos, vehículos descompuestos, etc: \$519.00 h) Por estacionarse en espacio exclusivo para discapacitados, sin tener derecho, permiso, licencia o la acreditación respectiva: \$376.00 i) Por proferir insultos y/o agredir física o verbalmente al personal de vigilancia: \$625.00 j) Por introducir objetos diferentes a la moneda del aparato “torniquete electrónico” que es utilizado para el control de ingresos a los diferentes espacios de propiedad municipal, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, cuándo se sorprenda en flagrancia al infractor: \$625.00 XI. Sanciones por violaciones a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrá multa, de: 1. Las sanciones administrativas de naturaleza económica previstas en el presente ordenamiento, se determinan en días de salario mínimo vigente en la zona económica: a) Se impondrá multa de 8 a 85 días de salario mínimo a quien no tenga en lugar visible de su establecimiento la licencia o copia certificada de la misma. b) Se impondrá multa de 17 a 170 días de salario mínimo a quien: 2. Carezca de los avisos en que se anuncie la prohibición de ingresar a menores de dieciocho años de edad; y 3. Carezca de los avisos en que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos a donde las personas puedan comunicarse en caso de

presentarse situaciones de discriminación. a) Se impondrá multa de 35 a 350 días de salario mínimo a quien: 4. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo señala la ley; 5. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas a personas que se encuentren visiblemente en estado de ebriedad, bajo efectos psicotrópicos o con deficiencias mentales; 6. Permita la entrada a menores de edad a los establecimientos señalados en el artículo 15, salvo que se trate de eventos en los que no se vendan o consuman bebidas alcohólicas; 7. Permita que la entrada del público a los establecimientos se lleve a cabo en desorden o perturbando a vecinos y transeúntes; 8. Venda o suministre bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento; 9. Instale persianas, biombos, celosías o cancelas que impidan la vista del exterior hacia el interior del establecimiento; y 10. Venda bebidas alcohólicas en envase abierto y para su consumo inmediato en aquellos establecimientos cuya venta debe hacerse en envase cerrado, así como permitir su consumo en el interior del local. 11. A cualquier otro acto u omisión que infrinja la presente ley y que no se encuentre prevista en el presente capítulo, se le aplicará la multa prevista en el inciso. 12. Se impondrá multa de 70 a 700 días de salario mínimo a quien: a) Almacene, distribuya, venda o consuma bebidas alcohólicas en los lugares prohibidos por la presente ley; b) No retire a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral; c) No impida o en su caso, no denuncie actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos; 13. Venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad; 14. Venda o suministre bebidas alcohólicas a militares, policías o elementos de seguridad

uniformados o en servicio, así como a personas armadas; 15. Utilice el establecimiento para fines distintos a la actividad autorizada en la licencia respectiva; 16. Utilice el establecimiento como casa-habitación, vivienda, departamento u oficina o lo comuniqué con casa-habitación, comercios o locales ajenos, salvo las excepciones que establece la presente ley; 17. Realice, organice o promueva en los establecimientos o en cualquier otro lugar, concursos, eventos o torneos que requieran la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas, desnaturalizando los principios de degustación, catación o cualquier otra manera destinada a evaluar la calidad de las bebidas. 18. Exija determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos; y 19. Permita que permanezca gente en el establecimiento después de la hora fijada para su cierre. a) Se impondrá multa de 140 a 1400 días de salario mínimo y la clausura temporal del establecimiento a quien: b) Opere un establecimiento sin haber tramitado u obtenido la revalidación de la licencia; c) Opere sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio, nombre o giro del establecimiento; d) Opere después de haber sido notificada la revocación de la licencia; e) Abra algún establecimiento o utilice su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo; f) Instale compartimientos o secciones que se encuentren cerrados o que impidan la libre comunicación interior del local; y g) Ordene o permita que la entrada del público al establecimiento se realice en forma distinta al estricto orden de llegada, se falte al respeto al público o se realicen actos de discriminación, tratándose de

los establecimientos donde se puede realizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, las instalaciones de servicio al público tales como salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales. 20. Se impondrá multa de 280 a 2800 días de salario mínimo y en su caso, la revocación de la licencia o del permiso provisional respectivo a quien: a) Venda o suministre bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas en los términos de las disposiciones de salud aplicable; b) Carezca de vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, tratándose de los establecimientos señalados en el artículo 14 del reglamento municipal en cuestión. c) Impida o dificulte a las autoridades competentes la realización de inspecciones; d) Venda bebidas alcohólicas en los días prohibidos en la presente ley o en los reglamentos municipales; e) Suministre datos falsos a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de la presente ley; f) Enajene, traspase, arriende, grave o afecte la licencia; 21. Venda bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos, o en su defecto, en la presente ley; 22. Permita la realización en los establecimientos de juegos de azar prohibidos o el cruce de apuestas en juegos permitidos; y 23. Permita la prostitución en el establecimiento. XII. Sanciones por violaciones al Reglamento de Aseo Público: 1.-Las infracciones cometidas al Reglamento, serán sancionadas por el Juez Municipal con

una multa de 1 a 30 días de salario mínimo vigente en la zona, según la gravedad de la infracción sin perjuicio de aplicar arrestos hasta por 36 horas. 2. Se sancionara a toda persona que arroje en la vía pública, periferia de la zona urbana, márgenes de camino, carreteras y sitios públicos, basura de cualquier clase y origen. 3. Encender fogatas en la vía pública y practicar quema de llantas. 4. Por lo que ve a las infracciones por: No separar los residuos en los términos del programa productivo de residuos sólidos en comunidades organizadas por sacar la basura en días cuando no ha de pasar el camión recolector o después de haber pasado el mismo, así como de no limpiar el frente de las casas habitación o comercio, corresponderán las siguientes sanciones: a) En la primera ocasión de infracción se hará una invitación a respetar el reglamento; b) En la segunda ocasión se levantara acta de cortesía asentando el hecho y para una tercera ocasión y sucesivas se sancionara con el equivalente a un día de salario mínimo. XIII. Sanciones por violaciones al REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: 1. Se impondrá multa de uno a mil días de salario mínimo a las personas físicas o morales que infrinjan las prohibiciones contenidas en los: 2. Artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento. Se impondrá multa de uno a cien días de salario mínimo a las personas físicas o morales que infrinjan las prohibiciones contenidas en los artículos 24 y 25 del Reglamento. XIV. Sanciones por violaciones al REGLAMENTO DE MERCADOS Y TIANGUIS: 1. Se consideran convenciones al reglamento de mercados y tianguis los siguientes supuestos: a) tener el local o puesto destinado a su giro comercial abierto en forma permanente, y que sea utilizado como bodega. De no cumplirse con lo anterior se sancionara con multa, en caso de reincidencia

hasta por tres ocasiones se procederá a la cancelación del permiso correspondiente. 2. Los comerciantes deberán proteger debidamente sus mercancías. En caso contrario el Administrador decidirá las medidas pertinentes en cada caso, con costo para el locatario. 3. Se consideran infracciones o faltas al Reglamento, todas aquellas conductas realizadas por las personas que trabajen en los Mercados y Tianguis Municipales que sean contrarias a lo que se precisa en este ordenamiento. Las faltas al Reglamento serán sancionadas con Multa de uno a cien días de salario mínimo vigente en la región. 4. El ayuntamiento además percibirá ingresos por traspaso de local en los mercados y tianguis, como lo dispone los artículos 30 y 32 del reglamento de mercados y tianguis, previos requisitos, autorizaciones y dictaminación del valor real comercial del local y en base a este se pagara el 30% del valor al municipio y el 70% restante para los locatarios. XV. Sanciones por violaciones al REGLAMENTO DE ECOLOGÍA:

1. La persona (s) física (s) o moral (es) que violen el contenido de los artículos 44, 45, 46, 48 y 49 establecidos en el Reglamento, será (n) sancionada (s) con una multa de 20 hasta 20 mil días de salarios mínimo, según sea el daño que ocasionen. 2. Las construcciones o fraccionamientos habitacionales o viviendas en general, solo podrán realizarse en los sitios y en la densidad que determinen los planes de desarrollo urbano y uso del suelo aplicables al Municipio. El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer condiciones particulares para la realización de cada proyecto. El H. Ayuntamiento autorizará y supervisará el derribo y desrame de árboles en las áreas urbanas y zona de influencia siempre que se justifique condicionando ello a la reposición de la cobertura vegetal perdida, dentro del

Municipio. 3. Los predios no urbanizados que no le compete a la autoridad forestal, el derribo y desrame de árboles deberá notificarse a la Autoridad Municipal correspondiente, asumiendo el responsable del derribo el compromiso de recuperar la vegetación perdida, previa la autorización expedida por el Municipio. 4. El Presidente Municipal con apoyo de la UIVA auspiciará el cuidado, mejoramiento y conservación del paisaje urbano y rural, a través de la reglamentación urbanística correspondiente. 5. Queda prohibida la colocación de comercios fijos y semifijos en cualquier área ecológica considerada dentro del sistema municipal correspondiente. 6. No se expedirá bajo ninguna circunstancia permiso o concesión alguno para uso de las áreas verdes para almacenar materiales de construcción de ningún tipo, alterando la construcción del suelo. 7. El H. Ayuntamiento a través de la UIVA sancionará a la persona o personas físicas o morales que violen las disposiciones de los artículos del presente Reglamento, aplicándoles una multa de 20 hasta 20 mil salarios mínimos generales vigentes en esta zona económica, según la gravedad de la infracción. 8.- Por falta de factibilidad ambiental para autorización de construcción de nuevos fraccionamientos habitacionales. 9.- Por omisión a las determinaciones estipuladas en la factibilidad ambiental para construcción de nuevas fracciones habitacionales. 10.- Por falta de factibilidad para la dotación de infraestructura para las instalaciones de obras y servicios básicos en fraccionamientos y zonas habitacionales ya establecidos; agua, drenaje, machuelos, banquetas, huellas de concreto, asfalto, pavimento. 11.- Por omisión a las determinaciones autorizadas para la dotación de infraestructura para la instalación de obras y servicios básicos

en fraccionamientos y zonas habitaciones ya establecidos.

12.- Por omisión a las determinaciones de factibilidad ambiental en giros donde se produzcan, transformen, industrialicen, vendan o almacenen productos químicos, inflamables, corrosivos, tóxicos o explosivos, y que generen residuos considerados como peligrosos como son: Aceite de motor o solventes y sus envases.

13.- Por poda con herramienta de impacto (hacha, casanga) en arboles públicos mayores de 5 metros de altura.

14.- Por poda con herramienta de impacto (hacha, casanga) en arboles públicos menores de 5 metros de altura.

15.- Por ausencia u omisión de dictamen para poda de árboles públicos mayores a 5 mts.

16.- Por tala sin dictamen técnico de arboles públicos mayores a 5 mts. de altura.

17.- Por tala sin dictamen técnico de arboles públicos menores a 5 mts. de altura.

XVI. Sanciones por violaciones **REGLAMENTO DE CEMENTERIOS:** 1. Se impondrán las siguientes sanciones a los infractores del Reglamento: a) Multa de tres a ciento ochenta días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión de la infracción; ante el incumplimiento de los propietarios de las obligaciones aquí señaladas, que inclusive se aplicara a los visitantes o marmoleros. b) Detención administrativa hasta por treinta y seis horas incommutables, para el caso de que se exija mayor sanción o reincidencia se consignara a la autoridad competente. c) Suspensión de actividades por 60 días por incumplimiento de trabajos contratados, violaciones a los dictámenes de construcción, o a la violación del presente reglamento, en caso de reincidencia, suspensión definitiva.

XVII. Sanciones por violaciones **REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS I.** Se

impondrán sanciones a los infractores al presente ordenamiento consistirán en: a) Amonestación. b) Apercibimiento. c) Multa que será de 3 a 100 días de salario mínimo vigente en esta zona del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, o en su caso, a lo que establezca la ley de ingresos al momento de la comisión de la infracción. d) Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización. e) Cancelación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización. f) arresto administrativo hasta por 36 horas. II. La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones: a) Gravedad de la infracción. b) Circunstancias de comisión de la trasgresión. c) Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento. d) Condiciones socioeconómicas del infractor. e) Reincidencia del infractor. f) Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.

XVIII. VIOLACIONES AL REGLAMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS MECANTILES, FUNCIONAMIENTO DE GIROS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS Y EXHIBICION DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO a) Se consideran infracciones al reglamento, la violación a las disposiciones que se encuentren vigentes en el reglamento para establecimientos mercantiles, funcionamiento de giros de prestación de servicios y exhibición de espectáculos públicos con multa de 1 a 20 días de salario mínimo vigente, sin perjuicio de las demás sanciones señaladas en el artículo 362 del citado reglamento. **Artículo 94.** A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de: \$2,159.00 **Artículo 95.** Por

violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones: a) Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios: De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley: De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley: De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. d) Por carecer del registro establecido en la ley: De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. e) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley: De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos: De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco: De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables: De 20 a 5,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables: De 5,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente: De 5,001 a 10,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. k) Por

*crear bauseros o tiraderos clandestinos: De 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados: De 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados: De 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas: De 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia: De 10,001 a 15,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes: De 15,001 a 20,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal: De 15,001 a 20,000 días de salario mínimo vigente en el municipio. **Artículo 96.-** Todas aquellas infracciones por violaciones a esta Ley, demás Leyes y Ordenamientos Municipales, que no se encuentren previstas*

en los artículos anteriores, serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con una multa, de: \$179.00 a \$1,904.00 **SECCION TERCERA De las indemnizaciones a Favor a Municipio TITULO SEPTIMO INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS Artículo 97.-** Son Ingresos por venta de bienes y servicios, los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector para municipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización. **Artículo 98.-** Se aplicará lo establecido en esta Ley a los ingresos que por cualquier concepto reciban las entidades de la Administración Pública Municipal paraestatal que estén sujetas a control en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, de su Reglamento y del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2012, entre las que se comprende de manera enunciativa. Las entidades a que se refiere este artículo deberán estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y llevar contabilidad en los términos de las disposiciones fiscales, así como presentar las declaraciones informativas que correspondan en los términos de dichas disposiciones.

TÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
CAPÍTULO PRIMERO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES Artículo 99.- Las participaciones federales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijan en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal de la Federación. **Artículo 100.-** Las participaciones estatales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas,

exclusivos o de jurisdicción concurrente se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal del Estado. **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS APORTACIONES FEDERALES Artículo 101.-** Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos. **TÍTULO NOVENO DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS Artículo 102.-** Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas son los que se perciben por: I. Donativos, herencias y legados del Municipio; II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio; III. Otros no especificados. **TÍTULO DÉCIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS Artículo 103.-** Se autoriza al Municipio, por conducto de la Tesorería Municipal, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por ___ millones de pesos. Asimismo, el Municipio y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo sea menor al establecido en el presente artículo o en el presupuesto de las entidades respectivas en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El Municipio, por conducto de la Tesorería Municipal, dará

cuenta trimestralmente al Ayuntamiento del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo dentro de los 30 días siguientes al trimestre vencido. En el informe correspondiente se deberán especificar las características de las operaciones realizadas. En caso de que la fecha límite para informar al Ayuntamiento sea un día inhábil la misma se recorrerá hasta el siguiente día hábil. El Municipio también informará trimestralmente al Ayuntamiento en lo referente a aquellos pasivos contingentes que se hubieran asumido con la garantía del Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal de 2012, incluyendo los avales distintos de los proyectos de inversión productiva de largo plazo otorgados.

TRANSITORIOS PRIMERO. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley. SEGUNDO.* A los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE), así como del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña de la Propiedad en el Estado de Jalisco, se les exime de anexar el avalúo a que se refiere el artículo 119, fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal; y el artículo 81, fracción I, de la Ley de Catastro. **TERCERO.** *Cuando en otras leyes se haga referencia al tesorero, tesorería, secretario, se deberá entender que se refieren al encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, y al servidor público encargado de la Secretaría, respectivamente. Lo anterior con independencia de las denominaciones que reciban los citados servidores en los reglamentos u ordenamientos municipales respectivos. CUARTO.* *La presente ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero del año 2011, previa su*

publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
QUINTO. En virtud de la entrada en vigor del Código Urbano para el Estado de Jalisco, todas las disposiciones de la presente ley que se refieran a las situaciones, instrumentos o casos previstos en la abrogada Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se entenderán que se refieren a las situaciones, instrumentos o casos previstos por analogía en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. - - - - -

C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:

Muchas gracias Señor Regidor, está a su consideración éste Dictamen, si hubiera algún comentario..... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar éste Dictamen Final de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal que autoriza Ley de Ingresos 2012 dos mil doce, favor de manifestarlo levantando su mano..... **14 votos, aprobado por unanimidad.** - - - - -

SÉPTIMO PUNTO: Punto de Acuerdo para girar exhortación al Departamento de Obras Públicas. Motiva C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez: PUNTO DE ACUERDO PARA SESION DE AYUNTAMIENTO HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** Quien motiva y suscribe la presente **C. LEONIDES ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ,** Presidente de la Comisión Edilicia de estacionamientos, del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 41, 49, 50 de la Ley de la Administración Pública Municipal para este estado, así como los artículos 40, 47, 59, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el

Grande Jalisco, y fundamentado en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS: I.- Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio o propio y facultades para aprobar los bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y Servicios públicos de nuestra competencia, II.- El cuerpo de regidores que aquí nos encontramos, hemos sido electos mediante un ejercicio constitucional democrático y ha sido a través de un voto de confianza para que administremos las pertenencias e ingresos de nuestro municipio y de nuestros conciudadanos, de ahí que los que integramos este cuerpo colegiado estamos obligados a velar el buen uso de los bienes de nuestro municipio y de la adecuada aplicación de los recursos. Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega a los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I.- Este cuerpo de regidores que integramos el H ayuntamiento constitucional fuimos electos por los ciudadanos quienes nos confiaron la guardia y custodia del patrimonio municipal, por lo tanto es nuestra obligación encontrarnos en constante observancia de las obras que se generan para beneficiar a nuestros conciudadanos. Por lo tanto es importante que se gire atenta Exhortación al honorable departamento de Obras

*Publicas para que no acepte una obra que no cumpla con los estándares de calidad, así mismo mantenga la supervisión de la construcción del puente que se realiza en el cruce más cercano a la laguna de Zapotlán, ubicado a la salida de esta ciudad, sobre la carretera libre Cd. Guzmán Guadalajara. Mismo que se construye por acuerdo de concesión de puentes peatonales (para publicidad), lo antes citado es porque sabemos que dicho puente fue quitado de la ciudad de Colima, por lo que se asume que dicho material es usado y cuyas condiciones no son claras, con lo mencionado en este curso pretendemos evitar un daño patrimonial por omisión. Es por lo antes expuesto que propongo a este H. Pleno de Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente punto de; **ACUERDO: UNICO.-** Se gire atenta Exhortación al honorable departamento de Obras Públicas para que no acepte una obra que no cumpla con los estándares de calidad, así mismo mantenga la supervisión de la construcción del puente ya descrito en el cuerpo del presente documento. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 23 DE AGOSTO DE 2011 2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO. C. LEONIDES ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ** Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos. **FIRMA”** -----*

C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero: Gracias, buenos días compañeros Regidores. Primero, sabemos que para llevar a cabo ésta obra existe el peritaje por parte de Obras Públicas y de Protección Civil para que se llevara a cabo, esto forma parte del trámite precisamente para que se otorgara a la Constructora o la concesión de la construcción

de éste puente. Coincido con lo que comenta nuestro compañero Regidor, creo que ahora sería importante que Obras Públicas hiciera el seguimiento de la supervisión antes de que formalmente se entregue ésta obra para que si quedan todavía algunos pendientes especialmente que no pongan en riesgo la integridad de físicas de los usuarios, se haga al igual que con Protección Civil. Y por otro lado también preguntarle al Licenciado Núñez si en estas últimas fechas ha tenido acercamiento nuevamente con el encargado del puente, toda vez de que desde hace como mes y medio ya se había comprometido el a colocar la señaléticas antes de la terminación del puente y la verdad no hemos visto nada al respecto, es únicamente mi participación, gracias. **C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González:** Quiero hacerles de su conocimiento que ya envié oficios tanto a Obras Públicas como a Protección Civil para que vieran la calidad cuál es la calidad y si ocupaba más soportes, todo lo que ocupara en la terminación del puente. Eso ya se envió desde hace más de un mes, ya tienen conocimiento los de Protección Civil, no me han dado el dictamen por escrito y con respecto a su comentario, no ha venido hacer ninguna entrega oficial la persona que se comprometió a terminar la obra. Entonces esperemos que venga pero también yo estoy documentando para que Obras Públicas y Protección Civil tener el dictamen y qué refuerzos se le tienen que hacer a ese puente. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Si ya no hubiera más comentarios, vamos a cerrar este punto para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad. - - - - -**

OCTAVO PUNTO: Punto de Acuerdo para autorizar instalación de parquímetros en algunas calles de la Ciudad. Motiva C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez: PUNTO DE ACUERDO PARA SESION DE AYUNTAMIENTO HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** Quien motiva y suscribe la presente **C. LEONIDES ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ**, Presidente de la Comisión Edilicia de estacionamientos, del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 41, 49, 50 de la Ley de la Administración Pública Municipal para este estado, así como los artículos 40, 47, 59, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, y fundamentado en la siguiente; **EXPOSICION DE MOTIVOS: I.-** Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación el Estado y los Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio o propio y facultades para aprobar los bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y Servicios públicos de nuestra competencia, **II.-** Ciudad Guzmán Jalisco, es una ciudad progresista y que se encuentra ubicada en una zona

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 125 de 178

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

estratégica, por lo que su desarrollo ha generado el incremento de asentamientos humanos, y la proliferación de negocios que cubren la necesidad no solo del municipio sino de la región sur sureste del estado, con ello se han generado una serie de necesidades tanto de espacios de estacionamiento, por la gente que viene de compras, como de solventar las necesidades económicas que instituciones altruistas están soportando, protegiendo a los más necesitados. Tomando en cuenta la anterior exposición de motivos se llega a los siguientes: **CONSIDERANDOS:** I.- En consideración a los criterios manifestados en la exposición de motivos del presente curso, al crecimiento de nuestro municipio y a las necesidades que se han venido generando, nuestro municipio tiene la necesidad de generar más espacios de estacionamiento y a la par, la necesidad de recaudar ingresos que aporten a las instituciones de asistencia social. Pudiendo cubrir en gran medida estas dos necesidades primordiales, con la instalación de nuevos parquímetros en algunos espacios de la zona centro de nuestra ciudad, lugares en los que quedan pendientes de instalar. II.- Es de vital importancia la socialización de las modificaciones aquí planteadas, por ello estamos proponiendo las arterias suficientes, con el objetivo de que sea considerado el punto de vista de los vecinos y usuarios de los espacios con parquímetros y así en aquellos casos que cuya respuesta no sea favorable o en su defecto pueda causar un malestar social, pueda ser descartados. Encontrándose plenamente fundado y motivado el punto aquí descrito, es por lo antes expuesto que propongo a este H. Pleno de Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente punto de; **ACUERDO: UNO.-** Se

autoriza la instalación de parquímetros en las calles que a continuación se enumeran, mismas que estarán sujetas a una previa socialización para la colocación de los aparatos. 1.- Calle Ocampo, entre 1º de mayo y Ramón Corona 2.- Calle Ramón Corona, entre las calles Ocampo y Quintanar 3.- Calle Quintanar, entre Ramón Corona y 1º de Mayo 4.- 1º de Mayo, entre Ocampo y San Pedro 5.- Calle Leandro Valle, entre Reforma y Negrete 6.- Quintana Roo, entre F. del toro y Colon **DOS.-** Se informe e instruya al departamento de estacionómetros y tránsito y vialidad para los efectos legales, administrativos y operativos a que haya lugar **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, 23 DE AGOSTO DE 2011, 2011 AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO. C. LEONIDES ANTONIO LOPEZ VAZQUEZ Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Estacionamientos. **FIRMA”** - - - - -

C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero: Gracias Señor Secretario, compañeros Regidores. Me parece importante como presenta el Punto de Acuerdo nuestro compañero Regidor Antonio López, especialmente en el aspecto que se refiere a la previa socialización, con los vecinos, con los propietarios de locales comerciales ó casas habitación, eso es indiscutible porque de alguna manera u otra en muchas ocasiones se ven afectados. Por otro lado hacer una recapitulación de una reunión que tuvimos precisamente con Estacionómetros y con las personas que lo integran, representantes de las Asociaciones a las cuales se destina parte de los recursos de Estacionómetros como Asilo San José, Casa Hogar, etc. Y yo hacía mención en esa reunión y lo pongo a consideración también de éste Pleno, el

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
 Página 127 de 178*

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

que pudiera designarse espacios especiales para discapacitados; es muy importante brindar éste tipo de espacios y yo considero dentro de lo que está proponiendo el compañero Regidor de éstas nuevas calles en donde se coloquen estacionómetros algunos que pudieran comprender por ejemplo en la calle de Ocampo entre 1º de Mayo y Ramón Corona, un espacio porque algunos Maestros ocurren al Centro de Actualización del Magisterio que está en el Edificio San Pedro y muchos de ellos tienen problemas motrices. Otro lo que comprende la calle 1º de Mayo entre Ocampo y San Pedro afuera del Templo de San Pedro, toda vez que gente asiste al culto a ese lugar. El otro que observo por aquí que es entre Leandro Valle y Reforma, sabemos que está una Institución Bancaria, una Funeraria por esa área que pudieran ser considerado otro y entre Quintana Roo y Federico del Toro está la recaudadora del Estado y el Templo de San Antonio y además aprovechando la Iniciativa que presenta, que pudiera buscarse el mecanismo bajo un estudio técnico de Tránsito y Vialidad y Estacionómetros lógicamente para que por lo menos en unos tramos específicos sí existiera un lugar para discapacitados, voy a poner un último ejemplo donde hace falta uno, cerca de la Oficina de Pasaportes aquí por la calle de Clemente Orozco, quienes pueden ocurrir hacer trámites ahí, tiene que dejar sus vehículos aquí en los espacios que tenemos frente a Presidencia Municipal y creo que en mucho las personas que tienen capacidades diferentes nos lo agradecerían. Es mi participación. **C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez:** Gracias. Más o menos es relacionado en el mismo sentido, no sé si Toño tú tengas a bien pero me gustaría que primero se socializara antes de la aprobación porque si no ya

estaría aprobado entonces el punto considerarlo para la Comisión, que socialicen y posteriormente subirlo porque si no posteriormente a lo mejor generamos un conflicto y tendremos que retroceder pero obviamente esa decisión está en tu persona. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez:** Señor Presidente, está muy claro aquí que se apruebe el punto previa socialización independientemente de que la gente lo acepte ó no lo acepte, de hecho estamos poniendo de 6 seis a 7 siete calles para que en un dado caso puedan ser en 2 dos ó en 3 tres. Y yo también quisiera agregar lo que decía el compañero Regidor Profesor Guadalupe que se anexara al punto la petición que él está haciendo respecto a las personas con capacidades diferentes. Y en efecto, se va a Comisiones. **C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro:** Gracias Secretario, compañeros Regidores. Yo platiqué con varias gentes de donde van a poner los estacionómetros y me dicen ellos que ven bueno el punto por la razón de que hay muchos carros que se ponen ahí que no son ni de la cochera ni de la persona que tiene la propiedad ahí y muchas veces con eso se van a mover esos carros pero que también ellos quieren que consideren al propietario que consideren al propietario que tenga ahí una cochera ó que tenga una casa que se le pueda dar un descuento a esa persona para que de alguna manera también contribuya él, se beneficie, se respete su lugar también y no haya carros que se estacionen, que muchas veces duran mucho ahí y que en cierta manera tiene más derecho el dueño de la finca. Es cuanto, gracias. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez:** Yo quisiera aclararte que sí existe ese punto que estás diciendo, se encuentra aquí el Licenciado Alejandro y si gustan él podría

explicarnos cuál es el mecanismo que hay para los vecinos cuando se instalan los estacionómetros para darle el uso de la voz. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Señores Regidores, si están de acuerdo en otorgar el uso de la voz al C. Licenciado Alejandro Jiménez Cuevas, Director del OPD de Estacionómetros, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad.** **C. Licenciado Alejandro Jiménez Cuevas Director del OPD de Estacionómetros:** Gracias, muy buenos días. Efectivamente en el punto que maneja el Señor Regidor Alejandro Medina, en el área de Estacionómetros donde existe casa habitación actualmente está autorizado por Cabildo, el trato es especial, es diferente, se entrega a ellos una tarjeta para que se estacionen en sus calles sin ningún costo y esto sería obviamente si se autoriza, la misma socialización que vamos hacer, antes de instalarlos tendremos que ir casa por casa, eso lo haría yo personalmente junto con mi gente y platicarles la idea y efectivamente venderles que eso nos va ayudar a darle movilidad al estacionamiento, vamos a quitarles los carros que se les estacionan a ellos, ellos van a poder estacionarse y él que se va a quedar ahí nos va a generar un ingreso obviamente pero va al mandado y se retira, en cambio donde actualmente no existe pues llega el vehículo de la persona que trabaja en el Centro ó cerca y todo el día lo deja, entonces ese sería el mecanismo a seguir. En otras ocasiones antes de la instalación efectivamente se hace la socialización con cada uno de los vecinos y posteriormente se hace la colocación. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Si ya no hubiera más preguntas para Licenciado Alejandro Jiménez, le agradecemos Señor

Director. Al igual si ya no hay más comentarios sobre éste Punto de Acuerdo, les pediría quienes estén de acuerdo de aprobarlo para que sea turnado a la Comisión y se hagan los estudios que Ustedes señalaron, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad.** -----

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que autoriza turnar a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que realice la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población Ciudad Guzmán. Motiva C. Regidor Roberto Chávez del Toro. **C. Regidor Roberto Chávez del Toro: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: C. ROBERTO CHAVEZ DEL TORO,** *en mi carácter de Regidor de este cuerpo edilicio, mediante el presente curso, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 Constitucional, 1,2,3,4,73,77,78,79,80,81,82,85, demás relativos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,10,27,28,29,30,37,38,40,41,45,47,49 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y de conformidad con el Artículo 37, 40, 47, 64, 87 fracción II y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, comparezco a presentar **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA TURNAR A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA QUE REALICE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN CIUDAD GUZMÁN,** presentando a continuación la narración de: **ANTECEDENTES: I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que*

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 131 de 178*

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. **II.-** Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **III.-** El Plan de Desarrollo urbano de Centro de Población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. El Plan de Desarrollo urbano de Centro de Población deberá ser revisado cada tres años durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar su actualización. **IV.-** La Secretaria de Desarrollo Urbano (SEDEUR) en el año de 1994 elaboro los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población para regular los centros de población de los Municipios del Estado de Jalisco, dentro de los cuales se elaboro, aprobó, publico y registro el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Ciudad Guzmán. **V.-** El municipio de Zapotlán el Grande en coordinación con la Universidad de Guadalajara realizo la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de centro de Población, denominándolo como Plan Director Urbano Zapotlán 2020, el cual fue aprobado y publicado en Diciembre del 2003. Dicho proceso quedo inconcluso, ya que EL Plan Urbano no fue registrado ante el Registro Público de la Propiedad, dejando así el plan como proyecto, considerándolo así como un instrumento no viable, mismo que no puede ser registrado ya que le nombre Oficial es “Plan Director Urbano Zapotlán 20-20” y dicho nombre no se encuentra establecido en la Ley de Desarrollo

Urbano del Estado de Jalisco; y a pesar de que no está registrado el Plan 20-20 es el instrumento usado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para dictaminar dentro de la mancha urbana del Municipio, ya que son este no se podría emitir Licencias de Construcción, Dictámenes de Uso y Destinos, Dictámenes de Trazos, Usos y Destinos Específicos, licencias de Urbanización y Licencias Comerciales. **VI.-** Es por ello la importancia de turnar a la Dirección de Obras Públicas y Planeación urbana la presente iniciativa, toda vez que es importante que el Municipio cuente con sus propios Planes de Desarrollo. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento el siguiente: **PUNTOS DE ACUERDO ECONOMICO PRIMERO.-** Se propone al honorable Ayuntamiento turnar a la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana en los términos de la presente Iniciativa. **SEGUNDO.-** Se Notifique a la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana la presente Iniciativa de Acuerdo Económico. **ATENTAMENTE** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2011 AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” 22 DE AGOSTO DEL 2011 LIC. ROBERTO CHAVEZ DEL TORO Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. **FIRMA” C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Gracias Señor Regidor, si hubiera algún comentario sobre ésta Iniciativa de Punto de Acuerdo Señores Regidores.... De lo contrario vamos a cerrarla para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar éste Punto de Acuerdo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad. - - - - -**

DÉCIMO PUNTO: Punto de Acuerdo para que se realice corrección de la celebración del científico Serapio José María Arreola Mendoza. Motiva C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero. **C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** Quien motiva y suscribe la presente **PROFR. JOSÉ GUADALUPE MARTINEZ QUINTERO**, Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas, Recreación y Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 41, 49, 50 de la Ley de la Administración Pública Municipal para este Estado, así como los artículos 40, 47, 52, 55, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, a ustedes hago la siguiente narración de: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio, por tanto es facultad de este colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio o propio y facultades para aprobar los bando de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. **II.-** En consideración a las personalidades que nos han dado

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 134 de 178

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

grandeza cultural a nuestro municipio, es de todos nosotros conocido que existe un calendario de fechas a conmemorar, mismo calendario que tienen en su poder los C. Regidores de este H. Ayuntamiento, los Jefes de áreas de Cultura y Educación y el Cronista del Municipio. III.- Para la realización de tal calendario nos dimos a la tarea de recabar información de las diferentes personalidades, de tal manera que ya calendarizadas las fechas a celebrar, nos hemos percatado que una de las fechas se encuentra errada, por lo que nos dimos a la tarea de realizar las investigaciones pertinentes, como se puede observar en los anexos, por lo que a través de este escrito queremos enmendar el error. IV.- **Habiéndonos percatado que el natalicio del Científico, Serapio José María Arreola Mendoza, en el listado de fechas se encuentra el día 2 de septiembre, misma fecha que es errada, siendo la fecha de su natalicio correcta el 3 de septiembre de 1870, según documentos cotejados y que se anexan. (Los cuales se encuentran el libro de Antecedentes de dicha Acta.)** Es por lo antes expuesto que propongo a este H. Pleno de Ayuntamiento, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente punto de: **ACUERDO ÚNICO.- Se realice la corrección de la celebración del natalicio del Científico, Serapio José María Arreola Mendoza, y en su lugar de la celebración en el 2, se calendarice para conmemorarse el 3 de septiembre de cada año. ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”** Cd. Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jal. 23 de agosto de 2011. Prof. José Guadalupe Martínez Quintero Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. **FIRMA” - - - -**

C. Regidora Delia Refugio González Gómez: Gracias, nada

más preguntarle al Maestro Guadalupe, si cotejó la fecha porque en la copia no se ve el día claramente. **C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero:** Sí Maestra, tuve en mis manos el documento original y está precisamente más legible que lo que tenemos en la copia y si Usted me lo permite le puedo dar lectura en lo que contiene la primera parte, dice al margen: *Septiembre 7 siete de 1870 mil ochocientos setenta, Serapio Arreola, en Ciudad Guzmán, a las cuatro de la tarde del día 7 siete de Septiembre, compareció ante éste Registro el C. Salvador Arreola, artesano de 30 treinta años, casado con Leonor Mendoza, vivos ambos de ésta vecindad. Y manifestaron que el día 3 tres de Septiembre a las 3 tres de la madrugada dio a luz un niño a quien se le pondrá por nombre José Serapio.* Quiero hacer también éste comentario ¿Por qué aparece el nombre de José Serapio? Sabemos que en décadas anteriores se les asignaba también el nombre del Santo al cual caía digamos el santoral de la Iglesia y queda registrado entonces como Serapio José María Arreola Mendoza. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** ¿Quedó aclarado el asunto Regidora?... Muy bien, vamos a cerrar el Punto de Acuerdo para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **13 votos, aprobado por mayoría calificada. Se ausentó con permiso el C. Regidor Alejandro Rodríguez Retolaza. - - - -**

UNDÉCIMO PUNTO: Dictamen Final de la Comisión de Obras Públicas y Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en conjunto con la Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, que autoriza la realización de obras públicas por la modalidad de Administración Directa y autorización del gasto para su ejecución. Motiva C. Regidor

Roberto Chávez del Toro. **C. Regidor Roberto Chávez del Toro: SALA DE REGIDORES DICTAMEN FINAL DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN CONJUNTO CON LA COMISION DE HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA SU EJECUCIÓN**

*Honorables miembros del Ayuntamiento: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77 fracción II, 86 de la Constitución Política de este Estado de Jalisco; 60, 64 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco; Las comisiones Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra y Hacienda Publica y Patrimonio Municipal, dictaminaron respecto la solicitud suscrita por el Arq. José Miguel Baeza Alcaraz para la realización de **OBRAS POR LA MODALIDAD DE ADMISTRACION DIRECTA Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA SU EJECUCIÓN** en base a los siguientes **ANTECEDENTES: I.-** Que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre. **II.-** Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y*

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 137 de 178*

Secretaria General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio. **III.-** Con fecha 15 de Julio del 2011, se presento en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 20, mediante punto número 5 se “AUTORIZA FONDO DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS APORTACIONES SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011”, por mayoría calificada de los presentes, así como la iniciativa en la cual se presento la tabla de distribución para la realización las gestiones para la priorización y distribución financiera del Fondo de Infraestructura para las aportaciones social Municipal (RAMO33), ejercicio presupuestal 2011, por un monto total de participaciones por la cantidad de \$13'079,274.50 (Trece millones setenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.). **IV.-** Con fecha 09 de Agosto del 2011, mediante sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 32, mediante punto número 12 del orden del día, se aprobó por mayoría calificada “Iniciativa de Acuerdo que modifica la tabla del Fondo de infraestructura para las aportaciones social Municipal”, quedando asentada en dicha tabla las siguientes obras: - - - - -

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	TOTAL	FISM RAMO 33 MPAL	PARTICIPANTES	ANEXOS
140235R3324	“Rehabilitación de andadores, Colonia Pintores”	\$908,320.15 (Novecientos ocho mil trescientos veinte pesos 15/100 M.N.),	\$726,656.12 (Setecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 12/100 M.N.)	\$181,664.03 (Ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 03/100 M.N.).	1
140235R3325	“Empedrado con huella de concreto en las	\$886,567.86 (Ochocientos ochenta y seis	\$709,254.29 (Setecientos nueve mil	\$177,313.57 (Ciento setenta y siete mil	2

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 138 de 178

Secretaria General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

	calle Atoyac entre las calles Tuxpan y el Grullo, en la colonia Solidaridad”	mil quinientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.),	doscientos cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)	trescientos trece pesos 57/100 M.N.).	
140235R3329	“Construcción de banquetas de concreto estampado en áreas afectadas por el proyecto integral de la Red Subterránea de servicios en el centro histórico como aportación Municipal”,	\$519,608.11 (Quinientos diecinueve mil seiscientos ocho pesos 11/100 M.N.)	\$519,608.11 (Quinientos diecinueve mil seiscientos ocho pesos 11/100 M.N.)		3
140235R3330	“Rehabilitación de carpeta asfáltica, machuelos y banquetas en Av. Lic. Carlos Paez Stille, entre Calzada Madero y Carranza y calle Hermenegildo Galeana; en calle Gregorio Torres Quintero entre Av. Lic. Carlos Paez Stille y calle Tiburcio Flores”	\$2´366,699.59 (Dos millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.).	\$2´366,699.59 (Dos millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.).		4

V.- Toda vez de que existe fundamento legal para el efecto de que este Ente Público Municipal realice a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano las obras publicas señaladas en el cuadro anexo del punto número IV de los antecedentes, lo anterior ya que se cuenta con los recursos humanos necesarios y la capacidad técnica para

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 139 de 178*

Secretaria General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

ejecutar las obras referidas mediante la modalidad de **Administración Directa**; así como la autorización del gasto del “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (RAMO 33), por las cantidades ahí señaladas.

FUNDAMENTO LEGAL Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las obras descritas en los puntos que anteceden, y por los motivos expuestos en los mismos, apegados a la Legislación de la materia, en el mismo sentido de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones de los Fondos de Aportaciones Federales para las Infraestructura Social Municipal y el Fortalecimiento de los municipios 2011, en relación con el Artículo 25 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Artículos 4, 26, 30, 31, y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO: ÚNICO.- En virtud de que se cumple con los requisitos legales para que este Ente Público Municipal realice a través de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, las Obras Públicas señaladas en el cuadro anexo del punto número IV de los antecedentes, ya que esta dirección cuenta con la capacidad técnica, los recursos humanos y la maquinaria necesaria para su ejecución, y una vez que se revisaron que se cumplen los requisitos previstos por la Legislación en la materia. Por lo que se propone para su discusión en y su caso aprobación del Ayuntamiento el siguiente **DICTAMEN: PRIMERO.-** Se **AUTORICE** por el Pleno en lo general y en lo particular, la realización de las obras bajo la modalidad de **Administración Directa**, en virtud de que se cumple con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, en los términos antes descritos.

SEGUNDO.- Se autorice tomar de la partida 616

correspondiente a otras obras de Construcción de Ingeniería civil u obra las siguientes cantidades: 1. La cantidad de **\$908,320.15** (Novecientos ocho mil trescientos veinte pesos 15/100 M.N.), para la realización de la Obra **“Rehabilitación de andadores, Colonia Pintores”**. 2. La cantidad de **\$886,567.86** (Ochocientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y siete pesos 86/100 M.N.), para la realización de la obra **“Empedrado con huella de concreto en las calle Atoyac entre las calles Tuxpan y el Grullo, en la colonia Solidaridad”**. 3. La cantidad de **\$519,608.11** (Quinientos diecinueve mil seiscientos ocho pesos 11/100 M.N.), para la realización de la obra **“Construcción de banquetas de concreto estampado en áreas afectadas por el proyecto integral de la Red Subterránea de servicios en el centro histórico como aportación Municipal”**. 4. La cantidad de **\$2´366,699.59** (Dos millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 59/100 M.N.), para la realización de la obra **“Rehabilitación de carpeta asfáltica, machuelos y banquetas en Av. Lic. Carlos Paez Stille, entre Calzada Madero y Carranza y calle Hermenegildo Galeana; en calle Gregorio Torres Quintero entre Av. Lic. Carlos Paez Stille y calle Tiburcio Flores”** **TERCERO.-** Se Notifique y se instruya a la Dirección de Obras Públicas y Planeación Urbana y a la Tesorería municipal, la presente Iniciativa a fin de que realicen los trámites inherentes al cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos, y la realización de la Obra. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2011 AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” 22 DE AGOSTO DEL 2011 LIC. ROBERTO CHÁVEZ DEL TORO** Regidor Presidente de la H. Comisión Edilicia de Obras Públicas

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 141 de 178

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

*Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra. **FIRMA” VOCALES:** Lic. Xochitl Margarita García Aguilar **FIRMA”** Lic. Alejandro Federico Medina del Toro **FIRMA”** Ing. Alejandro Rodríguez Retolaza **NO FIRMA”** Lic. José de Jesús Núñez González **FIRMA” LIC. ROBERTO CHÁVEZ DEL TORO** Regidor Presidente de la H. Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal **FIRMA” VOCALES:** Lic. José de Jesús Núñez González **FIRMA”** Lic. Ana Isabel Ocegüera Cortés **FIRMA”** Lic. Alejandro Federico Medina del Toro **FIRMA”** Ing. Alejandro Rodríguez Retolaza **NO FIRMA”**-----*

C. Regidora Delia Refugio González Gómez: Gracias Secretario. Licenciado Chávez, si es tan amable, en el Dictamen en el segundo, en el punto 3 tres está la cantidad de los \$519, 681.00 (Quinientos diecinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 m.n.) que es para la construcción de banquetas; la habíamos aprobado la vez pasada en la tabla para lo del préstamo, ¿Tiene que volver aparecer aquí?

C. Regidor Roberto Chávez del Toro: La estamos mencionando nuevamente porque se tiene que autorizar la ejecución del gasto y no se repite.

C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez: Yo quisiera preguntarle, Por qué seguimos por cuestiones de tiempo ó de circunstancias Licenciado Roberto, ¿Por qué se siguen entregando obras que son de un monto mayor y se entregan de manera directa? ¿Por qué no se prevé con tiempo y que se haga la debida licitación para que quedan las cosas claras hacia afuera? Yo veo que aquí mis compañeros Regidores, ya se les ha vuelto costumbre firmar Dictámenes y se nos ha vuelto costumbre a firmar obras que tienen un monto mayor y que por esas mismas circunstancias deberían de ser licitadas. Yo

quisiera que me dieran una explicación de ¿por qué seguimos haciendo así? Porque yo creo que el argumento que por cuestiones de tiempo porque se nos va la obra, ya deberíamos de haberlo remediado desde hace tiempo y vemos que seguimos cayendo en la misma circunstancia. Me gustaría que me lo dijera. O quién es quién planea las obras ó entregan la ejecución de la obra ya contra tiempo para hacerlo de esa manera. **C. Regidor Roberto Chávez del Toro:** Perdón, discúlpeme compañero Regidor pero no entiendo su pregunta en lo que se refiere a que se están entregando las obras. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez:** Me refiero a por qué no se licitan obras que son mayores de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) esa es la pregunta directa porque últimamente se hacen por adjudicación directa diciendo que es por cuestiones de tiempo, quiere decir que tenemos una mala planeación a la hora de programar las obras ó por qué siempre vamos a contra tiempo. **C. Regidor Roberto Chávez del Toro:** Discúlpeme compañero Regidor pero no es adjudicación directa es administración directa; la diferencia radica en que éstas obras las va a llevar a cabo directamente a Obras Públicas, de éstas las ejecuta los recursos directamente Obras Públicas, no las realiza ningún constructor. Esto con la finalidad de que dentro del presupuesto se elimina el componente de utilidad que llevaría una empresa constructora y pues así rinden mejor los recursos. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez:** Correcto. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Si ya no hubiera ningún comentario a éste Dictamen, vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar

éste Dictamen Final, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad.** - - - - -

DUODÉCIMO PUNTO: Punto de Acuerdo Económico para que se autorice participar en el reconocimiento de la Presidencia Municipal como Edificio Público 100 % cien por ciento Libre de Humo de Tabaco. Motiva C. Regidora Ana Isabel Ocegüera Cortés. **C. Regidora Ana Isabel Ocegüera Cortés: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ANA ISABEL OCEGUERA CORTES**, Presidente de la Comisión Edilicia Desarrollo Económico y Turismo, Salud Pública, Higiene y Combate a las Adicciones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 41, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado, así como los artículos 40, 47, 55, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, tengo a bien presentar a Ustedes **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO PARA QUE SE AUTORICE PARTICIPAR EN EL RECONOCIMIENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL COMO EDIFICIO PUBLICO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO** a Ustedes hago la siguiente narración de: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en el artículo 115 constitucional, que establece que los Estados adoptaran para su régimen interior, la Forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, lo que establece tres niveles de Gobierno, la Federación el Estado y los

Municipios, por tanto es facultad de este cuerpo colegiado al tener personalidad jurídica y patrimonio o propio y facultades para aprobar los bandos de Policía y buen Gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal y regulen los procedimientos y funciones y servicios públicos de nuestra competencia, el dar respuesta a las necesidades y reclamos sociales de los habitantes de nuestro municipio. II.- El 31 de mayo de 2009 fue Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; el Artículo 54, establece la responsabilidad de implantarlo, cumplirlo y hacerlo cumplir a los titulares y administradores de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública, en sus respectivos ámbitos. III.- Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley General para el Control del Tabaco, para que el edificio donde reside la Presidencia Municipal ubicada en colón No. 62 de esta ciudad, sea reconocido como “Edificio 100% Libre del Humo de Tabaco, de desalentar el consumo de tabaco especialmente en espacios cerrados y a efecto de proteger el ambiente y la salud de las personas no fumadoras es que se solicita se autorice participar en el programa para dar cumplimiento cabal a la Ley General para el Control del Tabaco, en los títulos y artículos aplicables en materia de protección contra la exposición al humo de tabaco (Artículo 51); de orientación, educación y prevención (Artículo 52), para asegurar el derecho a la protección de la salud de las personas (Artículos 53 al 55) y el compromiso de llevar a cabo de manera sistemática lo establecido en el programa en las instalaciones de la Presidencia Municipal y mantener un espacio 100% libre de humo, además de informar de los

daños a la salud para los fumadores pasivos y ofrecer tratamiento a los fumadores, para lo cual con la intención de lograr el reconocimiento se deberán de cubrir los requisitos de la ficha anexa a la presente. Por lo anteriormente expuesto, se propone para su discusión y en su caso aprobación el siguiente. **ACUERDO: ÚNICO.** - Se apruebe y autorice participar en el Reconocimiento de la Presidencia Municipal como edificio 100% Libre de Humo del Tabaco. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, AGOSTO 23 DE 2011”2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco” LIC. ANA ISABEL OCEGUERA CORTES Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y combate a las Adicciones **FIRMA” - - - - -**

C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González: Buenos días, yo diría que se ampliara a todas las fincas Municipales es decir no nomás a Presidencia Municipal que sea en todos los espacios Públicos Municipales, es decir Oficinas Administrativas. **C. Regidora Ana Isabel Ocegüera Cortés:** A mí me da muchísimo gusto que se pudiera ampliar a todas la Dependencias que forman parte del Gobierno Municipal y obviamente también a las OPD`S yo creo todos deberían de formar parte de éste programa. Adelante. **C. Regidor Jesús Anaya Trejo:** Gracias. Así mismo hacer hincapié de que quede asentado en el punto si lo permite mi compañera Ana Isabel, que se establezcan de manera formal las OPD`S y las fincas que pertenecen a la Administración quienes estén Libre de Humo de Tabaco, es cuanto. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias Regidor, si ya no hubiera ningún comentario,

quienes estén en la afirmativa de autorizar participar en éste reconocimiento como Espacio 100% cien por ciento Libres de Humo de Tabaco, los que han sido señalados, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad.** -----

DÉCIMO TERCER PUNTO: Dictamen de la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para autorizar venta de terrenos. Motiva C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González. **C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA VENTA DE TERRENO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones conferidas en los artículos 60 fracción V, y 87 fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta ante el pleno del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA VENTA DE TERRENOS**, en base a los siguientes **ANTECEDENTES:** I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. II. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 60 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que corresponde a la Comisión de Hacienda

Pública y Patrimonio Municipal dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del Municipio. III. Que derivado de diversos oficios girados por la dependencia de Patrimonio Municipal se inició un programa o campaña de regularización e identificación de predios invadidos, así como a identificar áreas de cesión que por sus características y dimensiones no son idóneos para la prestación de un servicio público a los que está obligado a brindar el gobierno municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 constitucional y 79 de la Constitución del Estado de Jalisco, y que son propicios para ser invadidos por terceros, o inclusive su notable abandono incita a ser depósito de basura y punto de reunión para actividades malsanas que provocan inseguridad a los colindantes de dichos predios. IV. Por ende, una vez realizada una inspección física en dichos predios, así como un análisis jurídico de revisión y regularización del título de propiedad, se procedió a analizar y dictaminar por la Dirección de Obras Públicas si el área de cesión no representa una mejora efectiva a los fines públicos, por sus características y dimensiones tan limitadas, declarándose procedente la desincorporación de dicho predio para el servicio público, por tanto se realizó avalúo comercial, integrándose expedientes de los siguientes predios: - - - - -

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	SUPERFICIE	ESCRITURA Y CUENTA CATASTRAL	SITUACIÓN ACTUAL	VALOR COMERCIAL	PROPUESTA DE VENTA	
Lote de terreno marcado como área no. 1 considerada como área de cesión	Colonia Camichines	85 m2	Escritura Pública 24,308	Dominio Público	Lote baldío. Sin destino en escritura	Según avalúo \$95,000	En subasta pública.

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 148 de 178*

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

Terreno identificado como fracción 6, dentro del terreno propiedad municipal	Predio "La Cantera"	383.28 m2.	Escritura 645	Dominio Privado	Propiedad comprada por el Ayuntamiento. (no es área de donación) Lote baldío sin destino en escritura	Según avalúo \$300,000	Venta directa.
--	---------------------	------------	---------------	-----------------	---	------------------------	----------------

*En el predio propuesto en venta bajo la modalidad de subasta pública, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 88 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en virtud de que en dichos predios existen diferentes colindantes los cuales gozan del derecho en igualdad de circunstancias, por ende y con la finalidad de no afectar el derecho de alguno de ellos, se propone sea bajo la modalidad de subasta pública con el precio mínimo de venta señalado en el recuadro anterior sujetándose las bases a lo establecido en las disposiciones legales, la cual será notificada personalmente a dichos colindantes. En el caso del predio considerado para venta directa, corresponde a una fracción de terreno que quedó en el predio conocido como "La Cantera", predio del cual ya se donó todo el resto tanto al IDEFT, como al OPD Salud Jalisco para la nueva instalación del Centro de Salud, del cual únicamente quedó un resto correspondiente a la fracción propuesta en venta. Estos predios, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, son susceptibles a venta, en el primer caso previa desincorporación del dominio público al dominio privado, en virtud de no ser viables para la prestación de un servicio público. **CONSIDERANDO** Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85,*

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011

Página 149 de 178

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, y con las facultades otorgadas en el artículo 60 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, por unanimidad aprobó y dictaminó los presentes acuerdos, mismos que se elevan al H. Pleno del Ayuntamiento, los siguientes puntos de **ACUERDO: PRIMERO:** Se apruebe la desincorporación del dominio público y la desafectación del servicio público del predio con superficie de 85 metros cuadrados en la colonia Los Camichines y se incorporen a bienes del dominio privado y se dispongan para su venta bajo el procedimiento de "Subasta Pública", cuya venta será estrictamente de contado y los gastos de trámites de escrituración, avalúos y/o cualquier otro, correrán por cuenta del adquirente. **SEGUNDO:** Se apruebe que el recurso económico que se obtenga con la venta de dichos predios, se destine al Pago de Deuda del Municipio, por lo que se instruye a la Tesorera Municipal para que realice los movimientos y trámites necesarios para cumplir con dicha disposición y sobre cada abono al mismo se informe a la Comisión de Hacienda Pública con los respectivos estados de cuenta. **TERCERO:** Se instruya a la Tesorera Municipal, Presidente Municipal y Secretario General a efecto de que procedan a publicar la convocatoria de Subasta Pública, en la gaceta Municipal así como en los estrados de Presidencia Municipal, por un periodo de dos veces de diez en diez, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO:** Se instruya a la Tesorera Municipal, a la Comisión de Hacienda, al Síndico y al Secretario General,

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 150 de 178*

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

para que lleven a cabo el proceso de recepción, apertura de propuestas y adjudiquen al mejor postor, por lo que el Secretario General en su calidad de Fedatario, levantará el acta de dicha subasta, y presenten al pleno del Ayuntamiento el resultado de la misma para efectos de validación y desincorporación del patrimonio municipal. **QUINTO:** En el caso de VENTA DIRECTA, se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal, y se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, para que firmen y suscriban toda la documentación inherente a al cumplimiento del presente acuerdo derivado de la compraventa. **SEXTO:** Se instruye y se faculta al Síndico para que efectúe la práctica de notificación de los presentes acuerdos, a los colindantes de los predios, así como de la convocatoria y de la integración del expediente respectivo. **SÉPTIMO:** Se instruye al Secretario General para que envíe la documentación a que haya lugar, conforme lo dispone el artículo 91 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Agosto 23 de 2011. **COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL LIC. ROBERTO CHÁVEZ DEL TORO** Presidente de la H. Comisión. **FIRMA” LIC. ANA ISABEL OCEGUERA CORTÉZ** Regidor Integrante **FIRMA” LIC. JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GONZÁLEZ** Regidor Integrante **FIRMA” LIC. ALEJANDRO FEDERICO MEDINA DEL TORO** Regidor Integrante **FIRMA” ING. ALEJANDRO RODRÍGUEZ RETOLAZA** Regidor Integrante **NO FIRMA” - - - - -**
C. Regidor Jesús Anaya Trejo: Gracias Señor Secretario, nada más preguntarle al Síndico, en la venta directa ¿ya hay

las personas interesadas ó se van a vender a las Instituciones que establece? **C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González:** No, ya hay una propuesta, ese está por un lado que quedó separado de donde están los Centros de Salud y ahí les informo que en ese terreno no hay servicios de agua ni de drenaje entonces ya serán por cuenta de quien adquiere meter esos servicios que si va a costar algo de dinero. **C. Regidor Jesús Anaya Trejo:** Gracias, considero que mi pregunta no fue respondida, la pregunta era que si ya existía a quién se le va a vender, porque se manifiesta en el Dictamen que es venta directa. **C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González:** Sí, hay una solicitud de una persona pero no es ninguno de los del Centro de Salud, es un particular. **C. Regidora Xóchitl Margarita García Aguilar:** Quisiera pedir que en lo subsecuente, haber si se podría tomar en cuenta la Comisión de Participación Ciudadana en las siguientes ventas si fueran haber por el asunto de tomar en cuenta también a la ciudadanía a la hora de que sean terrenos de una colonia y que pudiera tomarse en cuenta en ese sentido. **C. Síndico Municipal José de Jesús Núñez González:** Sí, por eso cuando son de alguna manera subastados, se publican en las gacetas, se publican en el periódico, se hacen todas las publicaciones correspondientes y a los vecinos se les hace la notificación para que hagan el uso de su derecho al tanto. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Si hubiera algún otro comentario Señores Regidores... De lo contrario vamos a cerrar éste Dictamen para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad.** - - - - -

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Punto de Acuerdo para autorización de colocación de placa alusiva al 50 cincuenta Aniversario de la Organización PEACE CORPS. Motiva C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro. **C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ALEJANDRO FEDERICO MEDINA DEL TORO** Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento a lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los artículos 41, 49, 50 de la Ley de la Administración Pública Municipal para este estado, así como los artículos 40, 47, 55, 87 y 92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, a ustedes hago la siguiente narración de: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 1.-** Que con fecha 11 de agosto del presente año, se recibió un escrito, por parte de la **C. CHRISTINE DUDDING (PEACE CORPS-MEXICO)**, en el cual, se hace la petición de que éste Ayuntamiento autorice que se plante un árbol de zapote, *Casimiroa edulis*, y se ponga una placa en el jardín principal de ésta ciudad, la cual fue hecha por los miembros de la mencionada organización, esto, para celebrar el 50 aniversario de la organización **PEACE CORPS**, que fue establecida por el Presidente de los **EUA, JHON F. KENNEDY**, quien firmo la orden Ejecutiva en 196, así como los 4 años de participación trabajando en el Parque Nacional Volcán de Nevado de Colima, y también con **CEFOFOR** en colaboración para la conservación del Medio Ambiente. **2.- PEACE CORPS-MEXICO**, tiene dos objetivos: proporcionar

Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 153 de 178

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

la asistencia al pueblo mexicano al dar respuesta a las necesidades en el campo de la ciencia y el medio ambiente con voluntarios calificados, y promoveré el conocimiento y la comprensión entre ambos países. Cabe destacar que estas actividades las realizan los miembros de la organización de manera voluntaria, y sobre todo no tiene fines Religiosos, Políticos ni de lucro. Y los trabajos que realizan en México es en forma conjunta con instituciones como: **CEFOFOR, SEMARNAT, CONANP, CONAFOR**, entre otras, y a partir de 2007 trabajan para el fortalecimiento del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima, con **CEFOFOR**, en programas de conservación del medio ambiente. Se anexa fotografía de la ubicación. Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente punto de: **ACUERDO PRIMERO.-** Se autorice por parte de este Cuerpo Edilicio, colocar una placa alusiva al 50 aniversario de la organización **PEACE CORPS**, en el jardín principal de ésta ciudad, el día 5 de septiembre a las 11:00 horas, por las razones y motivos expuestos. **ATENTAMENTE**
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” CIUDAD GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 15 DE AGOSTO DE 2011 LIC. ALEJANDRO FEDERICO MEDINA DEL TORO Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología. FIRMA” -----

C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero: Gracias. Alejandro, nada más me gustaría si es posible, dado que se va a colocar ese árbol y se a documentar digámoslo así para la población en general, que pudiera también hacerse un ejercicio similar con algunos otros árboles que se encuentran en la plancha del Jardín 5 cinco de Mayo y que de alguna

manera tiene su historia por la antigüedad que tienen ya dentro del Jardín, si tu recuerdas aquí a un constado donde está también la escultura a Clemente Orozco está un árbol muy viejo que tiene una placa la cual está muy deteriorada, valdría la pena darle mantenimiento, pero hay otros más como lo es el gran pino que está al lado derecho del Foro Luis Guzmán Velazco que también tiene sus años y de alguna manera es un árbol con cierta historia entonces sería interesante sobre todo para que las nuevas generaciones conozcan y valoren también el cuidado que se tiene respecto al medio ambiente, el cuidado de los árboles, es cuanto. **C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro:** Gracias Secretario, sí compañero bienvenida su propuesta, en este caso nosotros escogimos el zapote blanco porque todos sabemos que es algo emblemático relacionado con el origen del nombre de Zapotlán y de alguna manera lo que Usted comentar también podemos comenzar con esto y posteriormente ver, porque en este caso la placa la pagan ellos y posteriormente nosotros ver lo de los demás árboles hasta por cuestión de Cultura general y de cuestión Científica ponerle pegado al árbol de qué tipo es; tanto nombre científico como el origen y lo que ha acontecido ahí en ese momento, gracias. **C. Regidor Jesús Anaya Trejo:** Gracias Secretario, para acotar nada más las cuestiones del Dictamen Alejandro, en el Dictamen en el Punto de Acuerdo dice: “autorizar la colocación de una placa” especifica el lugar en general el Jardín Principal pero no especifica exactamente en dónde y si van a colocar un árbol pues entonces hay que meterlo en el Dictamen por las cuestiones de forma porque si nosotros nada más autorizamos la placa entonces tendríamos que sacar un Dictamen diferente porque van a

colocar, van a hacer uso del Centro Histórico entonces si lo hubiese metido todo completo, una placa y colocación ó la plantación de un árbol en tal lugar específicamente aunque traiga la fotografía pero no lo dice el Dictamen entonces ahí hay una cierta confusión. Y la siguiente cuestión es, el recurso para la placa, si la va a donar la Corporación, la vamos a donar nosotros ó de dónde va a salir el recurso para ello. **C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro:** En el caso de la placa lo van a pagar ellos, solamente nos están pidiendo hacer una base de 80 ochenta por 40 cuarenta por 40 cuarenta, para colocar ahí la placa y a la hora de hacer la colocación también poner ese árbol emblemático de Ciudad Guzmán, el zapote que es de Zapotlán, pero ponerlo también en el mismo lugar en donde va la placa. Si menciona en la exposición de motivos, la plantación en lo que tiene razón en la ubicación, pero para corregirlo ahí va a estar y la placa sí la pagan ellos, gracias. **C. Regidora Delia Refugio González Gómez:** Gracias Secretario, entonces a la hora que escuchamos la lectura en la exposición de motivos la palabra no fue bien leída, pero si lo dice en la exposición de motivos “que se plante un árbol de zapote”, en el número uno en el cuarto renglón sí lo dice, creo que no lo escuchamos, solo faltaría en el Dictamen en el Acuerdo, que se pusiera: “se plante el árbol y se coloque la placa en las medidas que especificó Medina, que también aparecieran el Punto de Acuerdo, esa sería la cuestión, gracias. **C. Regidor Jesús Anaya Trejo:** Efectivamente lo que comenta Delia es correcto nada más que nosotros votamos los Acuerdos y no las exposiciones de motivos, nada más faltó agregarle en el Acuerdo para que no haya problemas después de quién les dio permiso de hacerlo diferente. En el Dictamen, colocar la

placa y la plantación de un árbol de tal estilo y se acabo. **C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro:** Gracias. En facultad de lo que nos confiere la Ley, ponerle el lugar de la ubicación de la siembra del zapote a un lado de la placa, para que quede asentado aquí en el Acta, es cuanto. **C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro:** Gracias Señor Regidor, si ya no hubiera ningún comentario sobre éste Punto, quienes estén en la afirmativa de aprobar éste Punto de Acuerdo en los términos aquí expresados, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad.** - - - - -

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión de Reglamentos y Gobernación, el Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva C. Regidor Alejandro Rodríguez Retolaza. **C. Regidor Alejandro Rodríguez Retolaza: INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 77 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con las atribuciones que me confiere en el artículo 87 fracción II en relación con el artículo 92, del Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien suscribe en mi carácter de Regidor de este cuerpo edilicio, me permito presentarles a ustedes **INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE TURNA A**

LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACION EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; en base a los siguientes:

ANTECEDENTES: **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. **II.-** Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **III.-** El Municipio cuenta con el Reglamento de Construcción de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; aprobado en Diciembre de 1999, realizado con la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco, el cual establece las normas técnicas para regular la construcción y su desarrollo de la cabecera Municipal, aplicable únicamente a Cd. Guzmán. **IV.-** Al no contar con legislación que establezca las normas para el Desarrollo Urbano dentro del Municipio; se viene aplicando como legislación supletoria el Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco; embargo, **a partir del 1º de enero del año 2009**, dos mil nueve, fecha en la cual entró en vigor el **“Código Urbano para el Estado de Jalisco”**, se estipulo en el Cuarto Transitorio de la legislación en cita, la obligación de los Ayuntamientos de expedir en un plazo de 550 días el reglamento correspondiente a la materia de desarrollo urbano, transitorio que a la letra dice: **“Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia en un plazo de 550 días a partir**

de la vigencia de este código, plazo en el que deberán aplicar el que deberán aplicar el que tengan vigencia a la fecha de entrada en vigor de este decreto o en su defecto el Reglamento Estatal de Zonificación”. Motivo por el cual, para dar cumplimiento a lo que dispone el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en su cuarto transitorio; la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Municipio en coordinación con la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR), se generó una propuesta de reglamento para el Municipio en materia Zonificación y Ordenamiento Territorial; mismo que se propone denominar como: **“REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, el cual al entrar en vigor, se estaría abrogando el actual Reglamento de Construcción de Ciudad Guzmán del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por ende, se dejaría de aplicar supletoriamente el Reglamento Estatal de Zonificación. V.- En consecuencia de todo lo expuesto en el punto que antecede y debido a la importancia de un reglamento Municipal en Materia de Zonificación y Ordenamiento Territorial, se propone turnar a la Comisión de Reglamentos y Gobernación la propuesta anexa a la presente iniciativa, para que en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra; estudie y analizar la creación del **REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO PRIMERO.-** Se propone al honorable

Ayuntamiento turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; el **“REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**, en los términos del proyecto que se anexa al presente. **SEGUNDO.-** Se Notifique a las Comisiones Edilicias de: **“Reglamentos y Gobernación”**, así como, **“Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra”**, la presente Iniciativa de Acuerdo Económico. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2011 AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” 23 DE AGOSTO DEL 2011 ING. ALEJANDRO RODRIGUEZ RETOLAZA Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación. FIRMA” - - - - -**

C. Regidor Gustavo Leal Díaz: A ver, sáquenme de una duda, entonces como nunca se publicó el Plan Director 20/20 que después por la denominación no tenía cabida en el Código Urbano, entonces ¿Ahora no ocupamos del Congreso? Nada más para que me aclaren. Para aprobar un Plan de Desarrollo se turnaba al Congreso del Estado, ¿Ya no es necesario? Porque ahora aquí nosotros nos estamos brincando a SEDEUR y ya somos autónomos, ya decimos nosotros vamos hacer nuestro zonificación. Nada más es una pregunta. **C. Regidor Alejandro Rodríguez Retolaza:** Sí solicitaría que por parte de Obras Públicas el Arquitecto Elsa, nos hiciera favor de ampliarnos un poquito más el punto y creo que es pertinente porque se va a enviar todavía Comisiones, es una Iniciativa para mandarse a Comisiones para analizarse. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Se le solicita a éste Cuerpo Edilicio si están de acuerdo en autorizar que la Arquitecta Elsa Aldana

haga uso de la voz por parte de Obras Públicas, si es así favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad.** **C. Arquitecta Elsa Iveth Aldana Ornelas Jefa de Urbanización y Planeación de Obras Públicas:** Buenos días a todos. No se requiere la autorización, nunca se ha requerido la autorización del Congreso para la autorización de los Planes de Desarrollo Urbano en los Centros de Población, únicamente se les notifica cuál es la zonificación, la más adecuada que cada uno de los Municipios determina para su territorio. La notificación que se hace al Congreso ó más bien, la solicitud que se hace al Congreso por parte de los Municipios es para los límites Municipales, en caso de que no tengamos ningún conflicto, en el caso de materia de Planeación, los Planes de Desarrollo únicamente se les notifica para que ellos conozcan la Legislación que él mismo Municipio está proponiendo y obviamente tiene que tener concordancia con los Reglamentos ó la Normativa ó Legislación aplicable a nivel Estatal, la cual obviamente sí está en concordancia tanto el Reglamento como los Planes porque su base es el Código Urbano, es el Reglamento de Zonificación y se ha llevado a cabo la realización tanto de la actualización del Plan de Desarrollo como la elaboración de éste nuevo Reglamento con la Secretaría de Desarrollo Urbano y la misma Procuraduría. **C. Regidor Gustavo Leal Díaz:** Entonces por qué a estas alturas no ha sido aprobado el Plan de Desarrollo del Municipio de Zapotlán. Se por algunas platicas con el Señor Director de Obras Públicas de que habíamos tenido algunos problemas con la Secretaría de Desarrollo Urbano y por lo tanto no podíamos proceder a la aprobación de lo que estamos queriendo hoy. Entonces me parecía que en 2 dos

documentos; primero aprobamos algo para darle validez a éste segundo documento, ya para ser autónomos y nosotros estar dictaminando aquí, nada más es la pregunta ¿Por qué no pudimos entonces nunca ó por qué no teníamos aprobado el Plan Parcial? Porque tenía observaciones. **C. Arquitecta Elsa Iveth Aldana Ornelas Jefa de Urbanización y Planeación de Obras Públicas:** No se podía aprobar el Plan de Desarrollo Urbano porque tenía observaciones que no tenían concordancia con la Legislación Estatal entonces somos autónomos de proponer la propia Legislación en el Municipio más sin embargo si tenemos que respetar la Legislación Estatal, tienen que tener concordancia. **C. Regidor Gustavo Leal Díaz:** Correcto, entonces el otro nos fue rechazado y éste ¿Ya lo tenemos aprobado? **C. Arquitecta Elsa Iveth Aldana Ornelas Jefa de Urbanización y Planeación de Obras Públicas:** Ya, ya cumplimos con toda la normativa y se cubrieron todas las especificaciones y todas las observaciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Procuraduría por lo cual el Plan de Desarrollo Urbano se encuentra en posibilidad de someter a consulta pública más sin embargo ahorita lo único que solicitamos en el punto anterior, fue realizar se ordene a la Instancia Técnica en éste caso Obras Públicas para que se ordene iniciar ese proceso, en cuanto Ustedes nos den la oportunidad en una siguiente Sesión lo que se hace ahora si la distritación, la sub distritación y se tiene que hacer de una manera exponer el proceso que llevó para que Ustedes ahora sí aprueben la nueva distritación ya revisada y libera por PRODEUR y SEDEUR, para someter a consulta pública, por eso aun no se hace, necesitaríamos exponérselos antes. **C. Regidor Gustavo Leal Díaz:** Yo le

agradezco mucho es que si venía muy escueto como que ya hubiéramos pasado por toda la redistribución que era lo que no teníamos aprobado. Le agradezco mucho su exposición porque para su servidor estaba como que ya íbamos tan adelantados que ya éramos autónomos inclusive por arriba del Gobierno del Estado. **C. Arquitecta Elsa Iveth Aldana Ornelas Jefa de Urbanización y Planeación de Obras Públicas:** No, estamos iniciando de nuevo el proceso Legal para la aprobación del Plan. **C. Regidor Gustavo Leal Díaz:** Gracias. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Si ya no hay ninguna duda con la Arquitecta Elsa, les agradecemos a los integrantes del Departamento de Obras Públicas su presencia, gracias. Y procederemos a cerrar éste Punto para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobarla en los términos planteados, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad.** - - - - -

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo que turna a Comisiones la Reforma del Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal. Motiva C. Regidora Xóchitl Margarita García Aguilar. **C. Regidora Xóchitl Margarita García Aguilar:** **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** **C. XOCHITL MARGARITA GACIA AGUILAR,** en mi carácter de Regidora de este cuerpo edilicio, mediante el presente curso, y en uso de las facultades que me confiere el Artículo 115 Constitucional, 1,2,3,4,73,77,78,79,80,81,82,85, y demás relativos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,10,27,28,29,30,37,38,40,41,45,47,49 y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, y de conformidad con el Artículo 37, 40, 47, 65, 87 fracción II y

92 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, comparezco a presentar **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE TURNA A COMISIONES LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL**, presentando a continuación la narración de: **ANTECEDENTES:** **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. **II.-** Que la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. **III.-** Toda vez que la participación ciudadana es el mecanismo que pretende impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al quehacer político, el cual está basado en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político. **IV.-** En consecuencia y debido a la importancia de realizar las modificaciones y actualizaciones al Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal se propone turnar a las comisiones de Participación Ciudadana y Reglamentos y Gobernación la propuesta anexa a la presente iniciativa, con el fin de estudiar y analizar el referido Reglamento, para determinar los aspectos que serían necesarios modificar a efecto de proveer la esfera exacta de la Participación Ciudadana y Vecinal, tomando en consideración la relación de normatividad en la materia. Por todo lo anteriormente

*Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 33 de fecha 26 de agosto de 2011
Página 164 de 178*

Secretaría General. Ayuntamiento 2010-2012

JLOSA/ylp/mlrn.

expuesto, se propone para su discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO PRIMERO.-** Se propone al honorable Ayuntamiento turnar a las Comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal, y de Reglamentos y Gobernación; el proyecto de modificación del **“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL”**, en los términos del proyecto anexo presentado. **(EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ANTECEDENTES DE DICHA ACTA).** **SEGUNDO.-** Se Notifique a las Comisiones de Participación Ciudadana y Vecinal y Reglamentos y Gobernación, la presente Iniciativa de Acuerdo Económico. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” “2011 AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO” 22 DE AGOSTO DEL 2011 LIC. XOCHITL MARGARITA GARCIA AGUILAR Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal FIRMA”** Compañeros les comento que la propuesta versa sobre cuestiones de conceptualización sobre Participación Ciudadana pero la parte más importante ó que me parece muy importante es un anexo que se propone adicionar que es el capítulo octavo que trata sobre los mecanismos con los que se promoverá la Participación Ciudadana en el Municipio y en él se proponen algunos mecanismos muy importantes para proveer a la ciudadanía de ese enlace con el Gobierno y dicha propuesta obviamente como ya lo comenté será enviada a las 2 dos Comisiones para efectos de poder participar, interactuar y llevar a mejor término éste Reglamento, es cuanto compañeros. **C. Regidora Delia Refugio González Gómez:** Gracias Secretario. A pesar de que nos llegó tarde el anexo que fue el

día de ayer al filo del medio día lo tuve yo en mi escritorio, desconociendo si en la mañana se entregó porque salimos; sobre lo que habla Xóchitl precisamente de la adición al capítulo octavo, en el Artículo 51 cincuenta y uno dice: “dichos mecanismos necesitan para su ejecución ser aplicados conforme lo dispone el presente Reglamento, mediante los cuales la población expresará su opinión referente asuntos de interés Municipal y el Ayuntamiento a su vez atenderá los asuntos que en ésta materia le sean planteados, para tal efecto se tendrán los siguientes mecanismos: a) Plebiscito. b) Referéndum. c) Iniciativa de colaboración ciudadana. d) Consulta ciudadana. e) Propuesta por escrito. f) Audiencia pública. g) Unidades de quejas y denuncias”. Como parte de la Comisión me gustaría que se adicionara ahí mismo a ese Artículo y los resultados arrojados serán aceptados, publicados y ejecutados a la brevedad posible, por el antecedente que tenemos de unos meses atrás que una consulta cerrada particularmente en la Colonia Jalisco donde hubo un resultado y el cual desde el mes de Marzo a la fecha no se ha ejecutado, conocemos el resultado favorable a la petición que hicieron, una petición pública con un 52% cincuenta y dos por ciento y la cual hasta la fecha no se ha ejecutado. Entonces qué bueno que dentro de éste anexo en ese Artículo 51 cincuenta y uno, que quedara establecido para las próximas consultas que sean debidamente ejecutadas. **C. Regidora Xóchitl Margarita García Aguilar:** Comento ésta es una propuesta, va a Comisiones y de hecho la Maestra es parte de la Comisión de Participación Ciudadana entonces ahí podemos discutir todos éstos puntos que creo que tiene mucha razón la Regidora en el sentido de poder de puntualizar algunas

cuestiones que a lo mejor están muy abiertas dentro del Reglamento y para eso la discusión en Comisiones. **C. Regidor Gustavo Leal Díaz:** Nada más una pregunta Licenciada, ¿la modificación versa sobre este anexo nada más? ¿Sobre éste se revisaría? Toda vez que yo no participo en las Comisiones que van a revisar esto y aunque si me gustaría que me invitaran, le voy a decir por qué, la participación ciudadana es muy importante pero luego lo utilizamos algunos políticos ó partidos políticos para llevar agua a nuestro molino y lo digo por la afiliación que se hizo por parte de Participación Ciudadana de algunas personas hacia un partido político que es el Partido Revolucionario Institucional entonces es donde se desvía la Participación Ciudadana porque utilizamos mecanismos que todos los ciudadanos pagamos para llevar agua a nuestro molino y si me gustaría participar para ponerle algunos candados y que esto ya no volviera a suceder por el partido que sea y eso es algo que se supo inclusive se utilizó Centro Comunitario para hacer afiliaciones a éste partido y ya esos tiempos ya no pueden seguir sucediendo. Entonces si me gustaría que nos pudieran invitar para participar y ver si le podemos poner algunos candaditos para que esto no suceda por ningún partido político. **C. Regidora Xóchitl Margarita García Aguilar:** Claro que sí Arquitecto, yo creo que no hay problema en que las personas que se quieran integrar a la discusión de esta propuesta se integren y ahí veremos que propuestas se tienen, no hay problema. **C. Regidor Gustavo Leal Díaz:** Gracias. **C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero:** Gracias. En el mismo sentido solicitar se me sea permitido participar precisamente también en la revisión de éste documento toda vez que está previsto las modificaciones

en el capítulo 5 cinco, respecto de la integración ó conformación del Consejo dice en el numeral 5 cinco: “podrán formar parte de él, él ó los Regidores que presidan la Comisión de Educación, Cultura, Salud, Obras Públicas y Deportes”, en la estructura de la Comisión Edilicia actual se encuentran integrados mis compañeros que forman parte de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Festividades Cívicas; la Maestra Delia, la compañera Ana Isabel, el Maestro Anaya y en ámbito también de la Comisión de Deportes la propia Licenciada Xóchitl, sin embargo si sería importante, toda vez que algunas actividades también que tenemos que fortalecer en las Colonias ó en el Municipio respecto de actividades como ya están especificadas aquí pudiéramos precisamente fortalecer el trabajo de Participación Ciudadana. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias Regidor, si ya no hubiera más comentarios, vamos a cerrar ésta Iniciativa para su discusión, quienes estén en la afirmativa de aprobar éste Acuerdo que turna a Comisiones la Reforma del Reglamento de Participación Ciudadana y Vecinal con los comentarios aquí expresados por Ustedes, favor de manifestarlo levantando su mano.... **14 votos, aprobado por unanimidad.** -----

C. Regidor Gustavo Leal Díaz: Señor Secretario, toda vez que no pudimos participar, ya se había votado y Usted mencionó que había sido votación por unanimidad, yo no manifesté mi voto, Raúl tampoco lo manifestó y me gustaría que quedara claro que el de su servidor es en contra y les voy a exponer por qué; no es totalmente cierto y lo digo con todo respeto para el Licenciado Roberto que cuando Obras Públicas ejecuta obra sea más barata, le voy a dar algunos

antecedentes, Obras Públicas no es una constructora, es un ente regulador de la actividad a la que está dedicada entonces para ser más obras por parte de Obras Públicas tienes que contratar más personal, no tienes casi nunca la maquinaria suficiente, eso te lleva al atraso de las obras y al encarecimiento de las mismas. Espero que en ésta ocasión no suceda pero es altamente probable que así sea porque vamos a tener que contratar más personas, eso nos va a elevar la nómina de eventuales pero también vamos a requerir de más maquinaria que no tenemos y luego terminamos sub contratando, sub arrendando y no tenemos el control directo sobre la maquinaria, sobre las personas como lo tiene un contratista entonces el riesgo es que se nos desfasen la obras en tiempo y en presupuesto, es que no es totalmente cierto que se ahorre uno ahí el dinero que se va a ganar el contratista. Nada más en ese sentido para que todos estemos enterados y después ojala si tengamos un ahorro por el bien de Zapotlán pero que si no fue así, bueno, yo quería expresarlo en éste foro porque se corre ese gran riesgo y ha pasado en muchos Municipios, en muchas Administraciones de que Obras Públicas no es una constructora, les digo es un ente regulador de la propia actividad. Entonces nada más para que quede claro mi punto de vista y en ese sentido mi voto sería contrario, sería opuesto al que aquí se expresó. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Queda asentado su comentario Señor Regidor nada más si pedirle que cuando sean las discusiones de los puntos, hay que hacerlo en el desahogo y con gusto tomamos en cuenta la manifestación que Usted expresa ésta mañana, gracias. **C. Regidor Gustavo Leal Díaz:** Sí, yo en eso inicié mi participación

ahorita pidiéndole una disculpa, cuando estábamos comentando con mi compañero se había tomado ya la votación, le agradezco mucho. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muy bien, gracias Regidor, continuamos con el desahogo de la Sesión. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Asuntos varios. - - - - -

“A” Asunto relacionado con Tránsito. Motiva C. Regidora Delia Refugio González Gómez. **C. Regidora Delia Refugio González Gómez:** Gracias Secretario. Recibí una notificación de la Señora Lourdes Martínez, que tiene su domicilio en la Colonia del Triángulo y aquí tengo su número telefónico. Dice que en la calle de Francisco Medina y Bravo, se estaciona un camión de los que se conocen como rajeros y que a las 2 dos de la mañana enciende el vehículo que utiliza combustible diesel y que se está por espacio de hora y media el carro prendido y que provoca mal estar a los vecinos y que aunado a eso hay otro camión urbano de los rojos que también se estaciona donde mismo. Se reunieron los vecinos de la calle y fueron a Tránsito el día 6 seis de Julio a solicitar que se colocara un señalamiento donde dijera que no se podían estacionar vehículos de carga pesada lo cual el día 11 once de Julio se colocó ese señalamiento y sigue pasando lo mismo; ese camión se sigue estacionando, a las 2 dos de la mañana prende el camión y causa mal estar pues pasa más de una hora encendido y el día 15 quince de Agosto fueron a Tránsito a volver a presentar la queja y no han tenido respuesta alguna. Quiero que me permita Secretario, pegar mi participación para que sea haga también en Tránsito la revisión por la calle Reforma nuevamente los vehículos que están en venta, los vuelven a poner los sábados por las tardes y el domingo por la mañana que es cuando ya no se le

pone monedas a la máquina, se vuelven a estacionar con el mal estar de los ciudadanos que vienen al Centro y de los propietarios de los establecimientos de la calle Reforma, entre Leandro Valle y 1º de Mayo, gracias. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias Regidora, queda asentada su petición. - - - - -

“B” Informe de Actividades de Programa de Microcuencas, haciendo uso de la voz el Ingeniero Daniel Ochoa Ceballos. Motiva C. Regidora Xóchitl Margarita García Aguilar. **Se da el uso de la voz al Ingeniero Daniel Ochoa Ceballos, el cual da informe de actividades del Programa Microcuencas, mismo que se encuentra en el libro de Antecedentes de dicha Acta.** - - - - -

“C” Asunto relacionado con el OPD del Agua Potable. Motiva C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez:** Nada más sería para hacerle una exhortación al OPD que nos viniera a dar un informe del Agua Potable, debido a muchas inquietudes que hay de las personas respecto al cobro que se está haciendo por cada toma de agua y también que sea de carácter informativo para saber cuál es la situación real del OPD que viene siendo lo del Agua Potable. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muy bien Regidor, queda asentada su solicitud. - - - - -

“D” Motivación a los Regidores para que participen en las Actividades Cívicas y Culturales. Motiva C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero. **C. Regidor José Guadalupe Martínez Quintero:** Gracias. Compañeros Regidores, solamente para exhortarlos a que nos acompañen en los Actos Cívicos, en los Actos Culturales que se organizan por parte de las diferentes Dependencias de la Administración

Pública Municipal, como es Casa de la Cultura, Promotoría Deportiva y Educación que son de las Comisiones que presido, toda vez que la verdad hace falta su presencia que da realce precisamente y motiva a quienes están a cargo de éstas Dependencias de la Administración Pública Municipal en los Actos que se conmemoran tanto para recordar a los Hijos Ilustres como en las Ceremonias Cívicas. Y aprovechar el uso de la voz, se les notificara nada más en tiempo y en forma que habrá una modificación en el horario de la Ceremonia Cívica del 16 dieciséis de Septiembre toda vez que el Consejo Municipal de Participación para la Educación, nos pide que el desfile de ese día inicie temprano, a las 9 nueve de la mañana y se recorre la Ceremonia media hora antes, pero se notificará por escrito, es cuanto. - - - - -

“E” Informe sobre Asuntos Laborales. Motiva C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez. C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez: Gracias de nuevo Señor Secretario. Nada más para informarles compañeros Regidores que traemos 3 tres asuntos laborales en puerta obviamente de ya tiempo atrás. Uno relacionado con el DIF a nombre del Señor Juan Carlos García Mata por el orden de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) aproximadamente. Otro de un policía que ya están también muy avanzados del orden de los \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) Y otro es a nombre del Señor Carlos Cuevas Uriel que estuvo en el Cuerpo de Bomberos, también tiene ya tiempo ese asunto y con un monto alto. El motivo de lo que quiero comentarles aquí a Ustedes, más que nada, yo siento que tenemos que trabajar sobre una Reglamentación de tal manera que las personas que entran con la Administración ó mejor dicho que entramos

con la Administración debemos de salir sin el tema de que tengamos que hacer alguna demanda y posteriormente un menoscabo al erario público. Porque ya se nos ha dado como costumbre y esto es una generalidad, de que todo mundo quiere demandar al Municipio en el tema laboral y al rato son salarios corridos y son un montón de situaciones. Entonces éste para mí es un punto que debemos de tomarlo muy en cuenta para lo posterior porque ya son asuntos un poco añejos pero yo creo que nosotros debemos dejar ya muy bien definido en una Reglamentación Interna dentro del Municipio sobre el proceso que tendrán que llevar los próximos asuntos laborales y cuando menos en lo que respecta ésta Administración, yo se los dije desde el inicio y haré entrega de todas las renunciaciones de las personas que entraron con ésta Administración y siento que tendremos que hacer alguna publicación para que la ciudadanía se dé cuenta, algo tendremos que hacer porque al ratito se nos hace fácil hacer eso. Entonces a mí me gustaría que la Comisión de Reglamentos, Administración, Justicia y Derechos Humanos que hiciéramos algún planteamiento para posteriormente subirla a una Sesión de Ayuntamiento y dejar ya definida esa postura, es cuanto compañeros Regidores. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez:** Presidente, yo quisiera preguntarle cuál es el puesto que ejercían las 3 tres personas, por favor. **C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez:** Uno era Director del DIF, realmente no debió haber demandado. El de Bomberos estaba de Jefe del Departamento si mal no recuerdo que también es el mismo caso y el del Policía era un Sargento, ese es otro asunto diferente pero son casos de Directores y Jefes por eso yo digo y vuelvo a repetirlo de nuevo que en relación a ésta

Administración tenemos renuncia de los que entraron con nosotros, entonces yo se la haré llegar al próximo Presidente Municipal electo dentro de un año para que no tengamos esta problemática. **C. Regidor Leónides Antonio López Vázquez:** Correcto. Yo nada más quisiera agregar que es muy grave que la persona que está demandando que es una circunstancia del DIF que se dedica ayudar a la gente que más necesidad tiene, hoy vaya a sufrir un quebranto por \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) por el capricho de una persona y todo, que sabía de ante mano que era empleado de confianza y hoy yo creo que habría que hacer público y exhibir a las personas que de manera injusta quieren hacer un abuso de algún recurso. **C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez:** Nomás para informar en el caso de ésta persona que ya tiene en el juicio aproximadamente 5 cinco años, ya interpuso en el Banco congelar una cuenta del DIF y obviamente estamos en un problema. No es mucho el dinero que se tenía de acuerdo a lo que él solicita pero ya tratamos de hacer una negociación con él, yo le dije que cuando menos tomara en cuenta lo que Usted está mencionando compañero, que el DIF simple y sencillamente es un tema para ayudar y él está en esa postura, dice que asumirá su costo social y yo nomás quiero tener todos los elementos para sacarlo a la luz pública porque creo que es una injusticia lo que está haciendo con el DIF. **C. Regidor Gustavo Leal Díaz:** Nada más Presidente, cuando me toco participar en otra Administración, cuando te invitaban a trabajar en ese mismo momento te daban la renuncia y afortunadamente en ese tiempo como que todavía muchos entendimos que eras invitado y en cualquier momento te podían des invitar. Fue con el Señor Eduardo Cárdenas y

creo que nadie demando, después iniciaron con ese esquema creo que fue con el Licenciado Humberto Álvarez pero ha habido algo de que ya no funciona eso de que tengas la renuncia, creo que se te tiene que ratificar en el momento ante el Tribunal porque quizás le vemos esa salida pero a lo mejor no nos funciona. Lo que funciona es que tú invitaste de buena forma a alguien a participar contigo y de esa buena forma él tiene que aceptar que se le termino su relación laboral con el Municipio de Zapotlán el Grande. Los Abogados saben más que yo de ese tema pero creo que tiene que ser ratificada la renuncia ante un Tribunal para que surta efectos porque si no ellos dicen, en su momento fui obligado pero aquí está, yo tengo relación laboral con el Ayuntamiento más de 6 seis meses así es que me tienes que indemnizar. Entonces a veces el tema aquí no sería tanto legal sino moral y de tener poquita, un sustituto de vergüenza, de decir me invitaste, te agradezco, me retiro, muy amable por haberme invitado éste tiempo. Lo pongo en la mesa porque quizás no funcione lo que se pretende para evitar quebrantos a las arcas Municipales. **C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez:** Gustavo, yo por eso insisto en lo mismo; yo estoy de acuerdo contigo, a lo mejor no podemos argumentar un tema legal, a lo mejor contrapone a derechos laborales, a derechos humanos, pero yo creo que la ciudadanía debe de darse cuenta quiénes son sus servidores público que abusan del tema, yo creo que en éste caso es más de moral como tú lo acabas de comentar que legal porque finalmente no se va a poder hacer mucho y no se trata de señalar si fue Juan ó Pedro ahora sí que hay de todo para que señalemos, para que no sea un tema político. Yo creo que éste es un tema de responsabilidad y

administrativo más que nada, entonces nosotros debemos de tener un mecanismo por eso les hago la atenta invitación a Ustedes para que me ayuden al tema de la Reglamentación para que en su momento hagamos una estrategia equis que se nos ocurra, como si tenemos un buró de crédito pues a lo mejor tenemos que tener en una vitrina quiénes son los demandan al Municipio para que la ciudadanía esté enterada y mañana cuando andemos queriendo buscar otro huesito ya sepamos quiénes somos y de que patita cogíamos. **C. Regidor Gustavo Leal Díaz:** Creo que ese es el tema y nuestros amigos de los medios de comunicación nos han ayudado a evidenciar quiénes han sido y de los colores que quieras y pongo el mío ahí por ejemplo, yo tengo compañeros que lo han hecho y también de otros partidos algunos que hasta se han cambiado de color y se ponen una camisa ahorita y luego otra y otra. Y creo que es bueno para que en la siguiente oportunidad que busquen acomodo quién lo puedan invitar sepa que esas personas están dispuestas a causarle un quebranto al Municipio para que lo evalúen sí lo invita a trabajar ó no lo invita pero lo que dices creo que legaloidemente se nos van por ahí. **C. Regidora Delia Refugio González Gómez:** Gracias. Yo creo sin menos cabo del derecho como trabajadores que tienen, una buena medida sería un contrato que no llegue a los 6 seis meses para que se esté renovando el contrato y eso nos da oportunidad de valorar el trabajo que está realizando ese trabajador para lo cual fue invitado, si es por un compromiso, por lo que sea, ahí con un contrato de 5 cinco meses, de 4 cuatro meses, sin menos cabo a sus derechos laborales ahí cabría y estaríamos un poco menos expuestos porque no se le vuelve a re contratar ya por los Abogados, ya aquí el

Licenciado sabe más de eso que nosotros, que pudiera especificar esos contratos también poner sus candados por aquello de que cuando van a demandarnos a Conciliación de repente el Abogado que lleva el asunto no es laboral es de otra línea y luego da un fallo diferente al que estamos esperando, entonces para eso tenemos al Síndico que es el Abogado del Ayuntamiento para que nos eche la mano, gracias. **C. Regidor Alejandro Federico Medina del Toro:** Gracias. Aquí lo grave del asunto es que la primera persona era el Director DIF, es un puesto de confianza, no era ni sindicalizado ni de base no tiene una relación laboral de la cual él se esté basando en un juicio tan costoso y oneroso para el Ayuntamiento, ahí está un poquito más grave el asunto, gracias. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias Señores Regidores, si ya no hubiera ningún comentario Señores Regidores y antes de proceder con el último punto del orden del día que es la clausura de la Sesión, les quisiera pedir si nos ponemos de pie para guardar un minuto de silencio con motivo del lamentable acontecimiento de violencia que sufrieron algunos coterráneos de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día de ayer y posteriormente procedemos a que el Señor Presidente nos haga el honor de clausurar ésta Sesión. **Se guarda un minuto de silencio. -----**

DÉCIMO OCTAVO: Clausura de la Sesión. **C. Secretario General José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para la Sesión le pedimos al C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez haga clausura de la misma. **C. Presidente Municipal Anselmo Ábrica Chávez:** Gracias compañeros Regidores, siendo las 12:03 hrs. Doce horas con tres minutos, del día

viernes 26 veintiséis de Agosto del año 2011 dos mil once,
declaro formalmente clausurada esta Sesión Pública
Ordinaria de Ayuntamiento Número 33 treinta y tres, y válidos
los acuerdos que aquí se tomaron, gracias y buenas tardes a
todos Ustedes.-----